

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 11 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1468

SANTA FE, 10 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00701-0152517-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la caducidad de los servicios prestados por la Empresa Franck correspondiente al Permiso Precario N° 220 Santa Fe – Esperanza y viceversa, otorgado por Decreto N° 0649/80, y a la Concesión Provincial N° 154 Santa Fe – San Jerónimo Norte y viceversa, otorgada mediante Decreto N° 0568/94; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo E. HEIT, titular de la firma mencionada, mediante nota de fecha 27/02/2025 comunicó la imposibilidad de continuar prestando el servicio y solicitó la baja definitiva de dicho Permiso;
Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros de la Jurisdicción actuante informa que ésta situación constituye causal de caducidad por abandono de la concesión conforme lo establecido en el artículo 29 inciso d) de la Ley N° 2499;
Que obra en autos la intervención del Director Provincial de Transporte de Pasajeros y del Subsecretario de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo;
Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante;
Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por lo establecido en la Ley N° 2499 y su modificatoria Ley N° 12004;
POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Decláranse caducos el Permiso Precario N° 220, otorgado por Decreto N° 0649/80, y la Concesión Provincial N° 154, otorgada mediante Decreto N° 0568/94, ambos de titularidad del señor Ricardo E. HEIT, D.N.I. N° 6.255.311, con domicilio en Juan Díaz Solís N° 2009 de la ciudad de Santa Fe de la provincia de Santa Fe, conforme al artículo 29 inciso d) de la Ley N° 2499.

ARTÍCULO 2º: Notifícanse a las autoridades Municipales y Comunales de las localidades comprendidas en el itinerario correspondiente al servicio revocado.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Productivo arbitraré los medios necesarios para promover la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades pudiendo autorizar servicios transitorios hasta tanto los interesados en su prestación definitiva formalicen el pedido de servicio conforme lo preceptuado por el artículo 7 y subsiguientes de la Ley N° 2499.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SCAGLIA

Puccini Gustavo Jose

46573

DECRETO N.º 1466

SANTA FE, 14 JUL 2025

VISTO:

El expediente N° 00215-0016778-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones la Compañía de Tropas de Operaciones Especiales

tramita la modificación del Decreto N° 2131 del 7 de julio de 2015, modificado por su similar N° 0872 del 25 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2131/15, modificado por su similar N° 0872/19, se otorga al personal que desempeñaba efectivamente funciones en la Tropa de Operaciones Especiales (T.O.E.) dependiente de la Policía de la Provincia de Santa Fe y que haya aprobado el Curso de Adiestramiento Especial una "Compensación Funcional Mensual Especial Remunerativa No Bonificable -T.O.E.-", cuyo monto es equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del Sueldo Básico de un Director General (Artículo 1º);

Que la Jefatura de la Compañía de Tropas de Operaciones Especiales solicita se evalúe la posibilidad de modificar el Artículo 1º del mencionado decisorio y otorgar al personal de esa agrupación que cumple con lo requerido el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del Sueldo Básico de un Director General como Compensación Funcional Mensual Especial Remunerativa No Bonificable -T.O.E.-;

Que obra intervención de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera actuante;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad informa respecto del costo y financiamiento de la gestión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, emite el Dictamen N° 0580/25, sin objeciones que formular;

Que el señor Ministro de Justicia y Seguridad brinda su anuencia para la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, y conforme a las facultades otorgadas al Sr. Gobernador, por el Artículo 72, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a lo solicitado;

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2131 del 7 de julio de 2015, modificado por su similar N° 0872 del 25 de abril de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Otorgar al personal que desempeñe efectivamente funciones en la Tropa de Operaciones Especiales (T.O.E.) dependiente de la Policía de la Provincia de Santa Fe y que haya aprobado el Curso de Adiestramiento Especial una "Compensación Funcional Mensual Especial Remunerativa No Bonificable -T.O.E.-", cuyo monto será equivalente al (65%) sesenta y cinco por ciento del Sueldo Básico de un Director General."

ARTÍCULO 2º: Imputese el presente gasto con cargo al crédito previsto en el Presupuesto General vigente a: Jurisdicción 24 – SAF 1 - Programa 16 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 06 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-996-0 - Finalidad 2 - Función 10.

ARTÍCULO 3º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

SCAGLIA

Cococcioni Pablo
Olivares Pablo Andres

46572

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO "ROSA GALISTEO DE RODRÍGUEZ" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL

MINISTERIO DE CULTURA

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46547 Jul. 11 Jul. 14

HOSPITAL J.B. ITURRASPE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 2025**

EXPEDIENTE: 000260/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 447.047.644,84 (Pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 84/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 28 / 07 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28/07/25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal}

S/C 46569 Jul. 11 Jul. 14

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025**

Expediente N° Co 834 /2025

Apertura: 25/07/2025 Hora: 09:00hs.

Objeto: Viveres (Carne Vacuna y Ave, Lácteos, Vieres Secos, Frutas y Verduras, Huevos, Panificados) .

Imputación Preventiva: \$ 108.285.518,38

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 46575 Jul. 11 Jul. 14

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6
RUTA PROVINCIAL N° 14 - PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PÚBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.162.500.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 31 de julio de 2.025.

HORA: 12:00 horas.

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre N° 154 - Bombal- Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre N° 154- Bombal-Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 544405 Jul. 11 Jul. 14

LICITACIONES ANTERIORES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 (LP 30–SDUGH-25)
– RESOLUCIÓN 204/25**

MOTIVO: “Adquisición de correas para motobombas, según Especificaciones Técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.568.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de julio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 544507 Jul. 08 Jul. 11

COMUNA DE HUGHES**LICITACION PUBLICA N° 004/2025**

OBJETO: Adquisición de un utilitario marca Renault modelo Kangoo Express

PLIEGO: \$ 30.000 (treinta mil). Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 16 de julio DE 2025.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 544342 Jul. 8 Jul. 15

COMUNA DE VILA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados pudran adquirir el Pliego le bases y Condiciones Generales y Particulares, por la suma de \$ 20.000, en sede Comunal, sita en Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29/07/2025 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: el 29/07/2025 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección - Centro Cívico S/N de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Vila, 30 de junio de 2025.

\$ 500 544359 Jul. 8 Jul. 22

A: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Por medio de la presente solicito se publique por el término mínimo de 10 (DIEZ) días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a partir del día 03/07/25, el texto que se transcribe a continuación:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PERSONALES POR ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE CONTRATO CON SERVICIOS A TÉRMINOS”

DECRETO N° 4683/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.400.000,00 - (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

APERTURA OFERTAS: 18/07/25 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. De Entradas y Salidas. Ing Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
 \$ 1000 544209 Jul. 4 Jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil ochenta y uno (\$ 454.198.081).
 Valor del Pliego: Pesos novecientos ocho mil trescientos noventa y seis c/16/100 (\$ 908.396,16).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de julio de 2025, a las 12:00 horas.
 \$ 1000 543949 Jul. 1 Jul. 15

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

FIDEICOMISO PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES
 CLOACALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
 (ORDENANZA 8539/2010)

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra; Desagües Cloacales Barrio Hostal del Sol Este
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)
 Presupuesto Oficial: \$ 5.793.859.385,61
 Costo del Pliego: Sin costo. Los mismos podrán ser bajados gratuitamente de la página de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
 Plazo de Obra: 730 días corridos
 Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.896.929.692
 Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.896.929.692
 Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial: \$ 57.938.593,85
 Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de Julio de 2025 a las 11 hs. en Tampaya 1940 bis, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
 Entrega de Ofertas: hasta el 24 de Julio de 2025 inclusive en Avenida Alberdi 315 Sucursal Banco Municipal de Rosario (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..
 \$ 1000 543947 Jul. 1 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

OBJETO "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
 APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JULIO de 2025 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 502 (2128) – Arroyo Seco – Tel/Fax: 03402-426103/269/242 – e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de julio de 2025 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de julio de 2025 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones)
 \$ 450 543807 Jun. 27 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañás, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal alta en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el

16/07/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

\$ 450 543675 Jun.27 Jul.11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral - Escuela de Educación Superior Orientada N° 440 "Simón de Iriondo" de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.061.905.406,90.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$10.619.054,07.-

PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 05/08/2025 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela de Educación Superior Orientada N° 440 "Simón de Iriondo" – sita en calle Mendoza 3051 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

S/C 46519 Jul. 10 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 20/25 – CUIJ 21-20606647-1

OBJETO: "Provisión mobiliario Tribunales Provinciales de San Lorenzo".
 APERTURA: 30 de Julio de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 95/100.- (\$258.943.755,95.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/7672 (Oficina Técnica Arquitectura)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46529 Jul. 10 Jul. 11

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/25

"Renovación de licencias vmware instaladas en el Data Center de los Tribunales de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 96.881.445,70 (pesos noventa y seis millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 46497 Jul. 10 Jul. 11

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Julio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46535 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2025
EXPEDIENTE: N° 0000-000010-0 (HSVC)

APERTURA: 23/07/25 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de Insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E. Milich” Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 11.000.000 (pesos once millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E. Milich” -Dirección: Previstero Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-473448

E-mail: compras.comprasanalía4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras

S/C 46555 Jul. 10 Jul. 11

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 017/2025

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Centro Quirúrgico II - 4 Meses”
Apertura: 05 de Agosto de 2025- 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$181.622.918,04 (Pesos: Ciento Ochenta y Un Millones Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Dieciocho con 04/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 46525 Jul. 10 Jul. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PÚBLICA N° 007/25

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES

FECHA DE APERTURA: 30 de julio de 2025 – 9.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable)

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 28 de julio de 2025 (en oficina de Licitaciones y Concursos)

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 30 de julio de 2025, en la Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano y 9 de Julio – 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe – Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 : \$50.000.000 (pesos cincuenta millones)

LOTE 2: \$17.000.000 (pesos diecisiete millones)

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)

\$ 450 544543 Jul. 10 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25, para la contratación de mano de obra para el acondicionamiento de cava destinado a relleno sanitario (mano de obra, equipos y maquinarias).

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 82/100 (\$ 212.682.703,82.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000).

Apertura de Ofertas: 22 de julio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 240 544429 Jul. 10 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PUBLICA
(Decreto N° 57.638)

Apertura: 25/7/2025 - 09:00 h - Municipalidad y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la obra “Pavimentación Bv. H. Yrigoyen (tramo entre Marchini y Colombia) y Av. Muriel (entre Yrigoyen y Sargento Cabral, mano norte).

Presupuesto: \$ 1.017.390.910,70.

Sellado: \$ 69 896,50. **Pliego:** \$241.874,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 544392 Jul. 10 Jul. 11

LICITACIÓN PUBLICA
(Decreto N° 57.621)

Apertura: 29/7/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas –Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra “Proyecto de continuidad de ciclovía FFCC Belgrano”, en el marco del Programa Obras Urbanas (POU).

Presupuesto: \$779.016.149,16.

Sellado: \$68.542, **Pliego:** \$237.187,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 544394 Jul. 10 Jul. 11

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 13/2025

OBJETO: Construcción de sistema de iluminación de siete columnas sobre Ruta 6S intersección Ruta Nacional 33.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/07/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 28/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 28/07/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)

\$ 396 544470 Jul. 10 Jul. 25

LEY 11867 ANTERIOR

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2º de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giraldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por sí y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.153.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos “CLAVERIE, PABLO ALFREDO S/ VENIAS Y DISPENSAS” CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos “DALMASSO, ROMINA GUADALUPE S/ SUCESORIO” CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Pro-

vincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.

Publíquese por cinco (5) días.
María Juana, 03 de julio de 2025.
\$ 307,50 544316 Jul. 08 Jul. 15

LEY 11.867

Conforme al art. 2° de la Ley 11.867 se hace saber que PABLO ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 24.691.641, C.U.I.T. 20-24691641-2, domiciliado en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana (S.F.), por si y en representación de sus hijos menores LUCAS ALFREDO CLAVERIE, D.N.I. N° 52.151.433, y LISANDRO JAVIER CLAVERIE, D.N.I. N° 54.255.611, conforme autorización judicial otorgada en autos CLAVERIE, PABLO ALFREDO s/VENIAS Y DISPENSAS; CUIJ 21-26269199-0, y en virtud de adjudicación efectuada en autos: DALMASO, ROMINA GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ 21-26259388-3, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Dalmasso" sita en calle Dr. A. Giráldez N° 444 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, a EUGENIA CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 29.845.992, C.U.I.T. 27-29845992-8, de profesión farmacéutica, matrícula N° 4029 del Colegio de Farmacéuticos de la 1ra. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Padre Calleri N° 1135 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe. Reclamamos y/u oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Olga Ana Rotschy, titular del Registro Notarial N° 712, con domicilio en calle Av. Buriasco N° 166 de la localidad de María Juana, en horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs.

María Juana, 03 de julio de 2025.
\$ 307,50 544316 Jul. 8 Jul. 15

LEY N.º 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. Juan Carlos González, DNI Nro. 12.324.272, CUIT Nro. 20-12324272-7, comerciante, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 881 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro gastronómico, que gira bajo el nombre de "Las 1001 Milanesas", sito en calle Alem 1501, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, habilitación por Municipalidad de Rosario, permiso Nro. 527/2021, al Sr. Román Cáceres DNI Nro. 37.403.784, CUIT Nro. 20-37403784-7, comerciante, domiciliado en calle Juan de Garay 262, de la ciudad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe. Para reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. o al número de teléfono 3416966803.
\$ 500 544237 Jul. 4 Jul 11

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído pronunciado dentro del marco de las Actuaciones Administrativas (Exptes UR.VI N°30/24 y D-5 Nro. 26.709/24 de trámite ante la Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI que a continuación se detalla "Villa Constitución, 01 de Julio de 2025.- En la fecha y no habiéndose hecho presente el encartado, Suboficial de Policía N.º 723.525 IVAN ALEXIS DUARTE, a la audiencia a tenor del Artículo 40 del R.S.A fijada oportunamente para el día miércoles veinticinco de junio año dos mil veinticinco a la hora 11.30 horas, en la oficina de Sumarios Administrativos de la Unidad Regional VI, sita en calle Lisandro de la Torre Nro. 344 de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, no habiéndose hecho presente en esta esfera administrativa, encontrándose el encartado debidamente notificado en

fecha doce de junio de dos mil veinticinco a través de la de publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, decláraselo en rebeldía según lo normado en el Artículo 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos". Firmado: Subdirector de Policía Víctor Plouganou.
S/C 46570 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: " San Lorenzo, 10 de Julio de 2025.- Disposición N° 56/25 - REVOCATORIA PARCIAL sobre DISPOSICIÓN N° 82/2024 - VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: RATIFICAR los fundamentos y decisorios de la Disposición N° 82/24 de fecha 14/09/2024; Artículo 2°) REVOCAR la parte pertinente del art. 2°) de la Disposición de mención, en el siguiente sentido: "en relación al niño GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021, conferir el cuidado personal unipersonal a su progenitor Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que actualmente lo aloja (cfr. art. 653 inc. d) del CCyCN); Artículo 3°) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño; Artículo 4°) NOTIFIQUESE asimismo la presente al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas, y oportunamente, ARCHÍVESE.-" FDO. María Florencia Biré-Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los

recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46571 Jul. 11 Jul. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JAMBRINA, María Celeste, argentina, mayor de edad, DNI 32.803.419, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "BENITEZ, T. s/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 02 de Julio de 2025.- Disposición N° 54/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño BENITEZ, THIAGO DANIEL, DNI 50.791.700, F/N 06/02/2011, hijo de la Sra. JAMBRINA, María Celeste, argentina, mayor de edad, DNI 32.803.419, sin domicilio conocido, y del Sr. BENITEZ, Daniel Alejandro, fallecido en fecha 10/06/2023, conforme surge del Acta 5656 /Oficina 359/ Año2023 emitida por Registro Civil Rosario (Subsecretaría Defunciones Rosario). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, se declare judicialmente su situación de adoptabilidad (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. En el mismo sentido, corresponderá privar a su progenitora de la responsabilidad parental, por encontrarse incurso en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b), c) y d) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su declare judicialmente la situación de adoptabilidad y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artí-

culos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46574 Jul. 11 Jul. 15

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603-0166580-8 "Plucci Luis P O NR 56376/23 s/se libra orden de inspección gral., se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/158, notificar al sumariado: LUIS ALBERTO PLUCCI - CUIT 20-14113840-6, por Edictos en BOLETÍN OFICIAL de la Resolución N° 0997/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 04 Jun. 2024. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE, ARTICULO 1 — Rechazar, por inadmisibles, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor LUIS ALBERTO PLUCCI (CUIT N° 20-14113840-6) contra la Resolución N° 0606 dictada el 26 de marzo de 2024 por esta Autoridad Laboral, conforme los considerandos de la presente norma. ARTICULO 2— Registrar, comunicar y archivar. Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 10 de Junio de 2025.

S/C 544380 Jul. 11 Jul. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICAN AL SR. GERARDO EMANUEL OVIEDO Y A LA SRA. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088

Dentro del Expediente Administrativo N° 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088, ambos progenitores del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, D.N.I. N° 52.902.165, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: N° 44. VENADO TUERTO, 13 DE JUNIO DE 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño DAIAN LORENZO OVIEDO, titular de D.N.I. N° 52.902.165, nacido el 13 de diciembre de 2012, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rocio Studer, titular de D.N.I. N° 36.123.088, domiciliada en calle Falucho N° 1645 en la ciudad de Venado Tuerto, y el Sr. Gerardo Emanuel Oviedo, titular de D.N.I. N° 36.123.341, de quien se desconoce su domicilio actual. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍ-

CULO N° 2: Sugerir al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional la declaración del estado de adoptabilidad y la búsqueda de una familia adoptiva para el niño DAIAN LORENZO OVIEDO, D.N.I. N° 52.902.165. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Melania Aurora Heinzen, Directora. Asimismo se les notifica que tiene, derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 1 de julio de 2025.

S/C 544478 Jul. 11 Jul. 17

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SANTA FE, 07 JUL 2025

RESOLUCIÓN N° 1913

VISTO:

El expediente N° 00201-0283409-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor BRULE, CRISTIAN ANGEL (D.N.I Nro. 38.372.787), ocurrido el 22 de noviembre del año 2020, siendo las 21:00 horas en inmediaciones del domicilio 6 de Diciembre 7355 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor BRULE, CRISTIAN ANGEL (D.N.I Nro. 38.372.787), ocurrido el 22 de noviembre del año 2020, siendo las 21:00 horas en inmediaciones del domicilio 6 de Diciembre 7355 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera BRULE, CRISTIAN ANGEL (D.N.I Nro. 38.732.787), ocurrido el 22 de noviembre del año 2020, siendo las 21:00 horas aproximadamente, en inmediaciones de la calle 6 de Diciembre 7355 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego víctima: Brulé, Cristian Ángel." CUIJ N°21-08497354-5, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46576 Jul. 11 Jul. 15

HOSPITAL "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ"

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Sra. Directora del Hospital "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ", dentro del marco de la ley 11.258 de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto llamar a los familiares o personas vinculadas, por Edictos en el Boletín Oficial, de quien en vida MAJUL FRANCISCO JAVIER, DNI N° 21.415.408, fallecido el día 23 de junio de 2025, en el Hospital Dr. Clemente Álvarez de Rosario, en cuya morgue se encuentra el cadáver, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días corridos para proceder al retiro del cadáver. En caso de no presentarse en término de ley se procederá a la donación del cadáver a la Facultad de Ciencias Médicas para fines científicos y académicos -de conformidad con lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Cooperación Específica que se encuentra vigente a la fecha-. Fdo. Dra. Andrea Becherucci, Directora del Hospital Dr. Clemente Álvarez.

\$ 100 544531 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N.º 17.297 y 17.294 referenciados administrativamente como: "ESTEFANIA TAMAYO Y VALENTINA TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fami-

lia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 161/25. VISTOS: ...CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas TAMAYO, Estefanía Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas TAMAYO, Estefanía Marisol DNI 53.617.895, nacida en fecha 19/05/2013 y TAMAYO, Valentina Milagros DNI 54.990.325, nacida en fecha 17/04/2015, ambas hijas de: TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén Nro. 6722 de Rosario, Santa Fe y ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce Nro. 1077, Rosario, Pcia de Santa Fe sean declaradas en situación de adoptabilidad en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Darío DNI Nro. 13.966.212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46544 Jul. 08 Jul. 11

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha jueves 10 de julio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- LOZANO CEDAR, LOZANO ANGELETTI CESAR ALBERTO, LOZANO ANGELETTI SILVIA MAGDALENA, LOZANO ANGELETTI BEATRIZ ELENA, Matrícula individual, LE:2.369.203, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRANDOLI N°8360 (BARRIO ESTANISLAO LOPEZ) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 12 manzana 8358 C Plano N°6183, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133658/0155-0 inscripto el dominio al T°221 P F°156 N°1708 Año 1959; T°221 P F°156 N°10214 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121716-5, iniciador: PEREZ MARTA DE LUJAN.

02.- VERAALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual, LE:6.260.772, LE:6.305.520, LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO DE CEVALLOS N° 8100 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 50 manzana 8167-C Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1750-4, inscripto el dominio al T°401 P F°4001 N°82776 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121553-6, iniciador: CORDOBA OSCAR DANIEL.

03.- SIMONSINI DE SANCHEZ GIMENEZ MARGARITA LAURA, Matrícula individual, L.C. 2.398.514, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SUAREZ N° 3754 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote DIEZ manzana 6237 Plano N°5639/1960, Partida inmobiliaria N° 10-11-00-131401/0015-3 inscripto el dominio al T° 443 P F°3583 N°49048 Año 1984, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118467-2, iniciador: ENRIQUE GRACIELA MARIA.

04.-VALTORTA DE GHIO ELSA MARIA, GHIO HECTOR LUIS ROQUE, GHIO JUAN CARLOS ALBERTO, GHIO ELSA MARIA DEL CARMEN, VERA MIGUEL ANGEL, MURUA ENEAS CLARO, VERDI DE ALTARE MARTHA DOLORES, ALTARE ABEL JUSTO, MATEO DE ALTARE MARTHA MICAELA, ALTARE DANIEL JUSTO, Matrícula individual, LC:1.445.430; LE:6.238.280; LE:6.247.530; LC:5.598.762; LE:6.197.930; LC:4.487.361, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N° 5564 (BARRIO LOS HORNOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 20 manzana 5536 Plano N°58089/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-131097/0047-7, inscripto el dominio al T° 268 P F°1368 N°19.839 Año 1971; T°302 I F°3220 N°22.829 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116616-0, iniciador: NANZER JOSEFINA NELIDA.

05.- ZAMPAR CARLOS AGUSTIN, Matrícula individual, DNI: 13.163.382, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRIERSON N°8239 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identi-

ficado como lote 18 manzana 8266 "A" Plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0322-8 inscripto el dominio al T°422 P F°1146 N°10658 Año 1983, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121507-5, iniciador: GONZALEZ ERICA VANESA.

LOCALIDAD SANTO TOME

06.- CRIPPA MARIA ELENA, Matrícula individual, LC: 5.880.658, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO CANDIOTTI N°3540 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote UNO manzana S/N Plano N°51598/1977, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142903/0006-9 inscripto el dominio al T° 443 P F°3623 N°49576 Año 1984; T° 452 P F°186 N°1330 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121946-2, iniciador: CESANO ADRIANA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

07.- ASOCIACIÓN GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, Matrícula individual, CUIT: 30-56750676-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 63 N°317 (BARRIO AMERICA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 5 manzana D Plano N°106085/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011152/0395-6 inscripto el dominio al T°153 I F°1355 N°53981 Año 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0119758-4, iniciador: LESCOJO JOSE LUIS.

08.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA CRUZ N°1059 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 12 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0299-6 inscripto el dominio al T° 118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118751-0, iniciador: FLEITAS APOLINARIO DANIEL.

09.- "CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA", Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 66 N°1067 (BARRIO ITATI) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana D Plano N°96497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0297-8 inscripto el dominio al T°118 I F°786 N°19500 Año 1972, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120877-6, iniciador: TRONCOSO LELIA NELIDA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL

10.- RAMOS GERONIMO, RAMOS CATALINA, VERA ANTONIO, VERA JOSE ANTONIO, VERA GERONIMO o JERONIMO ALBERTO, VERA OSCAR CRISTOBAL, VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD DE RAMOS NÉLIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N° 625 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote "B" manzana 261 Plano N°27649/1959, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-038462/0000-0 inscripto el dominio al T°39 F°272 vto N°54208 Año 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0063506-9, iniciador: MARTINEZ RAMON.

S/C 46518 Jul. 08 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.374 referenciados administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se

ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 17 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 160/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA BEATRIZ TAMAYO DNI 53.326.393, nacida en fecha 04/10/2018, hija de Dalma Romero DNI 40.554.136, con domicilio en calle Balcarce 1077 de Rosario y de Ruben Tamayo DNI 13.966.212, con domicilio en calle Neuquén N.º 6722 de Rosario., Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña sea declarada en situación de adoptabilidad. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados TAMAYO, Ruben Dario DNI Nro. 13.966.212, y de ROMERO, Dalma Micaela DNI Nro. 40.554.136, de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFICAR a los progenitores y/o representantes legales de la niña a los fines antes mencionados.

E.- NOTIFICAR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGAR el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46545 Jul. 08 Jul. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46531

Jul. 08 Jul. 22

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 1492

SANTA FE, 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente N.º 00501-0210511-8 del S.I.E. mediante el cual la Dirección Provincial de Programas de Maternidad, Infancias y Adolescencias y Salud Sexual Integral, propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N.º 3795 emitida en fecha 14/11/2023 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Nacional de Calidad en Salud 2021-2024, aprobado por Resolución N.º 2546/21 de la mencionada Cartera Sanitaria, se propone implementar procesos permanentes y establecer estrategias para los equipos de salud de trabajadores y trabajadoras;

Que dicho Plan tiene como finalidad la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA (PNGCAM) creado por Resolución de la entonces Secretaría de Salud N.º 432/92, ratificado por Decreto N.º 178/17, a través del cual se establece la generación y elaboración de instrumentos y herramientas de calidad como parte de sus líneas de acción;

Que entre los objetivos del mencionado Programa se encuentran el diseño de instrumentos, la capacitación, sensibilización, investigación y gestión de mejoras en los establecimientos de todo el país;

Que tanto los consensos como las guías de práctica clínica se encuadran dentro de las líneas de acción para la generación de instrumentos de la calidad del referido Programa, como una herramienta de estandarización de procesos asistenciales basada en evidencia que apunta a reducir la variabilidad clínica inapropiada;

Que la endometriosis es una condición/enfermedad ginecológica común, crónica, que afecta a personas mayormente en edad reproductiva; sus síntomas claves son el dolor crónico y la infertilidad, los que no solo afectan a las personas que lo padecen, sino también a su entorno familiar y social, por lo que su impacto se traslada a la calidad de vida, afectando la vida diaria, social, laboral, educativa y sexual, poniendo en riesgo su salud mental y su bienestar emocional;

Que mediante Ley N.º 14030, la Provincia de Santa Fe introduce una herramienta para afrontar integralmente desde el Estado Provincial, me-

dante acciones preventivas y asistenciales, los problemas relacionados con la endometriosis; creando la Red de Promotores de Diagnóstico Temprano, Control y Tratamiento de la Endometriosis, cuyo objetivo es el diseño y la ejecución de acciones articuladas con el propósito de consolidar un sistema público de salud integral y de calidad que atienda las necesidades resultantes quienes sufren esta enfermedad;

Que a los fines de dar cumplimiento a la citada normativa resulta fundamental contar con una guía clínica sobre la temática;

Que la Cartera Sanitaria Nacional emitió la Resolución N.º 3795/2023 que aprueba la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS" y la incorpora al mencionado "PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA", contando con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la participación de asociaciones de pacientes, entidades científicas y profesionales de la salud de diferentes jurisdicciones, entre ellas de nuestra provincia;

Que el referido documento contiene lineamientos para el abordaje inicial de la endometriosis desde el primer nivel de atención; constituyendo una herramienta para la estandarización de los procesos asistenciales y la mejora en la calidad de los servicios de salud, buscando orientar a los equipos de salud y pacientes en la toma de decisiones informadas para la atención, con recomendaciones basadas en la evidencia que tienen en cuenta los derechos sexuales y reproductivos de las personas afectadas;

Que, coincidiendo con los fundamentos mencionados, existe una significativa necesidad de optimizar el diagnóstico precoz, el manejo clínico y los cuidados integrales de esta enfermedad, dada la existencia de síntomas crónicos y recurrentes y el impacto potencial en la calidad de vida de las personas que la padecen;

Que, en razón a todo lo expuesto, resulta prioritario adherir a las normas contenidas en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N.º 3795/2023

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones (Dictamen N.º 409/25, fs. 7/8);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N.º 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N.º 3795 emitida en fecha 14 de noviembre de 2023 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre la aprobación de la "GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA DE ABORDAJE INICIAL DE LA ENDOMETRIOSIS", cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46553 Jul. 08 Jul. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA
FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACION

SE CITA Y EMPLAZA AL SR. HERNÁN GABRIEL BLANCO, DNI N.º 31.822.632

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BLANCO IARA SABRINA LEGAJO N.º-12054", Expediente N.º 01503-0005095-2 del Registro del Sistema de Información de. Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia, se cita, llama y emplaza a la Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N.º 31.822.632, con domicilio actualmente desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000065, Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 31 de Marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente IARA SABRINA BLANCO, DNI N.º 50.305.651, F.N.: 03-06-2010; hija de la Sra. Sabrina Beatriz Silva, DNI N.º 32.331.075, quien se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria N.º 4 de calle Uruguay 2663 de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Gabriel Blanco, DNI N.º 31.822.632. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el

equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. PDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe".- Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTICULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-"Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia. La que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior."Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46546 Jul. 8 Jul. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A., - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

vidual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0016 suscrito en fecha 28/06/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A., - Pilares y la Sra. Gabriela Ligia Colazo, DNI 21962604; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544362 Jul. 8 Jul. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 116 del Grupo C02 suscrito en fecha 25/01/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y Srtas. Rocío Belén Rodríguez, DNI 45.831.676 y Zoe Tamara Rodríguez, DNI 46.998.537, ha sido extraviado.

\$ 500 542558 Jul. 8 Jul. 15

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO**NOTIFICACION**

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma THE UNCLE S.A. con domicilio fiscal sito en calle Buffano 2644 de la ciudad de Rosario y al Sr. Lasala Rodrigo Gonzalo, presidente de THE UNCLE S.A., en el domicilio sito en calle Corrientes 1058 piso 4 dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 56-9/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302- 1021946-4 "THE UNCLE S.A."

ROSARIO, 07 de Mayo de 2025

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 65-7/24 al contribuyente THE UNCLE S.A., con domicilio fiscal en calle Buffano 2644 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6 y al Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 con domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Opto. B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 02/2022 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General N° 020/2014 y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivadas de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del período- fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018.

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente THE UNCLE S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-658009-1, CUIT N° 30-71600340-6, por los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente THE UNCLE S.A., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 02 a 07 y 09 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 y 02/2022 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Res. Gral. N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte

integrante de la presente Resolución y, Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales de los anticipos 01 a 06 y 08 a 12/2020 y falta de presentación de DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 02 a 12/2021; 01 y 02/2022 y DDJJ anual del período fiscal 2020, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Res. Gral. 015/2018, Art. 1 inc. g), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente THE UNCLE S.A., dentro del

plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$6.194.472,42.- (pesos seis millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con 42/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente THE UNCLE S.A. en el domicilio fiscal sito calle Buffano 2644 y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. LASALA, RODRIGO GONZALO, DNI N° 31.696.200 en el domicilio real sito en calle Corrientes 1058, Piso 4, Dpto. B de la Ciudad de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

S/C 544395 Jul. 8 Jul. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01-1860, suscrito con fecha 13/7/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nobile, Walter Mario, DNI 20269013 y Baiocco, Silvia Mabel, DNI 20142640, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 542485 Jul. 7 Jul. 14

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N° 011 suscrito en fecha 15/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Néstor Marcelo Bobba, DNI: 16.852.153, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 542486 Jul. 7 Jul. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F:01 N° 1233 suscrito en fecha 07/09/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares, y el Sr. Lottufo Alicia María DNI 12700912 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544266 Jul. 4 Jul. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑORA: MAYRAALEJANDRA GUZMÁN DNI 35.457.064 Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.306 referenciada administrativamente como: " XIOMARA MORENA GUZMAN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de junio de 2025; DISPOSICIÓN N° 164/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a XIOMARA MORENA GUZMAN DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario. B.- SUGERIR que la adolescente acceda al Programa de Autonomía Progresiva dependiente de esta DPPNAyF, a los fines de continuar el abordaje de la situación. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la llamada: Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ccte del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.--- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto

de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46560 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0132072-8 y su Agregado N° 15201-0201711-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA O - VIVIENDA N° 17 - (ALMIRANTE BROWN N° 558) - (2D) - N° DE CUENTA 0957-0017-5 - PLAN N° 0957 - 32 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos titulares son los señores Dellarosa, Horacio Armando y Sosa, Elsa Gladis -fallecida-, conforme Resolución N° 1920/95, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137388 (fs. 65) manifiesta que se inician los actuados por nota presentada por la señora Sosa, Victoria quien solicita el cambio de titularidad en virtud de cesión realizada a su favor. La misma no se hizo efectiva debido a la existencia de deuda, el tiempo transcurrido y por que la realizó un solo adjudicatario;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista a una vecina - quien suscribió el acta -, ya que en la unidad no se encontró a nadie. Manifestó que la señora Sosa, Victoria habita la unidad y sub alquila habitaciones, expresa que provocan disturbios y hay recambio permanente de inquilinos. Posteriormente se comunica la señora Sosa e informa que habita desde hace varios años junto a una hija y una nieta. Se ha construido un monoambiente en el patio donde convive la nieta y tres hijos;

Que la cuenta tiene emisión concluida con deuda (fs. 69/70);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios de la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme artículos 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firma la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA O - VIVIENDA N° 17 - (ALMIRANTE BROWN N° 558) - (2D)

- N° DE CUENTA 0957-0017-5 - PLAN N° 0957 - 32 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores DELLAROSA, HORACIO ARMANDO (D.N.I. N° 7.875.328) y SOSA, ELSA GLADIS -Fallecida- (D.N.I. N° 3.759.048), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1920/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la

ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECA- RIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54:

El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46565 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191627-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 - MANZANA 41 "B" -

(2D) - N° DE CUENTA 0202-0045-3 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores FLEITAS, ESTEBAN y RAMÍREZ, EDUVIGE, según Contrato de Comodato de fs. 57/58, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108645 (fs. 59/61) manifiesta que al expediente se incorpora la cesión de derechos y acciones a favor del ex-esposo de la ocupante (fs. 08);

Que el Área Social realiza visita domiciliaria donde constata que reside en la vivienda la señora Balderrama, Sandra Mabel junto a su hija, quien manifiesta encontrarse en la unidad desde el año 2004 cuando su ex marido obtuvo la cesión antes mencionada. En cuanto a sus ingresos económicos, la señora Balderrama posee ingresos demostrables. Considerando lo expuesto, dicho Servicio Social aconseja que se le reasigne la vivienda a la señora Balderrama, Sandra Mabel, teniendo en cuenta el tiempo de ocupación efectiva de la misma (fs. 51/52);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 65/68 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Fleitas, Esteban y Ramírez, Eduvige, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas cctdes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 24 - MANZANA 41 "B" - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0045-3 - PLAN N° 202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores FLEITAS, ESTEBAN y RAMÍREZ, EDUVIGE, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46566 Jul. 10 Jul. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. MARÍA BEATRIZ TULIAN, DNI. NRO 18.830.885

NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SER PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL. BENEFICIO DE GRATUIDAD: Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1.219 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. María Beatriz Tulian, DNI. Nro 18.830.885, progenitora de la joven ZANE PRISCILA SUSANA, DNI. Nro. 48.063.391, nacida el 14/12/2007 en la localidad de Venado Tuerto, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 29. VENADO TUERTO, 21 de ABRIL DE 2025. Y VISTOS: RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 en su Art. 60 y su Decreto Reglamentario, respecto de la joven ZANE PRISCILA SUSANA, DNI. N.º 48.063.391, nacida el 14/12/2007 en la localidad de Venado Tuerto, hija de la Sra. María Beatriz Tulian, DNI. No 18.830.885, domiciliada en calle Uruguay nro. 371 (interno) de la ciudad de Venado Tuerto y del Sr. Eduardo Zane, DNI. No 28.859.816, domiciliado en calle Córdoba nro. 436 de la ciudad de Venado Tuerto. La Medida Definitiva tiene como objetivo regularizar la situación legal de la

adolescente y mantener el proceso de Autonomía Progresiva de la misma, quien continuará alojada en el Centro Residencial La Casa, con domicilio en calle Junín 1575 en la localidad de Venado Tuerto hasta que adquiera su mayoría de edad. ARTÍCULO No 2: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO No 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO No 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Firmado: Dra. Melania Aurora Heinzen, Directora. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. VENADO TUERTO, 1 de Julio de 2025.

S/C 544476 Jul. 10 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCION 001266/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0008/Año 2025: Artículo 1°: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 001266/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 711.227,72), con más PESOS DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2 : Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544430 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 001267/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0010/Año 2025: Artículo 1°: Artículo 1°: Aplicar a Agustina Prudencia Porcel de Peralta Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Abraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 001267/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.

Artículo 2°: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la pre-

sente sentencia. Artículo: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo: 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.

Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544432 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 001268/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 13/05/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0009/Año 2025: Artículo 1°: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descrito en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 001268/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas. Artículo: 2° Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia. Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva. Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Julio de 2025.

S/C 544431 Jul. 10 Jul. 14

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0160348 - 4

"Const y Serv America SA P O 54705/23 s/ se libra orden de inspección gral.-" se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: Construcciones y Servicios AMÉRICA SA - CUIT: 30-70147010-5, por Edictos en Boletín Oficial de la Resolución N° 0690/23 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza: "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 10 Mayo 2023. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE, ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMERICA SA, CUIT 30-70147010-5, con domicilio fiscal en calle AV. MADRES DE PLAZA 3020 Piso 11, localidad de ROSARIO, provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS UNO MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$1325600.00) por la/s infracción/es GRAVEIS que a continuación se detallan: 1) Infracción a Resolución SETySS N° 172/00 Art. 2 Inc. b), e) y d) / Resolución SETySS N.° 004/01) Art. 1,2 y 3 (Infracción a la obligación de llevar Sistema de Control Horario de Entrada y Salida: por verificarse en la constatación efectuada la insuficiencia por falta de los requisitos establecidos en los artículo 2 incisos b), c) y d) de la Resolución SETySS N.° 172/00 y/o en los arts. 1,2 o 3 de la Resolución SETySS N°004/01). Personal afectado: 8 (\$173600.00) y por la/s infracción/es MUY GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o.) Art. 79 / Ley Nacional N.° 24013 Art. 7 / Resolución General AFIP N.° 2988/10 (Falta de cumplimiento de las obligaciones legales, de acreditación de la registración del contrato de trabajo e inscripción de trabajadores, y de debida registración de Alta en el "Registro de Altas y Bajas en Materia de la Seguridad Social" - Sistema "Simplificación Registral Personal afectado: 8 (\$1152000.00). ARTICULO SEGUNDO: Dicho importe deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución (art. 51 Ley Provincial N.° 10.468) mediante alguna de las formas de pago disponibles que se detallan en la boleta de depósito que se adjunta. ARTICULO TERCERO: La falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, determinará el inicio de las acciones judiciales pertinentes para su percepción, pudiendo peticionarse las medidas cautelares de embargo y/o inhibición general de bienes, contra las personas físicas y/o jurídicas legalmente responsables. Asimismo, sin perjuicio de

ello, podrá promoverse la clausura del establecimiento por un término que oscile entre 12 horas y 5 días, manteniéndose el derecho de los trabajadores al cobro de las respectivas remuneraciones (art. 53 Ley Provincial N° 10.468). ARTICULO CUATRO: Tómese nota en el Registro de Infractores. Notifíquese con copia la presente resolución a la infractora por medio de la oficina correspondiente, haciéndose saber lo establecido en la Ley Provincial N° 12071 y hasta su cumplimiento resérvese por el término de Ley. Verificado el pago de la multa, archívese." Fdo. Dr. Juan Mario Quagliotti - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 09 de Junio de 2025.-

S/C 544379 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603-016.5654-5 "FOR MEN S.A. P SEG Y HIG S/SE LIBRA ORDEN DE INSPECCION GRAL.-" se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 0580/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza : Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 21 MAR. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR a la firma FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, cuya actividad es elaboración de cigarrillos, con domicilio fiscal en calle Avda. Gorriti N.° 4785 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Ríos, CP 3000, según lo establecido el art. 41 y 51 bis de la Ley Provincial N.° 10.468/89, con una MULTA de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$168.850), por las infracciones cometidas a lo dispuesto en: 1) Art. 8 inc. b) Ley Nacional 19587 y arts. 103, 104, 105, 106 y 107 Dec. 351/79 (personal afectado: tres trabajadores); 2) Art. 5 inc. f) ley 19587 y Art. 10 Dec. 1338/96 (personal afectado: un trabajador) y 3) Art. 17 Ley Prov. 12913 y Art. 17 Dec. Prov. 396/2009 (personal afectado: un trabajador).- SEGUNDO: Dicho importe deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Casa Central, a la orden del Ministerio de Trabajo - Cuenta N.° 17.297/05; dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución (art. 51 Ley Provincial N.° 10.468/89), bajo los apercibimientos de Ley.- TERCERO: SI LA MULTA NO FUERA PAGADA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PODRA PROMOVER EL COBRO DE LA MISMA POR VIA DE APREMIO (ART. 53 DE LA LEY PROVINCIAL N.° 10.468/89), ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE ELLO PODRA PROMOVER LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO POR UN TÉRMINO QUE OSCILE, ENTRE DOCE HORAS Y CINCO DIAS, MANTENIENDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL COBRO DE LAS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.- CUARTO: ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, LA FALTA DE PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA IMPUESTA, DETERMINARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES MENCIONADAS PARA SU PERCEPCION, PUDIENDO PETICIONARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y/O INHIBICION GENERAL DE BIENES, CONTRA LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS LEGALMENTE RESPONSABLES.- QUINTO: Notifíquese con copia la presente Resolución a la Firma infractora por medio de la Oficina correspondiente, y hasta su cumplimiento resérvese.-" Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 11 de Junio de 2025.-

S/C 544378 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0163498 - 9 "Paz Maria PO NR 56545/23 s/se libra orden de inspección gral.-" se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: PAZ MARIA VIRGINIA - CUIT: 27- 25819729-7, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 1065/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza : "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 24 Jun. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE, ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejon N° 1413, localidad de SAN JAVIER, provincia de Santa Fe, con APERCIBIMIENTO por la/s infracción/es LEVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Ley Nacional N° 20744 (t.o.) Art. 126 y CCS (Pago de Remuneración fuera de término). ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a PAZ MARIA VIRGINIA, CUIT 27-25819729-7, con domicilio constituido en calle Teófilo Madrejon N° 1413, localidad de SAN JAVIER, provincia de Santa Fe, con MULTA total de PESOS CIN-

CUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$55600.00), por la/s infracción/es GRAVE/S que a continuación se detalla/n: 1) Infracción a Decreto Nacional N° 1567/74 (Falta de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: por no presentarse Certificado de Cobertura). Personal afectado: 1 (\$27800.00); 2) Infracción a Ley Nacional N° 20744/79 Art. 119 (Pago parcial de los haberes de Abril 2023). Personal afectado: 1 (\$27800.00). ARTICULO TERCERO: Habiéndose verificado que con motivo de su adhesión al "Régimen de Reconocimiento Voluntario de Infracciones Laborales" el empleador ha efectuado pagos por la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.986.84), los que fueron preliminarmente imputados a las presentes actuaciones; tómese dicha suma como pago a cuenta del importe total de multa indicado en el artículo precedente, debiendo por tanto el infractor cancelar en concepto de saldo de multa la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$24613.16) Res. MTEySS n° 213/2018, Anexo/, notificada la presente resolución (Art. 51 Ley Provincial N° 10.468) mediante alguna de las formas de pago disponibles que se detallan en la boleta de depósito que se adjunta. ARTICULO CUARTO: La falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, determinará el inicio de las acciones judiciales pertinentes para su percepción, pudiendo peticionarse las medidas cautelares de embargo y/o inhibición general de bienes, contra las personas, contra las personas físicas y/o jurídicas legalmente responsables. Asimismo, sin perjuicio de ello, podrá promoverse la clausura del establecimiento por un término que oscile entre 12 horas y 5 días, manteniéndose el derecho de los trabajadores al cobro de las respectivas remuneraciones (art. 53 Ley Provincial N° 10.468). ARTICULO QUINTO: Tómese nota en el Registro de Infractores. Notifíquese con copia la presente resolución a la infractora por medio de la oficina correspondiente, haciéndose saber lo establecido en la Resolución MTySS N° 213/2018, y hasta su cumplimiento resérvese por el término de Ley. Verificado el pago de la multa, archívese." Fdo. Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional - MTEySS - Pcia. Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 09 de Junio de 2025.-

S/C 544377 Jul. 10 Jul. 14

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Subdirector General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo N° 01603 - 0164176 - 1 "FOR MEN S.A P SEG Y HIG S/ SE LIBRA ORDEN DE INSPECCION GRAL.-" se ha dispuesto conforme lo prevé el Art. 20 Inc. e) del Decreto-Ley N° 10.204/58, notificar al sumariado: FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, por Edictos en BOLETIN OFICIAL de la Resolución N° 0652/24 del Sr. Director Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, que en parte pertinente reza : "Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 04 ABR. 2024. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR a la firma FOR MEN S.A. - CUIT: 30-71640593-8, cuya actividad principal es elaboración de cigarrillos, con domicilio legal constituido (fs.15) y fiscal (fs.09) en calle Avda. Gorriti N.° 4785 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en forma solidaria a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado según lo establecido en el art. 41 y 51 bis de la Ley Provincial N.° 10.468, con: (i) un APERCIBIMIENTO, por la infracción cometida y consignada en: Punto 3° (Art 40 Pto. 2 Inc G y H y Art. 41 Ley Prov. 10468, Art. 31 Ley Prov. 12913 y Dec. Prov. 0396/09) (ii) una MULTA de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 334.650), por las infracciones cometidas a lo dispuesto en: Punto 1) Art. 9 Inc. K Ley 19587 y Art. 208 a 210 Dto 351/79, y Punto 2) Art. 8 Inc. B Ley 19587 y Art. 103 a 107 Dto. 351/79, y Punto 4) Art. 17 Ley Prov. 12913 y Art. 17. Dec. Prov. 0396/09. SEGUNDO: Dicho importe deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Casa Central, a la orden del Ministerio de Trabajo - Cuenta N.° 17.297/05; dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución (art. 51 Ley Provincial N.° 10.468/89), bajo los apercibimientos de Ley.- TERCERO: SI LA MULTA NO FUERA PAGADA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PODRA PROMOVER EL COBRO DE LA MISMA POR VIA DE APREMIO (ART. 53 DE LA LEY PROVINCIAL N.° 10.468/89), Y SIN PERJUICIO DE ELLO PODRA PROMOVER LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO POR UN TÉRMINO QUE OSCILE, ENTRE DOCE HORAS Y CINCO DIAS, MANTENIENDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES AL COBRO DE LAS RESPECTIVAS REMUNERACIONES.- CUARTO: ASIMISMO Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, LA FALTA DE PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA IMPUESTA, DETERMINARA EL INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES MENCIONADAS PARA SU PERCEPCION, PUDIENDO PETICIONARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y/O INHIBICION GENERAL DE BIENES, CONTRA LAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS LEGALMENTE RESPONSABLES.- QUINTO: Notifíquese con copia la presente Resolución a la Firma infractora por medio de la Oficina correspondiente, y hasta su cumplimiento resérvese.-" Fdo.

Dr. Emiliano L. Monaca - Director Regional Santa Fe - MTEySS - Pcia. Santa Fe.
Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 11 de Junio de 2025.-
S/C 544376 Jul. 10 Jul. 14

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00101-0331125-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, caratulados: Viviana Marisa Palmieri, sobre ausencias injustificadas desde Septiembre del año 2013 a la fecha. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora Viviana Marisa Palmieri, DNI N° 16.812.979, lo manifestado a través de Providencia de en su párrafo 2º, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el que textualmente expresa lo siguiente: ...corra vista e intime al agente en cuestión a los fines de justificar las ausencias injustificadas en el término de la ley -por 2 días hábiles administrativo penentorios e improrrogables- y bajo apercibimientos de iniciar el procedimiento pertinente (Art. 56 de Ley N° 8525), haciéndole saber que en el caso que no comparezca en tiempo y forma podría recaer una sanción administrativa expulsiva de cesantía (cf. Art. 53 inc. A y/o inc. C) Firmado: Rubén S. Carnevale, Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 08 de julio de 2025.
S/C 46557 Jul. 10 Jul. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL 19 DE JULIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual 19 de Julio, Matrícula SF 1921, llama a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día martes 19 de agosto del 2025 a las 16:00 Hs., en el domicilio de Pje. Ambato 695 bis, de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Exposición de los motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Comisión Fiscalizadora, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 3, por el período 01/01/2024 a 31/12/2024 respectivamente.

\$ 100 544485 Jul. 11

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de Septiembre de 2025, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Independencia 1946, San Justo Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1.- Designar dos afiliados de los presentes para que suscriban el Acta de Asamblea.-
2.- Considerar, aprobar y modificar Memorias, Balances general e informe del órgano de fiscalización.
TSCHOPP ROSANA GUADALUPE
Secretaria Adjunta S.E.M.S.
MENA GUSTAVO ALDO
Secretario General S.E.M.S.

\$ 500 544448 Jul. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TE.M.A. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2025.
- 3- Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2025.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo.
- 5- Designación de tres directores titulares y dos suplentes, y de un Síndico titular y uno suplente, en reemplazo de los actuales.

7 de julio de 2025

EDUARDO YESURON
Presidente

\$ 500 544489 Jul. 08 Jul. 15

SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "SAN AGUSTIN POLIETILENO S.A.", a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 28 de julio del 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 17.30 horas y en segunda convocatoria a las 18.30 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Pte. Illia s/nº de la localidad de San Agustín, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes Puntos del:

- ORDEN DEL DIA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
 - 2) Determinación del número de directores y designación de las personas para conformar el Directorio de la Sociedad, por vencimiento del plazo;
 - 3) Tratamiento y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico N° 21 (período 2024).

NOTA:
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en calle Pie. Illia s/nº de la localidad de San Agustín (S. Fe).

\$ 500 544312 Jul. 8 Jul. 15

ACELA ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACELA ROSARIO Asistencia al Celíaco de Argentina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 2025 a las 15 hs en su sede de calle Moreno 960 P.B. de Rosario.

- ORDEN DEL DÍA:
- 1) Designación de 2 asociados para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio contable finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3) Renovación de Comisión Directiva,
 - 4) proclamación de los Electos.
- ROSARIO, 02 de Julio de 2025.

EDIT G. DI CARLO
Presidente

\$ 300 544323 Jul. 8 Jul. 11

**ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y SOLIDARIA EL HOGAR,
EX SOCIEDAD DAMAS DE PROTECCIÓN AL HUÉRFANO,
EX SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD,
HOSPICIO DE HUÉRFANO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ele Asociados en primera convocatoria el día 31 de Julio del 2025 a las 10, en la sede social, y en segunda convocatoria el día 31 de Julio del 2025, en el mismo lugar, a las 10:30 hs, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria General.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Informe del Órgano de Fiscalización de la Institución correspondientes al Ejercicio comenzado el 1 de Mayo de 2024 y finalizado el 30 de Abril de 2025.
- 3) Elección del Asesor Legal para el período 2025/2027
- 4) Designación del Nuevo Órgano de Fiscalización, Miembro Titular y Suplente para el período 2025-2027 por renuncia de la escribana María Eugenia Boretti y la escribana Silvia Di Boscio.
- 5) Consideración de la renuncia de María Teresa De la Riestra como representante legal y consideración y nombramiento del nuevo representante legal.
- 6) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

MARÍA LAURA BORGHI
Presidente

\$ 500 544404 Jul. 8 Jul. 15

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

- I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última asamblea de fecha 12/11/2024.-
- II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- III°) Consideración de la renuncia recibida del Sr. Marcelo Adrián Milano al cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio.-
- IV°) Consideración de la gestión del director renunciante. Consideración de los honorarios del mismo.-
- V°) Integración del Directorio y distribución de cargos.-

EL DIRECTORIO

Horacio G. Angeli
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 544465 Jul. 07 Jul. 14

MOTORA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Directorio de MOTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 2.025, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria:

- 1- Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea:
- 2- Consideración del balance y demás documental prevista por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 -texto vigente-, correspondiente a los ejercicios contables cerrado al 31 de julio de 2022; 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.
- 3- Consideración del resultado de los ejercicios y de su destino, de conformidad al Art. 14 del contrato social;

- 4- Consideración de la Gestión del Directorio;
 - 5- Consideración de la remuneración de los directores;
 - 6- Elección de Director Titular y Director Suplente, por mandato vencido;
 - 7- Autorización para gestionar la inscripción o la Designación de Autoridades;
- Asamblea Extraordinaria:
- 8- Venta de una fracción de terreno correspondiente a inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad.
 - 9- Autorizar al Director la realizar de las gestiones necesarias para concretarla venta.-
- \$ 200 544216 Jul. 7 Jul. 11

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

LUCIANO RAPOSO
Presidente

FEDERICO CALETTI
Secretario

NOTA:

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

**PRESTADORES DE SALUD S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:00 hs. y segunda a las 19:00 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 29 de julio de 2025, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
 2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
 3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
 - 4°. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
 - 5°. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
 - 6°. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
 - 7°. Consideración del Resultado del Ejercicio.
 - 8°. Renovación del Directorio: Fijación del Número de Directores titulares y suplentes y elección de Directores Titulares y Suplentes.
 - 9°. Renovación de la Comisión Fiscalizadora: Fijación del número de Miembros de la Comisión titulares e igual número de suplentes y elección de los mismos.
- "Rosario, 17 de junio de 2025. Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.

\$ 500 544253 Jul. 4 Jul. 11

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial-, a celebrarse el día 31 de Julio de 2025, a Las 19:00 Hs.(1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadras Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2025.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2025.
5. Tratamiento del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.
6. Autorización para la compra-venta de inmuebles.
7. Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución 1418/03 (t.o. 3034/2024).
8. Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024).
9. Tratamiento del Reglamento de Subsidios por Intervenciones quirúrgicas y Trasplantes de Organos.
10. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social.
11. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora: Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galetto Marcos P., Brunori Damián O. y Marconcini Máximo J. Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Primoletti Franco □Fisc. Titular 3ro- y Boero Mauricio R. - Fisc. Suplente 3ro-.

SAN GENARO, Junio de 2025

GALETTI MARCOS
Presidente

GALETTI GUILLERMO P.
Secretario

Notas: Artículo 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas, sera de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 543666 Jun. 27 Jul. 11

CARMELINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores Accionistas de "CARMELINA SA", a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 30 de julio de 2025, simultáneamente, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria 11 horas respectivamente, en la sede social sita en Rioja N° 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Considerar la solicitud de prestar fianza en los autos caratulados "Roccaforte Adriana Mirta y otros c/Sucesores de Alfonso Ausberto Sabino Roccaforte y otros s/Demanda de escrituración" CUIJ 21-02993482-4 que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario.
 - 3) Otorgamiento de facultades para suscribir el acta de fianza.
- Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en la sede social sita en Rioja N° 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 400 544101 Jul. 10 Jul. 15

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio del 2025 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.
\$ 500 544539 Jul. 10 Jul. 16

**COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PROVINCIAL
DE DANZAS N° 5032 "NIGELIA SORIA"****ASAMBELA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil con Personería Jurídica Cooperadora Escolar de la Escuela Provincial de Danzas N° 5032 "Nigelia Soria", CUIT: 33-71610623-9; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 21 de Julio de 2025 a las 18 hs. en su sede de calle Viamonte 1993 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de memoria y estados contables de los períodos cerrados al: 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025.
- 3) Elección de autoridades.

VERONICA SANTAMARIA
Presidente

\$ 500 544473 Jul. 10 Jul. 16

PUERTO LINDA VISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO LINDA VISTA S.A., que se realizará el 1º de agosto de 2025, a las 17:00 en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda, según el artículo 13 del estatuto. La reunión tendrá lugar en la sede social, Rosario, calle Corrientes 932, Primer Piso. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento del Balance fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico N° 22 cerrado al 30/10/2022.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2022 conforme al artículo 261 de la Ley 19550.
- 4) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico N° 23 cerrado al 30/10/2023.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2023 conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio Económico N° 24 cerrado al 30/10/2024.
- 7) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/10/2024 conforme al artículo 261 de la ley 19550.
- 8) Consideración de la gestión del Directorio.
- 9) Designación del número de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio por el plazo legal de un ejercicio. Designación y aceptación de los mismos.
- 10) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 4 de Julio de 2025
\$ 500 544435 Jul. 10 Jul. 16

REMOLINO ASOCIACION CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de Remolino Asociación Civil, reunidos en sesión extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el estatuto social vigente, convoca a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 8 de agosto de 2025, a las 20.00 hs. en la sede de la entidad sita en San Martín N° 863, de la ciudad de San Jorge, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación por la Asamblea de dos (2) asociados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Renovación total Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Sra. ANTONELA TINI
Presidente

Sra. MARIA ISABEL VIVAS
Secretario

NOTA:

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a voto) sesionará media hora después con los asociados presentes.

\$ 100 544457 Jul. 10 Jul. 11

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****TRANSPORTE ENRI NEGRO S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del día 21/03/2024, siendo las 11 horas, en el domicilio legal de la empresa, se reúnen los señores socios y propietarios del ciento por ciento de la empresa TRANSPORTE ENRI NEGRO S.A a fin de tratar la elección de las nuevas autoridades del Directorio de la empresa. La Asamblea decidió por Unanimidad aprobar el nombramiento de las autoridades del Directorio de la Empresa, por un nuevo periodo de 3 (tres) ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARCELO ALBERTO DIAZ. DNI 24.945.250. DIRECTOR SUPLENTE: ALAN LIONEL COPE. DNI 38.599.445.

\$ 100 544006 Jul. 11

JEWELL ESPECIALIDADES S.A.**MODIFICACION DEL CONTRATO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, que la sociedad JEWELL ESPECIALIDADES S.A. por asamblea de fecha 10 de septiembre de 2024 resolvió modificar su objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o bien asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, legumbres, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, carne, lácteos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. b) Actividad agropecuaria en general: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internada, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, incorporación y recuperación de tierras áridas. c) Servicios agrícolas de laboreo, recolección, fumigación y siembra de cereales y legumbres. d) Producción, multiplicación y comercialización de semillas. e) Servicio de transporte de carga, fletes y acarreo de mercaderías generales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, y cargas en general de cualquier tipo vinculadas al objeto social, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, dentro del país y en el exterior, con vehículos propios o de terceros. f) Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras con capital propio mediante el otorgamiento de préstamos, así como el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles creados o a crearse, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público de dinero.

\$ 200 543262 Jul. 11

LIBEMAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 11 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: 'Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 66 celebrada en fecha 30/04/2025, se ha nombrado como Presidente: Marcelo Fabián VIDORET, D.N.I. 16.398.075, casado con Patricia Alejandra Muraro, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-16398075-5. Vicepresidente: Eduardo Víctor VIDORET, D.N.I. 12.091.934, casado con Ana Iris Bucella, con domicilio real y fiscal en calle Santa Fe 606, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-12091934-3.- Directores Suplentes: Patricia Alejandra MURARO, D.N.I. 16.439.035, casada con Marcelo Fabián Vidoret, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16439035-2.

\$ 100 543111 Jul. 11

LIBEMAR S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a aclarar la correcta fecha de acta de asamblea de Accionistas N° 66, celebrada el 30/04/2025: Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 66 celebrada en fecha 30/04/2025, se ha nombrado como Presidente: Marcelo Fabián VIDORET, D.N.I. 16.398.075, casado con Patricia Alejandra Muraro, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-16398075-5. Vicepresidente: Eduardo Víctor VIDORET, D.N.I. 12.091.934, casado con Ana Iris Bucella, con domicilio real y fiscal en calle Santa Fe 606, Arteaga, provincia de Santa Fe.- CUIT 20-12091934-3.- Directores Suplentes: Patricia Alejandra MURARO, DNI. 16.439.035, casada con Marcelo Fabián Vidoret, con domicilio real y fiscal en calle Independencia 174, Arteaga, provincia de Santa Fe, CUIT 27-16439035-2.

\$ 100 543111 Jul. 11

PRO MIND S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Se hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, Acta n° 24 de fecha 26 de Noviembre de 2024, se ha resuelto la Reforma Parcial del estatuto social de Pro MIND SA, por a ampliación del objeto social, artículo cuarto, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto.: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada o terceros, o los sigo/entes actividades: a) Consultaría: mediante el asesoramiento en proyectos de inversión y desarrollo de empresas y sus administraciones; b) inversiones: mediante el desarrollo y la participación en inversiones de todo tipo y naturaleza; e) Desarrollos inmobiliarias: mediante la realización de actividades de compra, venta, subdivisión, arrendamiento o y construcción sobre inmuebles propios o arrendados; así como gestión, coordinación y ejecución de proyectos de construcción sobre inmuebles propios o arrendados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad poro adquirir derecho as, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los con tratas que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto Asimismo y como consecuencia del trámite de reforma se ha procedido a adecuar el artículo decimo segundo el cual ha quedado redactado de la siguiente manera:

\$ 200 543209 Jul. 11

RIDER X MOTOS S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen MICAEL BRANDON MERLOS, DNI 38.132.837, domiciliado en Chubut 1731 de la localidad de Pueblo Esther, nacido el 10/11/1994, CUIT 20-3813283-7, argentino, comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido brandonmerlos07@gmail.com; y AXEL XAVIER DUARTE, DNI 37.872.265, domiciliado en Rivadavia 2147 de la ciudad de Rosario, nacido el 12/05/1994, CUIT 23-37872265-9, argentino, de comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido axelduarte94@gmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con

las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "RIDER X MOTOS S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) compra-venta de vehículos automotores, motocicletas y embarcaciones; B) comercialización de repuestos de vehículos, indumentaria y accesorios; C) reparación de vehículos.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: BRANDON MERLOS suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) y AXEL DUARTE suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Abril de cada año.

ACTA ACUERDO

Los socios que representan la totalidad del capital social de "RIDER X MOTOS S.R.L." se reúnen y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en calle SAN JUAN 3818 PISO 6 DEPARTAMENTO 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a: AXEL XAVIER DUARTE, DNI 37.872.265, domiciliado en Rivadavia 2147 de la ciudad de Rosario, nacido el 12/05/1994, CUIT 2337872265-9, argentino, de comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido axelduarte94@gmail.com.

\$ 150 543139 Jul. 11

REDI S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto mediante decreto de fecha 09 de junio de 2025 en autos caratulados: "REDI S.R.L. s/Constitución" Expte. 21-05544524-6, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace que la sociedad "REDI S.R.L." tiene un Plazo de duración de 30 años.

\$ 100 543212 Jul. 11

DEPROMAX S.R.L.

CONTRATO

1- Fecha del instrumento de constitución 02/06/2025.

2- Integrantes de la sociedad GUILLERMO DI PANGRAZIO con DNI 26.884.044 y CUIT 20-26884044-4 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 10 de Agosto de 1978, soltero, de profesión productor asesor de seguros inscripto en el Registro Nacional de Productores de Seguros en la matrícula 57086, con domicilio en calle DRAGO 1234 BIS de la ciudad de Rosario, provincial de Santa Fe, OMAR ANTONIO PIERO-VECCHIO, con DNI 29.928.683 y CUIT 20-29928683-6 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 12 de Enero de 1983, soltero, de profesión productor asesor de seguros inscripto en el Registro Nacional de Productores de Seguros en la matrícula 101352, con domicilio en la localidad de Funes calle Los Sauces 2164 provincia de Santa Fe, y SCATTAREGGIA MARIA NOEL con DNI 33.213.110 y CUIT 27-33213110-4, de nacionalidad argentina con fecha de nacimiento 2 de Septiembre de 1987 soltera, de profesión productora asesora de seguros inscripta en el Registro Nacional de Productores de Seguros en la matrícula 96841, con domicilio en la localidad de Ibarlucea en Av. Del Límite 7571 lote 112, pro-

vincia de Santa Fe.

3- Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación "SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DEPRONIA S.R.L."

4- Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en calle Santa Fe 1381 piso 1-S2000ATS, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

5- Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar la actividad de intermediación en el área de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, intermediando entre estos y las compañías de seguros legalmente habilitadas. Para cumplir con este objeto social la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, actuando siempre por intermedio de profesionales habilitados al efecto.

6-Duración: El término de duración de la sociedad es noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción registra.

7- Capital social: Ascende a la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) el que se encuentra dividido en 3000 (tres mil) cuotas de \$ 1000.valor nominal - (pesos un mil) cada una con derecho a un voto por cuota.

8- Organización de la representación social: Estará a cargo del Señor GUILLERMO DI PANGRAZIO quien revestirá a tal fin el carácter de socio gerente.

9 - Composición de los órganos de administración y fiscalización: El uso de la firma social estará a cargo de GUILLERMO DI PANGRAZIO, socio gerente y se prescinde de sindicatura.

10- 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 513190 Jul. 11

SOLPRO INTEGRAL S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento al edicto publicado el 10 de junio de 2025 sobre la constitución social de SOLPRO INTEGRAL S.A. S. se informa:

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades:

a) GANADERÍA: explotación] comercialización, cría] engorde] capitalización] consignación] compra y venta de toda clase de hacienda;

b) TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre de cargas, a granel o no] especialmente mediante de hacienda y/o productos alimenticios y/o insumos agropecuarios] la explotación de vehículos propios o de terceros] nacional o internacional;

C) SERVICIOS PROFESIONALES: mediante el asesoramiento a empresa] otras entidades con personería jurídica y/o personas físicas en el ámbito administrativo, financiero, de costos, de inversión y demás servicios relacionados con la profesión de licenciatura en ingeniería comercial.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos] contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

\$ 84,15 543174 Jul. 11

SB CLASICOS Y DEPORTIVOS SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO COMPLEMENTARIO

DENOMINACION: SB CLASICOS Y DEPORTIVOS SA CUIT N° 30417011839-1 DOMICILIO: Hipólito Yrigoyen 4051, de la Ciudad de Funes(2132), Pcia. de Santa Fe

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. LUCIANO BALERINI, argentino DNI N° 23.317.211, CUIT N°20-23317211-2, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Argentina ROCCI, nacido el 06 de Mayo de 1973, con domicilio en Calle Hipólito Yrigoyen 4051 de la localidad de Funes (2132) Pcia. de Santa Fe, correo electrónico baleriniluciano@ghmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. SANTINO BALERINI, argentino, DM N° 45.656.359, CUIT N° 20-45656359-8 comerciante, estado civil soltero, nacido el 03 de Marzo de 2004, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 4051 de la localidad de Funes (2132), Pcia. de Santa Fe, correo electrónico clasicosydeportivos.s@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Hipólito Yrigoyen 4051, de la ciudad de Funes (2132), Provincia de Santa Fe.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 19 de Marzo de 2025, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE, Y DIRECTOR SUPLENTE, POR EL TERMINO DE DOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y ACTA DE DIRECTORIO de fecha 19 de Marzo de 2025, DONDE CONSTA LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

\$ 200 543103 Jul. 11

SANTA MONICA S.A.**ESTATUTO**

La Asamblea Ordinaria del 23 de diciembre de 2024 de Santa Mónica S.A. resolvió lo siguiente: Renuncia como Director del Sr Sebastián Vanzini. Asunción del Director suplente como Director titular Sr. Agustín Vanzini Mónaco.

Conformación del Directorio: Presidente: Diego Vanzini, argentino, nacido el 4 de julio de 1972, DNI 22.815.895, CUIT: 20-22815895-0, empresario, soltero, domiciliado en calle Brown 2063, piso 3°, de Rosario, correo electrónico dvanzini@vanzini.com.ar.

Vicepresidente: Carlo Vanzini, argentino, nacido el 23 de agosto de 1989, DNI 34.744.816, CUIT 20-34744816-9, empresario, sexo masculino, soltero, domiciliado en Brown 2063, piso 4, de Rosario, correo electrónico cvanzini@vanzini.com.ar. Director Titular: Agustín Vanzini Mónaco, argentino, nacido el 13 de octubre de 1987, DNI 33.279.344, CUIT 20-33279344-7, empresario, sexo masculino, soltero, domiciliado en Brown 2063, piso 3, de Rosario, correo electrónico agustinvanzini@gmail.com. Duración de los cargos: Hasta la Asamblea que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que finalice el 31 de agosto de 2026.

A los efectos del cumplimiento del artículo 256 de la Ley 19.550, todos los directores declaran como domicilio especial en calle Brown 2063, piso 3°, de la ciudad de Rosario.

Conforme el Estatuto de "TERRATECH SAS" a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se hace saber la siguiente publicación de ley:

1- Datos de los socios: PALADINI MARIO DAMIAN, DNI 22.379.695, CUIT 2-72379695-9, argentino, nacido el 10 de Abril de 1973, divorciado, empresario, domiciliado e: calle Santiago no 221 de Coronel Bogado- provincia de Santa fe

2- Fecha de Estatuto: 28 de febrero de 2025

3- Denominación: la sociedad girará bajo la denominación "TERRATECH SAS."

4- Domicilio social: El mismo se establece en Calle Thedy 158 Piso 321 de la ciudad de Rosario, provincia -de Santa Fe.

5- Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: de movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras incluyendo el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos alcantarillado urbano y rural y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a i construcción de rutas, autopistas ferrocarril, etc. Servicios de demolición incluyendo Trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición, perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, limpieza del terreno de malezas y a estabilización del suelo, etc. Mantenimiento, reparación y construcción de rutas camino; y autopistas, asfaltados y/o consolidados incluyendo según los casos la comercialización de escoria y otros materiales. Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas y construcción de obras de ingeniería civil. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. S realizados con bienes urbanos o rurales propios; incluyendo la compra, venta, alquiler, etcera. Servicios de transporte de carga de corta, mediana y larga distancia, tanto dentro del país como también hacia y desde el exterior del país. Alquiler de equipos de construcción o demolición, dotado de operarios c no. Compra y venta de materiales para la construcción.

6- Plazo de duración: la sociedad se establece por el plazo de veinte (20) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

7- Capital Social: El capital social se fija en suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) representado en 1000 acciones iguales de mil(\$ 1000.-) de valor nominal cada una.

8- Administración y fiscalización: La administración estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no. El órgano de administración queda integrado de la siguiente manera: Administrador titular: el Sr Paladini Mario Damian, quien acepta el cargo precedentemente asignado. Administrador suplente: la Sra. Magali, Bonomelli, quien acepta el cargo precedentemente asignado.

9- La fiscalización estará a cargo de todos los accionistas.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

\$ 100 543206 Jul. 11

TRESACRO S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En La ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a Los diecisiete días del mes de junio de das mil veinticinco, el señor TEODORO ADOLFO FRANCO, D.N.I. 21.579.070, nacido el seis de mayo de mil novecientos setenta, argentino, casado en primeras nupcias con María del Luján Liborio, con domicilio en Ruta 33 Km. 734 de La ciudad de Casilda, de profesión productor agropecuario, CUIT 20-21579070-4, correo electrónico eduardomancinelli@gmail.com, y el señor EDUARDO CESAR MANCINELLI, 9M1. 23.534.975, nacido el veintitrés de noviem-

bre de mil novecientos setenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con Vanina Florencia Chiappero, con domicilio en 1° de Mayo 1822 de La ciudad de Casilda, de profesión ingeniero agrónomo, CUIT 20-23534975-3, correo electrónico eduardomancinelli4@gmail.com, únicos integrantes de la sociedad TRESACRO S.R.L., sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Rosario, en CONTRATOS, al TOMO 160, FOLIO 3021, No. 221, con fecha 11 de febrero de 2009, y sus modificaciones inscriptas en CONTRATOS, al TOMO 160, FOLIO 8287, No. 611, con fecha 14 de abril de 2009, en CONTRATOS, al TOMO 166, FOLIO 15.529, No. 1039, con fecha 24 de junio de 2015, y en CONTRATOS, al TOMO 168, FOLIO 27.276, No. 1657, con fecha 12 de setiembre de 2017, deciden por unanimidad:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 24 de junio de 2025, por el término de veinte años, por Lo que su nuevo vencimiento operará el 24 de junio de 2045. En consecuencia, La cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de La siguiente manera: 11- La duración de la sociedad queda fijada en el término de treinta años contados a partir de la inscripción de la Reactivación de la sociedad en el Registro Público."

SEGUNDO: Aumentar el Capital Social, a la suma de \$3.750.000.- (tres millones setecientos cincuenta mil de pesos), es decir en La suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), dicho aumento es suscripto por Los socios en partes iguales. EL aumento de capital se encuentra totalmente integrado por capitalización de Las cuentas AJUSTES AL CAPITAL y RESULTADOS NO ASIGNADOS. Por todo lo expuesto la Cláusula de Capital queda redactada de La siguiente forma: "CUARTA – CAPITAL SOCIAL – APORTES DE LOS SOCIOS. EL capital social se tija en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) divididos en treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas de cien pesos (\$100,00) cada una, suscritas e integradas por Los socios de La siguiente forma: a) EL Socio Teodoro Adolfo Franco suscribe dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) cuotas de cien pesos (\$100,00) cada una, que representan La suma de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$1.875.000), b) EL Socio Eduardo César Mancinelli suscribe dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$1.875.000). EL capital se encuentra integrado de La siguiente manera: Con el Capital originaria, más el aumento de capital que se integra con la capitalización de Las cuentas AJUSTES AL CAPITAL y RESULTADOS NO ASIGNADOS. EL capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará Las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración."

TERCERO: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 222,42 543300 Jul. 11

TERRAXON S.R.L.**CONTRATO**

Socios: Ignacio Andrés Rusconi, DNI 32513605, CUIT 20-32513605-8, argentino, nacido el 27/11/1986, Ingeniero Agrónomo, soltero, domiciliado realmente en calle España 4161 mail: ignacioarusconi@gmail.com; y Luis Alberto Rusconi, DNI 34215547, CUIT 20-34215547-3, argentino, nacido el 30/10/1988, empleado, soltero, domiciliado realmente en calle España 4161, mail: luisalbertorusconi@hotmail.com, se procede a publicar cláusula séptima: SEPTIMA: Fiscalización Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptaran según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.

\$ 100 543170 Jul. 11

TRANSINDAR S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de ira. Nominación del Registro Público, se ha ordenado la siguiente inscripción:

1. DENOMINACION: "TRANSINDAR SOCIEDAD ANONIMA"

2. FECHA: La fecha del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 de Designación de Autoridades es 20 de Enero de 2025.

3. DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa como: Director Titular Presidente a Lisandro Andrés Boggio, DNI 26.375.830, domicilio especial: Buenos Aires N° 858 Piso 70 en Rosario, Director Titular Vicepresidente a Luciana Laura Piacentini, DNI 26.420.926, domicilio especial: Buenos Aires N° 858 Piso 70 en Rosario y Director Suplente a Eugenio José Boggio, DNI 29.762.797, domicilio especial: Buenos Aires N° 858 Piso 70 en Rosario.

\$ 100 543221 Jul. 11

VINOTECA LOS SAUCES S.R.L.**CONTRATO**

Por instrumento de fecha 15 de Febrero de 2025 las siguientes personas: Miriam Alejandra Scarano, DNI 26.603.158, CUIT 27-26603158-6, Argentina, nacida el 06 de Noviembre de 1.977, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en calle Bolivia 754 de la localidad de Soldini; Marcos Rodrigo Santoro, DNI 32.968.384, CUIT 20-32968384-3, Argentino, nacido el 08 de Mayo de 1.987, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Alejandra Palumbo, con domicilio real en calle Tucumán 3761 de la ciudad de Rosario; y Hernán Luis Zanni, DNI 33.21 3.828, CUIT 20-33213828-7, Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1.987, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Victoria Reo(, con domicilio real en calle San Juan 4036 de la ciudad de Rosario; celebraron el contrato social de VINOTECA LOS SAUCES S.R.L. Domicilio de la sociedad: calle Adolfo Alsina 887 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En la jurisdicción de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto en forma directa o con intervención de terceros, ya sea dentro o fuera del país, a) la explotación comercial tanto al por mayor como al por menor, compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de bebidas alcohólicas de todo tipo o clases de vinos y bebidas no alcohólicas. b) La realización de charlas, cursos, catas, eventos informativos y cualquier otro tipo de reuniones relacionadas con la actividad vitivinícolas y afines. c) Fraccionamiento y comercialización de productos comestibles, productos alimenticios envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares. d) Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para consumo en el lugar, para llevar, delivery, fast-food y catering. e) Fraccionamiento y comercialización de productos de limpieza en general. Plazo de duración: El termino de duración se fija en 10 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000). Administración y Fiscalización: La Administración, fiscalización, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, y el plazo de duración del mandato de los gerentes será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe nuevos gerentes. Administradores: GERENTES Miriam Alejandra Scarano, DNI 26.603.168, CUIT 2032968384-3; Marcos Rodrigo Santoro, DNI 32.968.384, CUIT 20-32968384-3; y Hernán Luis Zanni, DNI 33.21 3.828, CUIT 20-3321 3828-7. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

El presente edicto fue ordenado en el expediente, vgr: "VINOTECA LOS SAUCES S.R.L. s/ Inscripción De Contrato Social" - Expte Nro. 21-05544437-1 en trámite ante la Dirección General deL Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, 13 de junio de 2025.

\$ 100 543234 Jul. 11

ZURSCHMITTEN TRUFFER S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "ZURSCHMITTEN TRUFFER S.A.S" s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N.42025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que el Sr. ZURSCHMITTEN OSCAR ALFREDO; ha resuelto lo siguiente: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socio: ZURSCHMITTEN OSCAR ALFREDO- D.N.I N° 16.437.919, C.U.I.J N° 20-16437919-2, nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 01/03/1963, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 349, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Fecha de Constitución: 12 de mayo de 2025.

Denominación: "ZURSCHMITTEN TRUFFER S.A.S."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- Domicilio Legal: Calle Santa Fe 349, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) Creación, desarrollo y producción de diseños, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de muebles y artículos de decoración; así como la realización de actividades complementarias, accesorias o conexas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

Capital Social: El capital social es de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00.-), representado por dos millones 2.000.000 de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Integrándose por el accionista ZURSCHMITTEN OSCAR ALFREDO

Administración y representación: La administración estará a cargo de Uno a Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS Integración del directorio

- Administrador Titular y Representante: ZURSCHMITTEN KLAUS ALFREDO - D.N.I N° 37.686.308, C.U.I.T N° 20-37686308-6, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 12/10/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 349, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, - Administrador Suplente: ZURSCHMITTEN OSCAR ALFREDO- D.N.I N° 16.437.919, C.U.I.T N° 20-16437919-2, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 01/03/1963, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 349, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 200 543270 Jul.11

AMR SALUD S.A.S.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que el 30 de Diciembre de 2024

se reúnen los socios de "AMR SALUD S.A.S.", en su sede social de calle España 401 de la ciudad de Rosario, resuelven lo siguiente:

1)Consideración del aumento de capital societario mediante la capitalización del aporte irrevocable efectuado por Asociación Médica de Rosario: se aprueba por unanimidad la capitalización de los aportes efectuados por Asociación Médica Rosario, considerados aportes irrevocables, por un total de pesos doscientos veintidós millones, (\$222.000.000)

2) Aumento del capital Social por capitalización de créditos de Asociación Médica de Rosario con AMR SALUD SAS: se aprueba por unanimidad la capitalización de créditos que Asociación Médica Rosario posee con AMR SALUD SAS, por la suma de pesos setecientos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 747.653.644).

A continuación detallamos cómo queda redactado el artículo reformado: CAPITAL, Artículo 4. El capital social es de pesos novecientos setenta millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 970.873.644), representado por novecientos setenta millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro acciones de un (1) peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349."

\$ 200 543437 Jul. 11

A. Y J. DISTRIBUCIONES S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber lo siguiente: Por Acta de reunión de socios de fecha: 29 del mes de mayo del año 2025, los Sres. Socios de la entidad A. Y J. DISTRIBUCIONES S.R.L., resuelven lo siguiente: Designación de nuevo gerente, quedando nombrado el socio FERRARO ALBERTO DANIEL, de apellido materno Martini, DNI Nro. 20.704.180, CUIT 20-20704180-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 25 deL mes de febrero del año 1969, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vera Mujica 731 Piso 4 Departamento "A") de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; por renuncia del gerente actual, MARCHI JOSE CESAR, de apellido materno Andrés, DNI Nro. 11.330.314, Lo que se publica a los efectos de ley.

\$ 100 543548 Jul. 11

B.T. PRODUCCIONES S.A.**ESTATUTO**

En los autos caratulados: "B.T. PRODUCCIONES S.A. s/ Directorio" Expte. 21-05532822-3 que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 07 de marzo de 2023 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente -Director: Diego Hernan Colli, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29-04-1973, de apellido materno Marengo, DNI N° 23.228.156, CUIT N°

20-23228156-2 de profesión técnico constructor, domiciliado en calle Bv. Galvez 1453 piso 10, departamento 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en matias.serra@arcadiaconsultora.com Director Suplente: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-92641586-8, domiciliado en calle C. Echague 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en matias.serra@arcadiaconsultora.com

El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial.

\$ 100 543432 Jul. 11

BCC TRANSPORTE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: CLAUDIO GABRIEL POLONI, nacido el 14/04/1974, argentino, casado en primeras nupcias con Betiana Paola Balloni, de profesión comerciante, DNI N° 23.900.055, CUIT N° 20-23900055-0, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 1186 Piso 4 Departamento "D" de la ciudad de San Lorenzo, y domicilio electrónico en la casilla de email: cgpoloni@hotmail.com; BETIANA PAOLA BALLONI, nacida el 01/02/1977 argentina, casada en primeras nupcias con Claudio Gabriel Poloni, de profesión comerciante, DNI N° 25.616.749, CUIL N° 27-25616749-8, domiciliada en calle San Luis N° 382 Planta Alta de la ciudad de San Lorenzo, y domicilio electrónico en la casilla de email: betipoloni@gmail.com; CAMILA LUJÁN POLONI, nacida el 02/12/1996, soltera, argentina, empleada, DNI NP 39.686.466, CUIL N° 2739686466-0, domiciliada en calle El Ciprés N° 207 de la ciudad de Puerto General San Martín, y domicilio electrónico en la casilla de email polonicamilia2@gmail.com y GINO NICOLÁS POLONI, argentino, nacido el 14/10/2004, titular del DNI N° 46.134.103, CUIL N° 23-46134103-9, estudiante, soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1186 piso Departamento "O" de la ciudad de San Lorenzo) provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en la casilla de email: ginopoloni@hotmail.com.-

2. Fecha de instrumento de modificación: 08/04/2025 y 20/05/2025.-

3. Cesión de cuotas sociales: La socia Celina Belén Poloni, vendió, cedió y transfirió a Gino Nicolás Poloni, (DNI N° 46.134.103), la totalidad de sus cuotas sociales, por el valor nominal de las 250 cuotas sociales, o sea por la cantidad de pesos veinticinco mil (\$25.000.-).-Seguidamente la socia Betiana Paola Balloni, vendió, cedió y transfirió a su consocia Camila Luján Poloni (DNI N° 39.686.466)) 250 de sus cuotas sociales, por el valor nominal de las 250 cuotas sociales, o sea por la cantidad de pesos veinticinco mil (\$25.000.-).

Asimismo la socia Betiana Paola Balloni, vendió, cedió y transfirió a Gino Nicolás Poloni, (DNI N° 46.134.103), 250 de sus cuotas sociales, por el valor nominal de las 250 cuotas sociales, o sea por la cantidad de pesos veinticinco mil.-

4.- Cambio de Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Ruta 11 Km 325 (entre las calles Pte. Frondizi y Napoleón Peña) de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-

5.- Duración de la sociedad: El término de duración se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

6.- Aumento de Capital: El capital societario se establece en PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), dividido en cuarenta mil (40,000) cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una.

6.- Administración de la sociedad: Estará a cargo de uno o más gerentes) socios o no, designándose en este acto en tal carácter a los socios Claudio Gabriel Poloni, Camila Luján Poloni y Gino Nicolás Poloni quienes obligan a la sociedad pudiendo actuar en forma indistinta.

7. Organización de la representación: El socio gerente obliga a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de "Socio Gerente".

\$ 179 543418 Jul. 11

BGM SALUD S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosado, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, en fecha 13/06/2025 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones a saber:

i- Integrantes de la sociedad: BRUNO GALIMBERTI, argentino, de profesión médico, D.N.I. N° 32.674.799, C.U.I.T. N° 20-32674799-9, nacido el 28 de Marzo de 1987, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cayetano Nerbutti N° 219 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, dr.galimbertibruno@gmail.com y ALICIA LUJÁN CASTRONUOVO, argentina de profesión comerciante, D.N.I. N° 10.081.019, C.U.I.T. N° 27-10081019-6, nacida el 10 de Febrero de 1952, de estado civil viuda, con domicilio en calle Cayetano Nerbutti N° 219 de

la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, alicia-castronuovo@hotmail.com

a- Fecha del instrumento de constitución: 13/06/2025.

3-Denominación de la sociedad: "BGM SALUD S.R.L."

4-Sede social: Cayetano Nerbutti N° 2: L9 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe.

- Objeto social: a) Servicios médicos de neurología y generalista para instituciones públicas, privadas y particulares; a) Capacitación y certificación sobre enfermedades neurológicas a profesionales de la salud y la industria farmacéutica, pacientes con enfermedades neurológicas y sus allegados y comunidad; 3) Asesorías en relación a enfermedades neurológicas orientadas a organismos públicos y privados; 4) Compra, venta, importación y exportación de insumos médicos varios destinados a prácticas estéticas ya tratamientos del dolor; C) Compra, venta, importación y exportación de instrumental quirúrgico.

6-Plazo de duración: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7- Capital social: \$3.000.000 dividido en 3.000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 cada una siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: BRUNO GALIMBERTI suscribe 2.850 cuotas sociales que representan \$2.850.000 de capital social y ALICIA LUJÁN CASTRONUOVO suscribe 10 cuotas sociales que representan \$150.000 de capital social.

8- Órgano de Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como socio gerente al Sr. BRUNO GALIMBERTI.

9-Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30/06.

\$ 100 543282 Jul. 11

CENTRO MEDICO DEL VALLE S.R.L

CONTRATO

En los autos caratulados "CENTRO MEDICO DEL VALLE S.R.L. EXPTE 21-05216425-4, que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de abril de 2025, los sres. BRUNO MARTIN MORONI, argentino, nacido el día 04 de enero de 1977, DNI 25.576.241, domiciliado en calle Primero de mayo 3181 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y CARLOS AUGUSTO STRADA, argentino, nacido el día 24 de junio de 1972, DNI 22.715.210, con domicilio en calle La Rioja 2864 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, han cedido cuotas sociales de Centro Médico del Valle S.R.L a favor del sr. JAVIER FEDERICO AGRAMUNT, argentino, nacido el día 07 de mayo de 1959, DNI 12.884.907, con domicilio en calle 4 de Enero 3282 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y de la sra. FLORENCIA GERVASONI, argentina, nacida el día 05 de diciembre de 1982, DNI 29.722.385, con domicilio en calle Alvear 4075 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, mediante dicho instrumento, el sr. Bruno Martín Moroni ha renunciado al carácter de Socio Gerente de Centro Médico del Valle S.R.L, y se ha designado de manera unánime al sr. Javier Federico Agramunt como Socio Gerente de la sociedad. Que en consecuencia la cláusula QUINTA y la cláusula SEXTA del Contrato Social de Centro Médico del Valle S.R.L, queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA. Capital Social: El capital social se Fija en la cantidad de pesos doce mil (\$12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, el que es suscrito en integrado por los socios de la siguiente forma: mil ciento cuarenta (1.140) cuotas de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una por parte del sr. Javier Federico Agramunt y sesenta (60) cuotas de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una por parte de Florencia Gervasoni."; y "CLAUSULA SEXTA: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del sr. JAVIER FEDERICO AGRAMUNT, argentino, nacido el 07 de mayo de 1959, Documento Nacional de Identidad 12.884.907, con domicilio en calle 4 de enero 3282 de la Ciudad de Santa Fe, quien reviste el carácter de Gerente con todos los derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por el art. 157 de la Ley 19.950 y modificatorias, ejercerá la representación legal de la sociedad y su firma la obliga, quedándole absolutamente prohibido comprometer a la sociedad con fianzas y garantías de operaciones extrañas a la misma o de terceros, durara en sus funciones mientras su designación no sea revocada por mayoría de socios presentes en reunión que se convocara a ese único efecto, la que asimismo deberá nombrar a quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente. Para el libramiento y/o endoso de cheques, podrá el Socio Gerente autorizara uno o más socios para que suscriban ese documento. La moción es aprobada por unanimidad."

El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. En Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 2025. Piana, secretaria.

\$ 200 543425 Jul. 11

CAMPO ENCUENTRO S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que el Directorio de "Campo Encuentro S.A. con domicilio legal en Kentucky Club de Campo unidad funcional N°. 377 de Funes, provincia de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de enero de 2025, se resuelve renovar las autoridades quedando el Directorio integrado por tres ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARTIN FERNANDO ARANZABE, D.N.I. N°. 20.064.189, C.U.I.T N°. 20-20064189-3, domiciliado en Kentucky Club de Campo Unidad Funcional N° 377 de la ciudad de Funes, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de mayo de 1968, de estado civil casado, de profesión empresario, de apellido Materno Guaini. DIRECTORA SUPLENTE: JULIANA MANINO, D.N.I. N° 29.311.749, CUIT N° 20-29311749-8, nacida el 28/04/1982, argentina, domiciliada en Santiago Bis 99 Piso 8 Dto. B, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de profesión contadora pública nacional, de apellido Materno Ramos, soltera, luego de un breve debate se aprueban y aceptan los cargos y establecen como domicilio especial de Directores en Kentucky Club de Campo unidad funcional N°. 377 de Funes, provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Art. 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 200 543322 Jul. 11

COMERCIAL R & C S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Con fecha 28 de Mayo de 2025 en Asamblea de Socios se resolvió designar por unanimidad el siguiente Directorios:

Presidente: CLAUDIO MANUEL RIAL, argentino, titular del DNI 17558716, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Patricia Alejandra Núñez, con domicilio en calle Bv. San Diego 280, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y CUIT 20-175587 16-1;

Vicepresidente: NATANAEL RIAL, argentino, titular del DNI 46370776, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Bv. San Diego 280 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, CUIT 20-46370776-7;

Director Suplente: PATRICIA ALEJANDRA NUÑEZ, argentina, titular del DNI

118644840, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Claudio Manuel Rial, con domicilio en By. San Diego 280 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y CVIT 27-18644840-0, quienes constituyeron domicilio especial de acuerdo al art. 256 L.S.C. en la sede social de la empresa.

\$ 100 543275 Jul. 11

DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SRL**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que mediante instrumento privado de cesión de cuotas, de fecha 14 de mayo de 2025, el Sr. DIEGO MARTIN POZZI ha renunciado a su cargo de Gerente de DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SRL, con motivo de la cesión total de sus cuotas sociales en dicha sociedad. Su gestión ha sido aprobada por unanimidad de tos Sres. Socios. Asimismo, se ratifica el cargo de Gerente del Sr. PATRICIO ANDRÉS CAPIELLO. Por Lo expuesto, el Órgano de Gerencia de la Sociedad DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SRL queda conformado exclusivamente por el Sr. Patricio Andrés Capiello, titular del DNI N°26.986.388, CUIT 23-26986388-9, nacido el 3 de Noviembre de 1978, de Estado Civil Soltero, de nacionalidad argentino, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Las Lomitas N° 253 de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 543398 Jul. 11

DIPROIN S.A.**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la sgte. resolución: Por Asamblea General Ordinaria del 19/12/2024, se dispuso la elección del nuevo Directorio, quedando:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Magda Liliana Payan, argentina, D.N.I. N° 14.086.910, CUIT N° 23-14086910-4, nacida el 18 de julio de 1961, divorciada, domiciliada en calle Jujuy N° 2101 Piso 50 B, en la ciudad de Rosario, de profesión empresaria.

Pompeyo Danilo Fabbri, argentino, D.N.I. N° 6.021.394, CUIT N° 20-

06021394-2, nacido el 14 de marzo de 1937, casado en primeras nupcias con Elda Noemí Josefa Mangione, domiciliado en calle Rioja N° 3909 de la ciudad de Rosario, de profesión empresario.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/08/2027. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle España N° 1942 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 543360 Jul. 11

17 DE ABRIL SOCIEDAD ANONIMA**ESTATUTO**

DENOMINACION: 17 DE ABRIL SA CUIT N° 30-70876079-6 DOMICILIO: San Lorenzo 980, Rosario

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: DAMIAN ARIEL MONNEY, argentino, DNI 38.478.583, CUIT N° 20-38478583-3, de profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 17 de Abril de 1995, con domicilio en calle 3 B N° 4619 de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico damian@molinossantamarta.com.ar

DIRECTOR SUPLENTE: GERMAN ARIEL MONNEV, argentino, nacido el 11/03/1974, Empresario, casado en 20 nupcias con Silvina Arguello Pavich, domiciliado en Avda. Fuerza Aérea N° 2350, de la localidad de Funes, con DNI N° 23.948.109, CUIT N° 20-23948109-5, correo electrónico germanmolinossantamarta.com.ar

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. San Lorenzo 980, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 25 de Abril de 2025, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE y DIRECTORE SUPLENTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) EJERCICIOS ECONOMICOS y DONDE CONSTA LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

4 100 543559 Jul. 11

EL MATE VET SRL**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "EL MATE VET SRL s/ Constitución De Sociedad, Expte. Nro:21-05216155-7"; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art, lo inc. a de la ley 19.550, a. saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: ILARDO COPELLO, ANDRES SEBASTIÁN; soltero, nacido 23/03/1973; DNI 23.190.208; argentino; veterinario; con domicilio en Aleta Nro. 2222 Dpto de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; y GONZÁLEZ ROSSI, JAVIER HERNÁN; divorciado, nacido el 07/11/1970; DNI 21.943.022; argentino; veterinario; con domicilio en Maestro Donnet Nro. 2951; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; 2- FECHA INSTRUMENTO: 9/02/2025; 3- DENOMINACION SOCIAL: EL MATE VET SAS; 4- DOMICILIO SOCIAL: Aufranc Nro. 1875. de ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: VETERINARIAS: asesoría técnica, atención médica de animales domésticos y agropecuarios; diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; cirugías y actos quirúrgicos de animales; internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, vacunación, tratamientos antiparasitarios; baño y peluquería para mascotas. COMERCIALES: Venta al por mayor y por menor de alimentos, balanceados, venta de fármacos y medicamentos veterinarios, venta de accesorios para mascotas, venta de productos veterinarios, aparatos médicos; instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia; venta por comisión de grandes animales. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DURACION: cincuenta (50) altos a partir de la inscripción en el Registro Público; 1 CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000), representado por doscientas (00) acciones de valor diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cada socio cuenta con 100 acciones de valor diez mil pesos (\$10.000,00.-) valor nominal cada una, habiendo integrado la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00.-) en efectivo cada uno y contando con el plazo de 48 meses para integrar el saldo. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: Se establece su composición unipersonal. designándose: Administrador y representante titular: González Rossi, Javier Hernán; Administrador y representante suplente: Ilardo Copello, Andrés Sebastián, 9- REPRESENTACION SOCIAL: Administrador titular (González, Rossi, Javier Hernán) 10- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11. CIERRE EJERCICIO: 28/02 de cada año. Santa Fe, 12 de junio de 2025.

\$ 100 543498 Jul. 11

EMPRESA SERODINO S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro Público la ciudad de Rosario, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulado: EMPRESA SERODINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ Cesión De Cuotas Retiros De Socios - 2105544076-7, por decreto de fecha 05 de Mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el boletín oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Se comunica que con fecha 21 de enero de 2025: la señora MARIA ANDREA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 14 del mes de julio del año 1987, D.N.I. 32.777.042, CUIT 27-32777042-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 176 de la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, titular de 472 (cuatrocientos setenta y dos) cuotas sociales de capital social de EMPRESA SERODINO S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma total de \$47.200.- (pesos cuarenta y siete mil doscientos), cede vende y transfiere: 236 (doscientos treinta y seis) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 236 (doscientos treinta y seis) cuotas sociales a favor de Maria Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de cuatrocientos setenta y dos mil pesos (\$472.000.-). La señora GABRIELA AIDA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 17 del mes de mayo del año 1982, D.N.I. 29.241.023, CUIT 27-29241023-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Intendente Vivas 2101 Unidad 22 del Country Portal del Sol de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, titular de 472 (cuatrocientos setenta y dos) cuotas sociales de capital social de EMPRESA SERODINO S.R.L. de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma total de \$47.200 - (pesos cuarenta y siete mil doscientos), cede vende y transfiere: 235 (doscientos treinta y cinco) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 237 (doscientos treinta y siete) cuotas sociales a favor de Maria Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de cuatrocientos setenta y dos mil pesos (\$472.000.-). En virtud de la presente cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos treinta mil (\$330.000.-) totalmente integrado, dividido en tres mil trescientas (3.300) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una, distribuidas en las siguientes proporciones: MARISA YSABEL GIURGIOVICH, suscribe un mil cuatrocientos trece (1.413) cuotas de capital que representan la suma de pesos ciento cuarenta y un mil trescientos (\$141.300.-); ARIEL ALBERTO STUMPO, suscribe novecientos cuarenta y tres (943) cuotas de capital que representan la suma de pesos noventa y cuatro mil trescientos (\$94.300.-); y MARIA VICTORIA STUMPO suscribe novecientos cuarenta y cuatro (944) cuotas de capital que representan la suma de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$94.400.-).

\$ 200 543277 Jul. 11

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FIORITO Y SEBASTIANI S.A. s/ Aumento De Capital A \$180.000.000 (18.000.000 ACC. VN\$ 10)" (Expte. 1942/2025 - C.U.I.J. 21-05544381-2), en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que los accionistas de la sociedad FIORITO Y SEBASTIANI S.A., CUIT 33-53534712-9, domicilio electrónico domicilio electrónico fioritoysebastiani@hotmail.com, han resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024 se ha decidido lo siguiente:

1) Aumentar el capital social de \$ 1.200.000.- a \$ 95.698.651,25.- con la emisión de acciones liberadas nominativas no endosables de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción o cinco (5) votos por acción, según corresponda, emitidas a favor de los accionistas de la sociedad respetando la proporción de cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 189 de la L.G.S. Ello mediante capitalización del saldo total de la cuenta "Ajuste de Capital" del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

2) Aumentar el capital social de \$ 95.698.651,25.- a \$ 180.000.000.- con la emisión de acciones liberadas nominativas no endosables de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción o cinco (5) votos por acción, según corresponda, emitidas a favor de los accionistas de la sociedad respetando la proporción de cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 189 de la L.G.S. Ello mediante capitalización parcial del saldo de la cuenta "Resultados No Asignados" del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Aumentar la Reserva legal de \$ 3.607.351,07.- a \$ 35.938.536,52.- mediante capitalización del saldo de la cuenta de "Resultados No Asignados" del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

4) Modificar el artículo quinto del Estatuto quedando redactado "El capital social es de pesos ciento ochenta millones (\$ 180.000.000.-), repre-

sentado por dieciocho millones (18.000.000) de acciones de diez pesas (\$ 10.-) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

\$ 200 543277 Jul. 11

FLY SPIRITS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**ESTATUTO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Mayo del año 2025, la señora RIVERO, Gisela Andrea, Documento Nacional de Identidad n023.674.944, CUIT número 2323674944-4, argentina, de 51 años de edad, nacida el 09-04-1974, de profesión Comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Av. Del Huerto 1223, Piso 5, Dpto 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y decide constituir una sociedad por acciones simplificada. La sociedad se denomina "FLY SPIRITS SAS." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de noventa y nueve (99) años. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) compra, venta, alquiler, venta por comisión de artículos de pesca, camping e indumentaria, b) Importación y exportación de artículos relacionadas con la actividad principal y e) y representación de marcas relacionadas con el rubro de la actividad. El capital social es de dos millones de pesos (\$2.000.000.- representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (VN\$ 10) cada una. La administración está a cargo de uno (1) a dos (2) personas humanas. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales. La reunión de socios es el órgano de gobierno. La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal, el resto a remuneración al directorio y a resultados acumulados. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Al momento de la constitución, se suscribe el 100% del Capital y se aporta el 25%, y el resto en el término de 2 años, Se designa Administrador y representante titular: RIVERO, Gisela Andrea; Administrador y representante suplente: PROCACCINI, Diego Hernán. Se la establece en Av. Del Huerto 1223, Piso 5, Dpto 2, de la ciudad de Rosario. Rosario, 23 de Mayo de 2025.

\$ 100 543106 Jul. 11

GANADO FUTURO S.A.S.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ACTA CONSTITUTIVA DEL 21/04/2025, ACTA COMPLEMENTARIA DEL 01/05/2025 Y TEXTO ORDENADO DEL 02/06/2025.-

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: SE PUBLICA RECTIFICANDO EL APELLIDO CORRECTO DE UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR SUPLENTE. JUAN MANUEL AZZURRO, DNI 35.462.679.

\$ 100 543542 Jul. 11

HEXAGONOS INVERSIONES S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad HEXAGONOS INVERSIONES S.A., CUIT N° 30-709768057 inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 27/03/2002 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 83 Folio 1403 Nro. 90, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 24 de fecha 14 de septiembre de 2022, lo siguiente: "Consideración de la renuncia y gestión del Director Titular Pablo A. Herman", aprobándose por unanimidad expresamente la gestión del Sr. Pablo Ariel Herman hasta el día de la fecha inclusive. Modificación del estatuto social en su Art. 40 y 170. A saber: aumento del capital social, modificación artículo 41 del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones), y se representa por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."; cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 16 que pasa a ser el artículo 20 y queda redactado de la siguiente

manera: "Artículo Vigésimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio, en su caso; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea". Determinación del número de integrantes del Directorio. Su elección por el término de 3 ejercicios; habiéndose determinado en tres (3) el número de directores titulares y seis (6) directores suplentes, procediéndose a la designación como Directores Titulares al Dr Mario Tourn y al Ctdor. Guillermo Ventura en representación de las acciones clase A y al Ctdor. Claudio Belocoppit en representación de las acciones clase B y como Directores Suplentes a la Ctdra. Alicia Cárcamo, al Ing. Luciano Tourn, al Ing Jorge Navone y al Ctdor. Alberto Pardo en representación de las acciones clase A y al Lic. Mario Schteingart y al Ctdor. Miguel Bruyére en representación de las acciones clase B.

\$ 2000 543373 Jul. 11

LA ARMONÍA S.A.

DESIGIACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos "IA ARMONIA S.A. SI DIRECTORIO - EXPE 2118/2025) se hace saber que en fecha 5 DE MAYO DE 2025, los socios de "LA ARMONÍA S.A. .", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, Fecho las nuevas autoridades:

1. DIRECTOR Presidente: DALMACIO JUAN CHAVARRI DNI 12.523.519, ABOGADO, LOTE 53 BARRIO CADAQUES FUNES
 2. DIRECTOR VICE PRESIDENTA: María Florencia Villegas, DNI 16.936.563 empresaria, L. 53 Cadaquesi Funes Hills Funes.
 3. DIRECTOR VOCAL SUPLENTE Juan Chavarri argentino, empleado, domiciliado en calle Italia 762 4 pi; 2 de Rosario DNI N° 37.572.410.
 4. DIRECTOR VOCAL SUPLENTE Ignacio Chávarria, argentino, DNI 38.901.574 empleado, DOMICILIO EN L 53 Cadaquesi, Funes Hills. Rosario, de Junio de 2025.
- \$ 300 543325 Jul. 11

LOS NIETOS DE CAP SRL

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que se rectifica la Organización de la representación legal de la sociedad "LOS NIETOS DE CAP SRL":

- 1) Organización de la representación legal: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no actuando en forma individual e indistinta.
- \$ 100 543375 Jul. 11

MORTA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Embarcación, Departamento Gral J. San Martín, Provincia de Salta, a los 13 días del mes de Junio de 2025, entre los señores entre los señores Morresi Raúl Sergio, argentino, casado en primeras nupcias con Verdolini Sonia Nanci, nacido el 19 de Enero de 1959, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 332 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico raulmorresi@hotmail.com, D.N.I. N° 12.800.283, C.U.I.T. 23-12800283-9; Morresi Gonzalo Federico, argentino, soltero, nacido el 31 de Enero de 1988, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 332 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico gonza_morresihotmail.com. D.N.I. N° 31.683.125, C.U.I.T. 20-31683125-8; Morresi Nazareno Luis, argentino, soltero, nacido el 22 de Agosto de 1997, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 332 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico nachomorresi97@hotmail.com, D.N.I. N° 39.454.199, C.U.I.L. 20-39454199-1; y Verdolini Sonia Nanci, argentina, casada en primeras nupcias con Morresi Raúl Sergio, nacida el 18 de Noviembre de 1965, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 332 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico soniaverdolini@hotmail.com, D.N.I. N° 17.373.032, C.U.I.L. 27-17373032-8; todos hábiles para contratar y únicos socios de MORTA S.R.L., la que fuera inscrita en su acto constitutivo en CONTRATOS al TOMO 170, FOLIO 2051, No. 423, el 22 de marzo de 2019, en el Registro Público de Rosario; y sus modificaciones inscriptas en CONTRATOS al TOMO 172, POLIO 5977, No. 1144, el 29 de julio de 2021; y en CONTRATOS al TOMO 172, FOLIO 10285, No. 1973, el 25 de noviembre de 2021: deciden por unanimidad: PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 22 de marzo de 2029 por el término de diez años más. En consecuencia, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La sociedad

tiene un plazo de duración de veinte años a contar desde la inscripción de la constitución en el Registro Público.

\$ 145,86 543372 Jul. 11

MANIEZZI LABELS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Fecha del Contrato: 9 de mayo de 2025.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "NOVA LABELS S.R.L."

\$ 42,90 543327 Jul. 11

MAR CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19.550. Ley de Sociedades Comerciales, se deja constancia que en la fecha la sociedad "MAR CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT 307.1034962-9, inscrita en contratos al tomo 158, folio 26744, N° 2101 de fecha 08/11/2007, MODIFICACIONES: al Tomo 163, Folio 4104, N° 255, Fecha: 16/02/2012; al Torno: 165, Folio: 22620, N° 1418, Fecha: 08/09/2014 y al Tomo: 166, Folio: 27005, N° 1745, Fecha: 08/10/2015, al Tomo: 168, Folio: 35802, N° 2131, Fecha: 08/11/2017; comunica lo siguiente:

Que por reunión de socios de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba:

- La Cesión de cuotas por la cual PARICIO MARCON: vende, cede y transfiere 175 (ciento setenta y cinco) cuotas sociales que a su valor de pesos cien (\$100) cada una, totalizan un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000). a MAURICIO VAGO y GUILLERMINA MARCON: vende, cede y transfiere 175 (ciento setenta y cinco) cuotas sociales que a su valor de pesos cien (\$100) cada una, totalizan un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000). a MAURICIO VAGO;
- El cambio de domicilio quedando el domicilio social establecido en calle Montevideo 1454 oficina 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, respetando lo establecido en la cláusula segunda del contrato constitutivo.

-Y la modificación del objeto.

Por lo tanto, se modifican la cláusula cuarta y quinta del contrato, quedando con la siguiente redacción definitiva:

CUARTA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN: Mediante la dirección, proyecto, administración y/o realización de construcciones civiles, industriales públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas; caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua, y de gas, construcciones hidráulicas y montajes industriales, su conservación y mejoramiento, construcción de edificios y estructuras de mamposterías y hormigón y toda obra y trabajo a fin al ramo de la construcción; ADMINISTRACIÓN de emprendimientos y/o desarrollos inmobiliarios: administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros.

INMOBILIARIA: compraventa, permuta, locación, urbanización, subdivisión de lotes, y cualesquiera otras actividades de renta inmobiliarias, con la excepción de la administración de propiedades y el corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154. Al efecto de realizar las actividades comprendidas en el objeto social, se contratará a los profesionales con la matrícula de corresponda.

QUINTA: Capital. El capital social se fija en pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada un, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera:

- Patricio Marcon suscribe mil setenta y cinco (1075) cuotas de capital que representan un total de pesos ciento siete mil quinientos (\$107.500).
- Guillermina suscribe mil setenta y cinco (1075) cuotas de capital que representan un total de pesos ciento siete mil quinientos (\$107.500) y Mauricio Vago suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas de capital que representan un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

\$ 400 543253 Jul. 11

MANDHJALA SERVICIOS EN SALUD S.R.L.

RECONDUCCION

Por estar dispuesto así en los autos caratulados MANDHALA SERVICIOS EN SALUD S.R.L. S/ RECONDUCCION NUEVO PLAZO POR 15 AÑOS. \$4.600.- "CUIJ 21-05544415-O Registro Público, se hace saber lo si-

guiente: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. a los 16 días del mes de mayo de 2025, entre el señor LUIS FERNANDO LOPEZ, D.N.I. 17.229.131. CUIJ N° 20-17229131-8, de apellido materno Orco, argentino, mayor de edad, nacido en Rosario el 15 de octubre de 1964, de profesión comerciante, de estado civil soltero, y con domicilio en calle Santa Fe N° 1456 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el señor MAURO ALFREDO MATA. D.N.I. 25.729.317. CUIT N°20-25729317-4, de apellido materno Riva, argentino, mayor de edad, nacido en Rosario el 30 de enero de 1977, de profesión comerciante, de estado civil soltero, y con domicilio en calle Wheelwright N° 1787 Piso 7 Dto. 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. ambos hábiles para contratar, convienen proceder en el presente a la reconducción de la sociedad, la notificación de la Cláusula Tercera y la redacción del texto ordenado de la sociedad "MANDHALA SERVICIOS EN SALUD SRL", domiciliada en calle Maestro Massa N°617 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. que venciera el día 29 de Diciembre de 2020.

1) Se declara reactivada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MANDHALA SERVICIOS EN SALUD SRL." la que será continuadora a la del mismo nombre y que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos al T° 161, F° 34830 N°2365, en Rosario fecha 29/12/2010. con su posterior "Prórroga, aumento de capital, modificación de la cláusula cuarta. Contrato Social". inscrita en el Registro Público de Comercio en T° 167, F° 5558 N° 347, en Rosario en fecha 17/03/2016, también en el presente se modifica la Cláusula Tercera y se redacta el texto ordenado.

2) Domicilio social: Maestro Massa N° 617 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

3) Duración: quince (15) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción.

4) Objeto: La Sociedad Comercial funcionará teniendo como objeto actividades relacionadas con la rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales a favor de las personas con discapacidad tanto física como mental. También llevará a cabo actividades de docencia.

5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento veinte mil (920.000.-1. dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de capital, de valor nominal Un Peso (\$1 cada una, el cual se suscribe y se integra por los socios en su totalidad conforme a lo acordado oportunamente, conforme el siguiente detalle: El socio LUIS FERNANDO LOPEZ suscribe sesenta y seis mil (66.000) cuotas de Capital, o sea Pesos sesenta y seis mil (\$66.000). que se encuentran integradas dentro del capital original.- El socio MAURO ALFREDO MATA suscribe cincuenta y cuatro mil (54.000), o sea Pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000). que se encuentran integradas dentro del capital original.-

6) Administración, Dirección y Representación: La administración y dirección estará a cargo de los socios LUIS FERNANDO LOPEZ y MAURO ALFREDO MATA. A tal fin usarán sus propias Firmas con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

7) Fiscalización: a cargo de ambos socios.-

8) Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año.-

9) Se denuncia domicilio electrónico de la sociedad: admadhalagmail.com. del socio López. Luis Fernando: luisl.lopezya-hoo.com y del socio Mauro Alfredo Mata: drmauromata@hotmail.com.

\$ 300	543416	Jul. 11
--------	--------	---------

MAR CONSTRUCTORA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19.550, Ley de Sociedades Comerciales, se deja constancia que en la fecha la sociedad "MAR CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT: 30-71034962-9, inscripta en contratos al tomo 158, folio 26744, N° 2101 de fecha 08/11/2007. MODIFICACIONES: al Tomo 163, Folio 4104, N° 255, Fecha: 16/02/2012; al Tomo: 165, Folio: 22620, N° 1418. Fecha: 08/09/2014 y al Tomo: 166, Folio: 27005, N° 1745, Fecha: 08/10/2015, al Tomo: 168, Folio: 35802, N° 2131, Fecha: 08/11/2017; comunica lo siguiente:

Que por reunión de socios de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba:

- La Cesión de cuotas por la cual PARICIO MARCON: vende, cede y transfiere 175 (ciento setenta y cinco) cuotas sociales que a su valor de pesos cien (\$100) cada una, totalizan un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), a MAURICIO VAGO y GUILLERMINA MARCON: vende, cede y transfiere 175 (ciento setenta y cinco) cuotas sociales que a su valor de pesos cien (\$100) cada una, totalizan un capital de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), a MAURICIO VAGO.

Se deja constancia de los datos personales del nuevo socio Mauricio Vago: apellido materno García, argentino, comerciante, D.N.I.: 24.586.286, C.U.I.J 20-24586286-6, nacido el 31 de julio de 1975, con domicilio en Paraguay N° 555 P 6 Dto 1 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Paula Morrone, DNI: 24.586.706, correo electrónico: mauriciovago@hotmail.com.

- El cambio de domicilio quedando el domicilio social establecido en calle Montevideo 1454 oficina 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, respetando lo establecido en la cláusula segunda del contrato constitutivo.

- Y la modificación del objeto.

Por lo tanto, se modifican la cláusula cuarta y quinta del contrato, quedandote la siguiente redacción definitiva:

CUARTA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN: Mediante la dirección, proyecto, administración y/o realización de construcciones civiles, industriales públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas; caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua, y de gas, construcciones hidráulicas y montajes industriales, su conservación y mejoramiento, construcción de edificios y estructuras de mamposterías y hormigón y toda obra y trabajo afín al ramo de la construcción:

ADMINISTRACIÓN de emprendimientos y/o desarrollos inmobiliarios: administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros.

INMOBILIARIA: compraventa, permuta, locación, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras actividades de renta inmobiliarias, con la excepción de la administración de propiedades y el corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154. Al efecto de realizar las actividades comprendidas en el objeto social, se contratará a los profesionales con la matrícula de corresponda.

QUINTA: Capital. El capital social se fija en pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos cien (\$100) cada un, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera:

- Patricio Marcon suscribe mil setenta y cinco (1075) cuotas de capital que representan un total de pesos ciento siete mil quinientos (\$107.500).

- Guillermina suscribe mil setenta y cinco (1075) cuotas de capital que representan un total de pesos ciento siete mil quinientos (\$107.500) y

- Mauricio Vago suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas de capital que representan un total de pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

Rosario, 19 de Junio de de 2025.

\$ 400	543533	Jun. 11
--------	--------	---------

METALURGICA CINALLI S.A.S.

TRANSFORMACION

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en esa el acta de fecha 17-04-2024, ratificada por acta de fecha 24-09-2024 por la cual "METALURGICA CINALLI S.A.S" CUIT 30-71783393-3, con domicilio en calle Laprida N° 950 de Correa (SF) se transformó en METALURGICA CINALLI S.A.; se aprobó el Balance Especial de transformación y se aprobó el Estatuto, conforme lo siguiente:

Denominación: "METALURGICA CINALLI S.A."

Duración: 50 años, contados desde la inscripción de la transformación en el Registro Público.

Objeto: 1) Fabricación de maquinaria y equipos de uso agrícola y Fabricación de partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola.; 2) Actividad Agropecuaria; 3) Servicios Inmobiliarios con bienes rurales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital: \$ 30.000.000 dividido en 30,000 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una.

Administración y representación: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de tres con mandato por tres ejercicios.

Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LOS).

Ejercicio social: 31 de marzo

Disolución y liquidación: conforme art. 94 LGS.

Administración y representación. Se fijó en un titular y un suplente. Presidente: SERGIO DANIEL CINALLI, DNI N° 20.297.843, CUTT N° 20-20297843-7, nacido en fecha 23.10.1968, empresario, apellido materno Olivanti; y suplente: NADIA DEL LUJAN GIANNECCHINI, DNI N° 18.026.603, CUIT 27-18026603-3, argentina, nacida el 15.11.1966, ambos con domicilio especial en Lisandro de la Torre N° 1.477 de Correa (SF).Correa (SF) 10 de Junio de 2025.

\$ 400 543124 Jul. 11

NUTRIMED S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En los autos caratulados: " s/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ 21-05216236-7 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que por acta de Asamblea N° 51 de fecha 31 de Agosto de 2023, se resolvió

la modificación al domicilio social, donde se decidió por unanimidad trasladar el domicilio social a la calle LA RIOJA 3251 de la ciudad de Santa Fe.

Asimismo, se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cinco (05) de mes de Marzo de 2025, se resolvió la modificación de la razón social de la sociedad, estableciéndose que en adelante se denominará "GRUPO MED S.R.L.", manteniéndose inalteradas las demás cláusulas del contrato social.

El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial. Santa Fe, 12 de Junio de 2025.

\$ 200 543431 Jul. 11

NOVAJAY S.R.L.**CONTRATO**

SOCIOS: Sr. Federico Javier Nocito, DNI 30.256.184, CUIT 2030256184-3, nacido el 26 de mayo de 1983, argentino, soltero, empleado, email: fnocitodvaluarte.com con domicilio real y legal en Entre Ríos 1963 depto 2, de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Roman Guillermo Fernandez, DNI 29.662.797, CUIT 20-29662797-7, argentino, fecha de nacimiento 22 de octubre de 1982, casado con Gabriela Medina, empleado, email: romanpf@gmail.com, domiciliado real y legal Uriarte 875 de Rosario, Provincia de Santa Fe

FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 10/05/2025.

DENOMINACION: Novajay SRL

DOMICILIO: Calle Entre Ríos 1963 Dpto. 2, la ciudad Rosario.

DURACION: 10 años desde su inscripción en Registro Público de Comercio.

OBJETO: Objeto Social:

A) realizar operaciones financieras, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito, desarrollar órdenes de compra, tarjetas de beneficios, de compras y/o de créditos, negociación de títulos valores públicos o privados, obligaciones negociables. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y aquellas que conlleven al ahorro público y/o las operaciones del artículo 299 de la Ley Sociedades Comerciales.

8) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, desarrollo y comercialización de productos y servicios financieros propios y de terceros.

CAPITAL: pesos cuatro millones (\$4.000.000,00).

ADMINISTRACION: la administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Federico Javier Nocito, con firma individual.

REPRESENTACION LEGAL: a cargo de la gerencia: Federico Javier Nocito, con firma individual. A tal fin se utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos número 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACION: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 543380 Jul. 11

PANIFICACION DEL RIO S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Entre MIRANDA DIEGO ARIEL, D.N.I.30.256.014, CUIT 20-30256014-6, comerciante, soltero, argentino, nacido el 23 de abril de 1983, con domicilio en calle Agustina Donado 230 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MONSERRAT MATEO, D.N.I. 33.837.731, CUIT 20-33837731-3, comerciante, soltero, argentino, nacido el 26 de julio de 1988, con domicilio en calle Jacaranda 2225, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar y únicos socios de PANIFICACION DEL RIO S.R.L., inscrita en el Registro Público de Co-

mercio de Rosario en Contratos al Tomo 166, Folio 5021, Nro.333 de fecha 04/03/2015 y modificaciones: PRIMERO: la reconducción de la sociedad PANIFICACION DEL RIO S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 166, Folio 5021, Nro.333 de fecha 04/03/2015 y modificaciones. La presente reconducción será de treinta años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario SEGUNDO: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCIÓN Y MODIFICACION DE PANIFICACION DEL RIO S.R.L., a saber:

Denominación: "PANIFICACIÓN DEL RIO S.R.L."

Domicilio legal: en Calle Guatemala 2183, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Duración: 30 años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la A) INDUSTRIA: elaboración de todos tipos de productos de panadería, confitería, sandwichería, pastas frescas, panificados. B) COMERCIAL: venta y distribución por mayor y menor de productos elaborados por ella o de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) divididos en DOS MIL CUATROCIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en bienes con el siguiente detalle: MIRANDA DIEGO ARIEL, suscribe MIL DOSCIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) y MONSERRAT MATEO, suscribe MIL DOSCIENTAS CUOTAS de un valor nominal de CIEN PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.-

Dirección y administración: Administración, dirección y representación: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres Gerentes, debiendo los socios en la primera reunión decidir su composición. Los miembros designados, podrán ser socios o no, y usarán su propia firma con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9.

Designese como gerente al Sr. MIRANDA DIEGO ARIEL.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, el 6 de Mayo de 2025.

\$ 300 543455 Jul. 11

SARMIENTO COCINA S.R.L.**CONTRATO**

Fecha del Contrato: 2 de Junio de 2025.

Socios: Los señores ANDRES MANUEL ARAN, argentino, nacido el 14 de febrero de 1992, soltero, Documento Nacional de Identidad número 36.484.088, CUIT N° 20-36484088-9, comerciante, domiciliado en calle Dante Alighieri 2140 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico andres.aran@hotmail.com, ALVARO MANUEL ARAN, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 33.477.107, comerciante, CUIL N° 20-33477107-6, nacido el 29 de febrero de 1988, domiciliado en calle Dante Alighieri 2140 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico alvaromaran@hotmail.com, OSTOICH, Jerónimo, argentino, soltero, nacido el 20 de mayo de 1988, D.N.I. N° 33.477.277, CUIT 20-33477277-7, comerciante, con domicilio en calle 25 de mayo 2274 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico jeronimostoich@gmail.com, OSTOICH, Julieta Agustina, argentina, soltera, nacida el 14 de octubre de 1984, D.N.I. N° 31.115.521, CUIT N° 27-31115521-6, comerciante, con domicilio en calle Dante Alighieri 2140 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico ostoichjulietagmail.com, OSTOICIL, Maria, argentina, soltera, nacida el 10 de mayo de 1990, D.N.I. N° 34.855.784, CUIT N° 27-34855784-5, comerciante, con domicilio en calle Dante Alighieri 2140 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico ostoichmaria@gmail.com, MORONI, Luis Juan, argentino, nacido el 3 de abril de 1960, D.N.I. N° 13.839.599, CUIT 20-13839599-6, casado en primeras nupcias con Mariela Costa, comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires 1712 de la ciudad de Casilda, domicilio electrónico luij0304@hotmail.com y VICO PIZZICOTTI, Gustavo Omar, argentino, nacido el 30 de junio de 1969, soltero, domiciliado en calle Dante Alighieri 3144 de la ciudad de Casilda, D.N.I. número

20.269.341, CUIT 20-20269341-6, de profesión comerciante, domicilio electrónico gustavovico1969@gmail.com. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de SARMIENTO COCINA S.R.L.

Domicilio: Será el de calle Sargento Cabral 2257 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Diez años a contar desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: El objeto de la Sociedad es el expendio al público de bebidas y comidas bajo forma de bar y de cafetería y la fabricación de pastas frescas y secas, empanadas, pizzas, sándwiches, productos de panificación, repostería y dulces y su comercialización al por mayor y menor.

Capital: Se constituye en la suma de pesos un tres millones (\$ 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: ANDRES MANUEL ARAN suscribe doscientas veinticinco cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000), ALVARO MANUEL ARAN suscribe doscientas veinticinco cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000), OSTOICH, Jerónimo suscribe trescientas sesenta y siete cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos trescientos sesenta y siete mil (\$ 367.000), OSTOICH Julieta Agustina suscribe trescientas sesenta y siete cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos trescientos sesenta y siete mil (\$ 367.000), OSTOICH María suscribe trescientas sesenta y siete cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos trescientos sesenta y siete mil (\$ 367.000), MORONI, Luis Juan suscribe novecientas noventa y nueve cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos novecientos noventa y nueve mil (\$ 999.000) y VICO PIZZICOTTI, Gustavo Omar suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una por un valor total de pesos cuatrocientas cincuenta mil (\$ 450.000) Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Ostoich Jerónimo en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.
\$ 250 543328 Jul. 11

PACHIEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. 234/2025- PACHIEGA SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades, según acta de directorio N° 89 de fecha 19 de septiembre de 2024 y Acta de Asamblea N°20 de fecha 10 de octubre de 2024 se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

Director Titular Presidente: PACHIEGA, JUAN EDUARDO, D.N.I. 33.776.609.

Director Suplente: PACHIEGA, ROBERTO JESUS, D.N.I. 32.970.838

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 17 de Junio de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 50 543460 Jul. 11

ROYAL MB S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usara su propia firma con el aditamento "socio-gerente" o "gerente", precedida de la denominación social, actuando en firma indistinta cada uno de ellos.

\$ 100 543353 Jul. 11

REFORCE INDUMENTARIA LABORAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del Instrumento: 08/05/2025

Datos de Inscripción: inscrita en Contratos al Tomo 175, Folio 8640, Nro. 1597 Datos de los socios: ROSENDO JESUS BARBIE, argentino, nacido el 20/11/1972, de profesión Comerciante, de estado civil casado con Sonia Gabriela Torres, con domicilio en Ohiggins 8972 de Rosario, DNI 23.071.428, CUIT/CUIL 20-23071428-3; y EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA, argentino, nacido el 12/07/1972, casado con Carolina Teresa Astegiano, de profesión comerciante, domiciliado en Los Podestá 8943 de Rosario, DNI 22.777.856, CUIT 20-22777856-4.

Cesión de Cuotas: el señor socio EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, 150000 (ciento cincuenta mil) cuotas sociales según el siguiente detalle: al Sr.

ROSENDO JESUS BARBIE, 120000 (ciento veinte mil) cuotas sociales; y a la señora SONIA GABRIELA TORRES, argentina, comerciante, DNI 23.760.803, CUIT/CUIL 27-23760803-3, nacida el 17/0/1974, casada con Rosendo Jesús Barbie, con domicilio en Ohiggins 8972 de Rosario, 30000 (treinta mil) cuotas sociales.

Como consecuencia de la cesión efectuada, la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada como sigue:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) dividido en 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ROSENDO JESUS SARBIE, 210.000 (doscientas setenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil); y SONIA GABRIELA TORRES, 30000 (treinta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 300.000 pesos trescientos mil). El capital se encuentra totalmente integrado.

MODIFICACION SEDE SOCIAL: los socios deciden que la nueva sede social de la sociedad sea en el domicilio de Ohiggins 8972 de Rosario.

RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE: el señor EDUARDO GUSTAVO SANTAMARIA renuncia al cargo de gerente de la sociedad que desempeñaba hasta el momento y se designa como gerente al Sr. ROSENDO JESUS BARBIE.

\$ 100 543527 Jul. 11

RUMBO REPUESTOS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de abril de 2025, se acordó lo siguiente:

- Las socias Maña Alejandra Tavolini, Claudia Inés Tavolini y Laura Andrea Tavolini venden, ceden y transfieren:

* por un valor total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) a Andrea Carolina Amioni, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal.

* por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a Guillermo Daniel Amioni, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10) cada una de valor nominal, y

Guillermo Daniel Amioni, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de agosto de 1968. D.N.I. 20.173.422, C.U.I.T. 20-20173422-4, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con Alejandra Mariana Teti, con domicilio en calle Pasco N° 274 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 543571 Jul. 11

SERODINO VIAJES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público la ciudad de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulados: SERODINO VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/CESIÓN DE CUOTAS RETIROS DE SOCIOS - 21-05544075-9, por decreto de fecha 05 de Mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el boletín oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Se comunica que con fecha 21 de enero de 2025: la señora MARIAANDREA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 14 del mes de julio del año 1987, D.N.I. 32.777.042, CUIT 27-32777042-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 176 de la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, titular de 1.490 (mil cuatrocientos noventa) cuotas sociales de capital social de SERODINO VIAJES SRL. de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, que representan la suma total de \$14.900 (pesos catorce mil novecientos), cede vende y transfiere: 725 (setecientos veinticinco) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 765 (setecientos sesenta y cinco) cuotas sociales a favor de María Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (U\$S 458.765). La señora GABRIELA AIDA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 17 del mes de mayo del año 1982, DNI 29.241.023, CUIT 27-29241023-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Intendente Vivas 2101 Unidad 22 del Country Portal del Sol de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, titular de 1.490 (mil cuatrocientos noventa) cuotas sociales de capital social de SERODINO VIAJES S.R.L. de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, que representan la suma total de \$ 14.900 (pesos catorce mil novecientos), cede vende y transfiere: 745 (setecientos cuarenta y cinco) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 745 (setecientos cuarenta y cinco) cuotas sociales a favor de María Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de quinientos cuarenta mil dólares estadounidenses (U\$S 540.000).

En virtud de la presente cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital Social: El Capital Social equivalente a \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) totalmente integrado, se divide en 6.000 cuotas de \$ 10,00 (PESOS DIEZ) quedando distribuidas en las siguientes proporcio-

nes: A la Sra. MARIA VICTORIA STUMPO le corresponden 3.000 (TRES MIL) cuotas de capital que representan \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), y al Sr. ARIEL ALBERTO STUMPO le corresponden 3.000 (TRES MIL) cuotas de capital que representan \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL)
\$ 200 543546 Jul. 11

SOL DISTRIBUCIONES S.A.

LIQUIDACIÓN

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 181/2025-SOL DISTRIBUCIONES S.A. a/Liquidación de sociedad, en acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve lo siguiente: Declarar la disolución total de la sociedad Sol Distribuciones S.A. a partir del 31 de diciembre de 2023, por decisión de los socios, poniéndola en estado de liquidación, según lo establecido en el artículo decimosexto del acta constitutiva. b) Designar como liquidador al presidente del Directorio señor José María Bruno, documento nacional de identidad N° 13.661.029, quien ejercerá la representación legal de la sociedad, actuando bajo y con el aditamento de Sol Distribuciones SA. en liquidación, con las facultades que emanan del acta constitutiva y en particular del artículo 102 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones y presentar ante la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe y Registro Público de Rafaela, la documentación tendiente a lograr la inscripción de la disolución y su consecuente designación del liquidador. A tal efecto queda facultado para contestar vistas, otorgar cuántos instrumentos públicos y privados fueren menester, publicar avisos y edictos. Designación del responsable de la conservación de los libros y cancelación de la inscripción del estatuto social en el Registro Público. El señor José María Bruno, se lo designe como depositario y tenedor de los libros de la sociedad. Asimismo los accionistas resuelven, de común acuerdo, acorde a las resoluciones adoptadas, cancelar la inscripción del estatuto social en el Registro Público, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 19.550 y modificatorias y demás organismos nacionales, provinciales y municipales. De igual manera se faculta al señor liquidador a realizar en nombre y representación de la sociedad, todos los trámites para tal fin.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 12 de Junio de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 100 543461 Jul. 11

SCRIFIGNANO S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 5 de Junio de 2025, se ha realizado el Acta de aumento de capital de SCRIFIGNANO SRL cuyos datos son: SCRIFIGNANO S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de Junio de 2025, entre los Sres. SCRIFIGNANO DANIEL MARCELO, DNI 32.779.910, CUIT 20-32779910-0, argentino, nacido el 10/02/1987, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colombres N°640 de la ciudad de Rosario, de apellido materno: Montero, estado civil Soltero y SCRIFIGNANO DANIEL MARCELO, DNI 14.509.429, CUIT 20-14509429-2, argentino, nacido el 16/12/1961, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colombres N° 640 de la ciudad de Rosario, de apellido materno Brelich, estado civil Divorciado en primeras nupcias de Marcela Beatriz Montero, según Sentencia de divorcio vincular decretada en autos, Inscripta al Tomo 1, Acta N° 17 en fecha 11/01/1985 en el Registro Civil de la ciudad de Rosario Sección 5, hábiles para contratar únicos socios de SCRIFIGNANO S.R.L. de común acuerdo resuelven los siguientes: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL. Aumentar el capital social, que es de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de cien pesos (100 pesos) de valor nominal cada una, a la suma de \$ 3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos mil con 00/100), o sea en la suma de \$ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil con 00/100), correspondiendo a 29.000 (veintinueve mil) cuotas de \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una. Dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital, será integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto y en partes iguales, el 25% del aumento de capital, es decir \$ 725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil con 00/100), conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe que se adjunta, y el saldo de dicho aumento, o sea la suma de \$ 2.175.000,00 (dos millones ciento setenta y cinco mil con 00/100), en un plazo no mayor a dos años. Como consecuencia del aumento de capital aprobado, se modifica la cláusula QUINTA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 3.200.000,00 (Pesos tres millones doscientos mil con 00/100), divididos en 32.000 (treinta y dos mil) cuotas de Pesos cien (\$ 100), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor DANIEL MARCELO SCRIFIGNANO, DNI 32.779.910, suscribe

16.000 (dieciséis mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que representan el 50% (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$1.600.000,00 (Pesos un millón seiscientos mil); y el señor DANIEL MARCELO SCRIFIGNANO, DNI 14.509.429, suscribe 16.000 (dieciséis mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una que representan el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, es decir \$ 1.600.000,00 (Pesos un millón seiscientos mil); el que será integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto y en partes iguales el 25% del capital, es decir \$ 800.000,00 (Pesos Ocho-cientos mil con 00/100.-) conforme se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe que se adjunta, y el saldo, o sea la suma de \$ 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil) en un plazo no mayor a dos años.

\$ 150 543438 Jul. 11

TERRA TURISMO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: TERRA TURISMO S.A. s/Directorio; Expte. N° 02297/2025 que se tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se publica la DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO, de a sociedad denominada TIERRA TURISMO S.A., según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7, ha designado sus autoridades, por finalización de mandatos. PRESIDENTE. Sr. CARLOS ARIEL ALBLLA, DNI 20.175.516. CUIT 20-20175516-7, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1968, de profesión agente de viajes, estado civil casado, domiciliado en calle Montevideo 552 de la localidad de Funes provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE. Sra.: IVANA GISELLE GOMEZ, DNI 24.322.661 CUIJ 27-24322661-4, nacionalidad argentina, nacida el 01/04/1975, estado civil casada, domicilio en calle 1° de Mayo 844 1 "A" de la ciudad de Rosario.

\$ 100 543276 Jul. 11

SAN LUIS S.A.A.Y.C.

ESCISION DE SOCIEDAD

A los efectos que dispone el art. 88 apartado II de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, la sociedad denominada SAN LUIS AGROCOMERCIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA y COMERCIAL, se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ARROYO SAUCE S.A.U.

Asimismo, por acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, la sociedad "ARROYO SAUCE" S.A.U. ha decidido aumentar el capital social a la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) procediendo a capitalizarse la cuenta "Ajuste de Capital" por la suma de \$ 29.517.142 hasta alcanzarla suma de \$ 30.000.000 referida precedentemente.

a) SOCIEDAD QUE SE ESCINDE: "SAN LUIS" S.A.A.Y.C., con sede social en calle Aguado N° 2243, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, inscripta el 22/06/1967 en el Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 1572, F° 130, L° 74, T° A de Estatutos Nacionales y el 11/11/1986 bajo el N°7578 L° 102 de Sociedades Anónimas, N° correlativo en IGJ 247683, escinde parte de su patrimonio (art. 88 II L.S.) para constituir "ARROYO SAUCE" SAU.

b) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Conforme balance al 31.07.2024: ACTIVO: \$ 1.601.345.569 /PASIVO: \$ 107.469.558.

c) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DE LA ESCINDIDA, DENOMINACIÓN SOCIAL TIPO, DOMICILIO:

Conforme balance al 31.07.2024:

- Total del patrimonio destinado a la nueva sociedad: \$ 225735.078
- Compuesto por: ACTIVO: \$ 225.735.078 /PASIVO: \$ 0.

- Fecha de la Asamblea que aprobó la escisión: 08 de octubre de 2024

- Oposición: las oposiciones a la escisión deberán realizarse en la sede social de "SAN LUIS" S.A.A.Y.C., sita en calle Aguado N° 2243, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

- La sociedad escisionaria se denomina "ARROYO SAUCE" SAU y su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y su sede social en calle Paraguay 777 piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, su único socio es "Palsa" S.A., CUIT: 30-71596947-1. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. El cierre del ejercicio operará el 31 de septiembre de cada año La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Explotar directa o indirectamente y dar o tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le son inherentes, tales como cría, engorde, compraventa de haciendas, vacunas, lanas, caballos, mulas o porcinas; cultivo de forrajes y granos; plantación de forestales, granja, lechería e industrialización de los productos derivados de tales explotaciones; y asimismo todas aquellas actividades que sean necesari-

rias para el cumplimiento del objeto de la sociedad; B) Explotar por cuenta propia o por terceros, los negocios de barraca y venta de haciendas y frutos del país: importar exportar y/o consignar toda clase de productos o subproductos, frutos del país y mercaderías que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; C) constituir o participar en sociedades por acciones, en giro o en vías de formación; suscribir acciones obligaciones o papeles de crédito de otras sociedades por acciones; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; invertir en títulos valores, públicos o privados, administrarlos, celebrar contratos financieros, emitir y tomar obligaciones negociables en cualquier papel de crédito; intervenir con fondos propios en créditos o financiaciones en general pactando intereses y/o cláusulas de reajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamos constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y/o cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; efectuar inversiones en bienes inmuebles, muebles o semovientes y explotarlos; celebrar contratos de locación con o sin opción a compra, y de "leasing"; realizar todo tipo de operaciones financieras con, excepción de aquellas que estén reservadas expresamente a entidades financieras, incluyendo, sin limitación, la capacidad para otorgar fianzas solidarias y otras garantías y constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros, y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por esos estatutos. El capital social de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) representado por Treinta Millones (30.000.000) de acciones nominativas no endosables, de Un Peso (\$1) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19550. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su designación es por tres ejercicios. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un suplente que durarán en el cargo por tres (3) ejercicios. designa como Director Titular y Presidente a Franco Dimónaco, de apellido materno Parma, argentino, D.N.I. N° 33.318.108, C.U.I.T. N° 20-33318108-9, nacido el 06/11/1987, casado en primeras nupcias con Maria Virginia Giménez, domiciliado en calle Paraguay 777 piso 10 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión abogado, correo electrónico fdimonaco@casanova.ar; se designa como Sindica titular a María Victoria Aguirre del Castillo, apellido materno Amsler, D.N.I. N° 30.743.255 (CUIT/L 27-30743255-8), nacida el 13/03/1984, casada en primeras nupcias con Rodrigo José Fonseca, domiciliada encalle Rioja 3511 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, profesión abogada correo electrónico victoriaguirredelcastillo@gmail.com y se designa como Sindico suplente a Patricio Nicolás Longo, de apellido materno Druetta, argentino, D.N.I. N° 35.291.853, C.U.I.T. N° 23-35291853-9, nacido el 24/07/1990, soltero, domiciliado en calle Santiago del Estero 631 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de profesión abogado, correo electrónico patriciolongo90@hotmail.com. Asimismo, se tija la sede social de "ARROYO SAUCE" SA. en calle Paraguay 777 Piso 10 Of. 1 de la ciudad de Rosado, provincia de Santa Fe. Se deja constancia que los directores y síndicos designados se encuentran presentes en este acto y aceptan el cargo expresamente, suscribiendo el acta a tal efecto.

\$ 600 543568 Jul. 11

TECNOWELD INGENIERIA S.R.L.

CONTRATO

1) Los socios: PEREYRA MARCELO FABIAN, argentino, nacido el 02/04/1985, soldador, soltero, domiciliado en Río Negro 361 de General Deheza provincia de Córdoba; DNI 31.096.902, CUIT 20-31096902-9; VASQUEZ PATRICIO, argentino, nacido el 30/09/1996, ingeniero electromecánico, soltero, domiciliado en Dean Funes 1189 de San Rafael provincia de Mendoza, DNI 39.767.579, CUIT 2039767579-4 y; KOLLY DIEGO SEBASTIAN, argentino, nacido el 18/01/1984, soldador y supervisor de soldadura, soltero, domiciliado en Julio A Roca 1051 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, DNI 30.701.934, CUIT 20-30701934-6.

2) Fecha del instrumento: 08/05/2025.

3) Denominación: TECNOWELD INGENIERIA S.R.L..

4) Domicilio social: Dorrego 2680, Villa Constitución, Santa Fe.

5) Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: 1) Servicios de Soldadura de Metales y Fabricación Electromecánica: La prestación de servicios de soldadura de todo tipo de metales y aleaciones (acero al carbono, acero inoxidable, aleaciones especiales, etc.) mediante diversos procesos (SMAW, GTAW, GMAW, FCAW, etc.). La fabricación, prefabricación, reparación, mantenimiento, modificación y montaje de equipos, máquinas y sistemas electromecánicos en general, incluyendo estructuras metálicas, recipientes a presión, tuberías, soportes, conductos, componentes y otros elementos industriales soldados y/o ensamblados. La realización de soldaduras especiales y de alta complejidad según normas y estándares nacionales e internacionales (AWS, ASME, 180, etc.). Servicios de soldadura en obra, incluyendo la movilización de equipos y personal especializado. Servicios de inspección y control de calidad de soldaduras (visual, radiográfica, ultrasonido, líquidos penetrantes, etc.) y de ensambles electromecánicos. El desarrollo y la implementación de procedimientos de soldadura (WPS) y la calificación de soldadores (PQR). La comercialización, importación, exportación y alquiler de maquinaria, herramientas, equipos, materiales y consumibles relacionados con la soldadura y la fabricación electromecánica. 2) Ingeniería Electromecánica Especializada en Cañerías Industriales: La prestación de servicios de ingeniería electromecánica, incluyendo el diseño, cálculo, especificación técnica, dirección, supervisión y gestión de proyectos relacionados con sistemas de cañerías industriales de todo tipo (procesos, vapor, agua, aire comprimido, gas, etc.). El desarrollo de planos, diagramas de flujo, isométricos y otra documentación técnica para sistemas de cañerías. La realización de estudios de factibilidad técnica y económica para proyectos de cañerías y sistemas electromecánicos. La elaboración de memorias de cálculo de esfuerzos, flexibilidad y soporte de cañerías y estructuras. La inspección y el diagnóstico de sistemas de cañerías y equipos electromecánicos existentes, incluyendo la detección de fugas, corrosión, fallas y otros problemas. La elaboración de planes de mantenimiento preventivo y correctivo para sistemas de cañerías y equipos electromecánicos. El asesoramiento técnico y la consultoría en temas relacionados con el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de sistemas de cañerías y equipos electromecánicos. 3) Servicios de Capacitación y Formación: El diseño e impartición de cursos, talleres y programas de capacitación en soldadura de diversos procesos y materiales. La formación y entrenamiento de soldadores para la obtención de calificaciones y certificaciones según normas nacionales e internacionales. La prestación de servicios de evaluación y certificación de soldadores. El desarrollo de material didáctico y la prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la formación en soldadura. La realización de cursos y capacitaciones en temas relacionados con la ingeniería electromecánica y sistemas de cañerías industriales. La formación en el uso y mantenimiento de maquinaria y herramientas para la soldadura y la fabricación electromecánica. 4) Servicios de Consultoría: Asesoramiento en Proyectos de Proyectos electromecánicos, incluyendo selección de materiales y técnicas de soldadura adecuadas. Actividades Complementarias: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar además las siguientes actividades, siempre que estén relacionadas con el objeto principal: La adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad. La celebración de contratos de colaboración, asociación o participación con otras personas físicas o jurídica. La obtención de créditos y financiación de entidades públicas o privadas. La participación en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto. En general, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

7) Capital: Se establece en \$ 3.900.000 divididos en 3.900 cuotas de \$ 1.000 V/N c/u, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) Pereyra Marcelo Fabián, suscribe 1.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 1.300.000; b) Vasquez Patricio, suscribe 1.300 cuotas de capital o sea la suma de Pesos \$ 1.300.000; y c) Kolly Diego Sebastián suscribe 1.300 cuotas de capital o sea la suma \$ 1.300.000. Queda así conformado la totalidad del capital social. Cada uno de los socios nombrados aportan en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el 25% de lo suscripto, obligándose a entregar el resto en efectivo dentro del término de un (1) año a contar desde la fecha del presente contrato.

8) Administración y representación: La administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los socios PEREYRA MARCELO FABIAN, VASQUEZ PATRICIO Y KOLLY DIEGO SEBASTIAN, que asumen el cargo de SOCIO GERENTE y que obligarán válidamente de manera indistinta a la sociedad mediante su firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

10) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

\$ 150

543434

Jul. 11

TOZUR S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, TOZUR S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05397357-1) Expte. 123/2025, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que la sociedad referenciada mediante Acta de Asamblea N° 16 Ordinaria de fecha del 17 de Enero de 2025, y Acta de Asamblea N° 17 Extraordinaria de fecha 17 de Enero del 2025; procedió a designar sus autoridades y

cambio de domicilio respectivamente,
Designando a los siguientes:

PRESIDENTE: TOSOLINI SERGIO OLMAR, D.N.I. 17.105.130, C.U.I.T. 20-17105130-5; DIRECTOR SUPLENTE: FELLER SUSANA BEATRIZ D.N.I. 16.841.949, C.U.I.T. 27-16841949-5.

Designando como nuevo domicilio:

San Martín N° 302, Primer Piso, de la localidad de Villa Trinidad, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 10 de Junio de 2025.

\$ 135 543351 Jul. 11 Jul. 15

TRIAGRO CESPED Y RIEGOS S.A.

DENOMINACION: "TRIAGRO CESPED Y RIEGOS S.A." CUIT N° 30-71842114-0

DOMICILIO: Avenida Eva Perón 8954, de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. Gerardo Fabio De Haro, argentino, DNI N° 20.812.581, CUIT N° 20-20812581-9, de profesión Ingeniero agrónomo, estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Adela Rubiolo, nacido el 11 de julio de 1969, con domicilio en calle Micheletti 8023 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

DIRECTORES SUPLENTE: Sr. De Haro Pedro, argentino, nacido el 27 de febrero de 2003, estudiante, soltero, domiciliado en Micheletti 8023 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 44.630.748 y CUIT 20-44630748-8, y De Haro Ignacio, argentino, nacido el 06 de noviembre de 2004, estudiante, soltero, domiciliado en Micheletti 8023 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 46.216.576 y CUIT N° 20-46216576-6.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Los Directores electos fijan como domicilio legal el referido en sus datos de identidad.

INSCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 3, de fecha 30 de Junio de 2024, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE PRESIDENTE Y DOS DIRECTORES SUPLENTE, POR EL TERMINO DE DOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y DONDE CONSTA LA ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

\$ 100 543336 Jul. 11

GRAN BAI CATERING S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRAN BAI CATERING S.A. S/DIRECTORIO, Expte. 2091/25 - CUIJ 21-05544530-0, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 29 de fecha 28/04/25, se ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Juan Carlos PEREYRA, DNI 11.544.510, CUIT 20-11544510-4, argentino, estado civil casado, apellido materno Farias, nacido el 1° de marzo de 1955, con domicilio en calle Pueyrredón N° 749, de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; Director Titular, Raúl Pablo BALDI DNI 6.607.297, CUIT 20-06607297-6, argentino, estado civil casado, apellido materno Beltrame, nacido el 3 de Junio de 1946, con domicilio en calle S. Segurola N° 1254, Barrio Urca de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión comerciante y Director Suplente; Pamela BALDI, DNI 28.058.293, CUIT 27-28058293-4, argentina, de estado civil casada, apellido materno Falabella nacida el 15 de febrero de 1980, con domicilio en Lote 6 de la Manzana 111, Las Terrazas, Urbanización Valle Escondido, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de profesión comerciante.

\$ 100 542854 Jul. 11

AMR SALUD S.A.S.

INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que el treinta de Diciembre de dos mil veinticuatro se reúnen los socios de "AMR SALUD S.A.S.", en su sede social de calle España 401 de la ciudad de Rosario, resuelven lo siguiente:

1) Consideración del aumento del del capital societario mediante la capitalización del aporte irrevocable efectuado por Asociación Médica de Rosario: se aprueba por unanimidad la capitalización de los aportes efectuados por Asociación Médica Rosario, considerados aportes irrevocables, por un total de pesos doscientos veintidós millones (\$ 222.000.000)

2) Aumento del capital Social por capitalización de créditos de Asociación Médica de Rosario con AMR SALUD S.A.S.: se aprueba por unanimidad la capitalización de créditos que Asociación Médica Rosario posee con AMR SALUD S.A.S., por la suma de pesos setecientos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 747.653.644). Rosario, Junio 2025.

\$ 200 542943 Jul. 11

GAN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria del 24/12/2024, los accionistas de GAN S.A. han resuelto por unanimidad designar como directora suplente a Gabriela Silvina Calcaterra, argentina, abogada, soltera, DNI N° 18.483.612, mayor de edad, domiciliada en Mendoza 2120 de Rosario, quien ha aceptado el cargo y ha constituido domicilio especial a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 256 LGS en la sede social.

Asimismo, se hace saber que en fecha 29 de mayo de 2025, las accionistas por unanimidad, han resuelto designar como directora suplente a la señora Patricia Lucia Tejeria, argentina, nacida el 18 de abril de 1963, divorciada, comerciante, D.N.I. N° 16.418.794, C.U.I.T. N° 27-16418794-8.

domiciliada en calle Galicia 563 de Rosario., quien ha aceptado el cargo y ha constituido domicilio especial a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 256 LGS en la sede social.

\$ 100 542792 Jul. 11

INDUSTRIAS INDE-CORT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INDUSTRIAS INDE-CORT S.R.L. S/EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION CAPITAL A \$ 272.000 - AUMENTO CAPITAL", C.U.I.J. 21-05543218-7, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informe que, en reunión de socios de INDUSTRIAS INDE-CORT S.R.L., de fecha 06 de marzo de 2025, dada la reducción del capital social por exclusión del socio Emiliano Martín Pitueli de \$400.000 a \$272.000, los socios resolvieron por unanimidad aumentar el capital social en \$2.728.000.-, representados en 272.800 cuotas de valor nominal \$ 10.- cada una. Por consiguiente, la cláusula cuarta del contrato social redactada de la siguiente forma: "CUARTO: El capital societario se establece en pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) que se divide en trescientas mil (300.000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue:

a) Jaqueline Inés Montechiani, D.N.I. 25.364.298, 150.000 cuotas sociales de valor \$ 10,- cada una, y b) Juan Manuel Ansaldo, D.N.I. 26.349.418, 150.000 cuotas sociales de valor \$10,- cada una".

\$ 100 542866 Jul. 11

LOS PIUQUENES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 28-04-2025, la sociedad eligió el nuevo directorio por el término de tres ejercicios, con vencimiento el 30 de abril de 2028, quedando así integrado: presidente Dionisio Eduardo Quiroga, CUIT Nro. 20-21431714-2 con domicilio especial en Fischer Nro. 540 de Armstrong, Santa Fe; y Director Suplente Sra. Cecilia Inés Quiroga CUIT Nro. 23-20012690-4, con domicilio especial en calle Santo Domingo Nro. 1290 Este Vila América Capital de San Juan, San Juan.

\$ 100 542887 Jul. 11

PUNTO ACM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de abril de 2024.

DESIGNACION DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD:

DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

VICTORIA BARBIERI QUINTEROS, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco N° 1302 Piso 6 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 23 de mayo de 1996, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 39.659.807, CUIT 27-39659807-3.

DIRECTOR SUPLENTE: LAURA BARBIERI, de apellido materno ORELLANO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en segundas nupcias con Marcelo Fabián Broda, con domicilio en calle Alvarez Condarco N° 1430 Bis lote 8 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 6 de julio de 1976, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 25.381.230, CUIT 27-25381230-9.

DIRECTOR SUPLENTE: JULIETA BARBIERI, de apellido materno ORELLANO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Maximiliano Nannini, con domicilio en calle Américo Tonda N° 9366 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 16 de mayo de 1980, de profesión comerciante, de sexo femenino, con D.N.I. 28.199.984, CUIT 27-28199984-8.

\$ 300 542947 Jul. 11

TRADING INTERNACIONAL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 23 días del mes de septiembre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad TRADING INTERNACIONAL S.A., se ha resuelto designar: (i) presidente del directorio y directora titular a Alicia Andrea Ávila, argentina, DNI 21.422.487, casada, CUIT 27-21422487-4, nacida el 23 de diciembre de 1969, de profesión abogada, con domicilio en calle Guruchaga 275 de Rosario y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Carlos Pellegrini 1141 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) vicepresidente a Juan José Ize, argentino, DNI 18.404.058, CUIT 20-18404058-2, divorciado, nacido el 20 de marzo de 1967, de profesión abogado, con domicilio en calle Patricias Argentinas 2700, Garin, Provincia de Buenos Aires y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Carlos Pellegrini 1141 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) director titular a Herman Paul Nijns, nacionalidad belga, pasaporte Nro. Er049622, casado, nacido el 08 de septiembre de 1966, de profesión empresario, con domicilio en Kouterstraat 3B, Linter, Bélgica y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Carlos Pellegrini 1141 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iv) director suplente a Lara, argentino, DNI 27.462.683, CUIT 20-27462683-7, casado, nacido el 07 de noviembre de 1979, de profesión contador, con domicilio en calle Pasaje Ambato 650 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Carlos Pellegrini 1141 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (v) síndico titular a Carlos Federico Cristini, nacionalidad argentina, DNI Nro. 12.788.292, CUIT Nro. 20-12788292-5, estado civil casado, nacido el 24/12/1958, de profesión contador público, con domicilio en Sarmiento 819 Piso 1°, CP 2000, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Sarmiento 819, Piso 1, Rosario, Provincia de Santa Fe; y (vi) síndico suplente a Bernardo Ferrero, nacionalidad argentina, DNI Nro. 13.169.867, CUIT Nro. 20-13169867-5, estado civil casado, nacido el 26/05/1959, de profesión contador público, con domicilio en Leandro N. Alem 1076, Piso 11, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, y constituye domicilio especial, conforme lo previsto en el art. 256 de la Ley General de Sociedades en calle Sarmiento 819, Piso 1, Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 542898 Jul. 11

TORRESETTI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

La Gerencia hace saber que con fecha 27 día del mes de marzo 2025, solicita la inscripción de la Cesión de Cuotas de TORRESETTI SRL. Se adjuntó al expediente las declaraciones juradas de Sujeto obligado: ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO

Gustavo Ello Torresetti, DNI 13.795.560, representante legal (razón social Torresetti SRL), CUIT 30-71120383-0, manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha empresa y que mi persona se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa. No es sujeto obligado Martin Gustavo Torresetti, DNI 30.548.262, en mi carácter de titular (razón social Torresetti SRL), CUIT 30-71120383-0, manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha empresa y que mi persona

Si se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa. NO es sujeto obligado Andrés Guillermo Torresetti, DNI 33.279.142, en mi carácter de titular (razón social Torresetti SRL), CUIT 30-71120383-0, manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha empresa y que mi persona

se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y comple-

mentarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa.

NO es sujeto obligado

Gustavo Ello Torresetti, DNI 13.795.560, en mi carácter de titular (razón social Torresetti SRL), CUIT 31-71 120383-0, manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha empresa y que mi persona se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa. No es sujeto obligado. Cuando revista la calidad de Sujeto Obligado deberá presentar la Constancia de Inscripción en la Unidad de Información Financiera (UIF). Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

\$ 200 543377 Jul. 11

TORO PARDO S.A.**ESTATUTO**

Fecha de instrumento Constitutivo: 7 de abril del año 2025

Socios: - Sr. RICARDO ENZO SETTİMİNI, DNI N° 7.624.559, argentino, de apellido materno Parra, mayor de edad, nacido en fecha 31-01-1948, de estado civil casado, en primeras nupcias con la Sra. Liliana Carmen Pistone, con domicilio real en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2828 Piso 37 "Torre Dolfines", de Rosario, provincia de Santa Fe; de profesión contador público; Sra. LILIANA CARMEN PISTONE, de apellido materno Garesio, titular del DNI N° 6.684.613, nacida el 22-3-1951, de estado civil casada, en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Enzo Settımını, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2828 Piso 37 "Torre Dolfines", de profesión jubilada.

Denominación Social: TORO PARDO SA

Objeto Social: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: A) construcción, locación, adquisición, disposición, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliaria, respecto de inmuebles propios, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154 y b) consultoría y el asesoramiento en proyectos de inversión pudiendo para ello actuar como fiduciaria, con excepción de los fideicomisos financieros y no pudiendo ofrecerse al público como tal, conforme lo establece el art. 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o directamente relacionada con el objeto social anteriormente detallado aun mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico u análogo, dentro de las limitaciones establecidas para el caso en los artículos 30,31 y 32 de la Ley General de sociedades, quedando prohibida para la sociedad cualquier operación mencionada en el art. 299 inc 4 de la Ley General de sociedades. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatutos.

Plazo: 30 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la constitución respectiva.

Sede Social: calle Oroño N° 65, Piso 15, dpto. "b" de la ciudad de Rosario, localidad de Rosario Capital Social: El capital social es de Treinta Millones de Pesos (\$ 30.000.000) representado por Treinta Mil (30.000) acciones valor nominal Mil pesos (V\$N \$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Administración y representación: Se designa al Sr. Ricardo Enzo Settımını DNI N° 7.624.559 como Director titular y Presidente del Directorio. Se designa como director suplente a la Sra. Liliana Carmen Pistone, DNI N° 6.684.613.

Fiscalización: Se prescinde de sindicatura por lo que la fiscalización estará en cabeza de [os accionistas.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 543402 Jul. 11

TRANSPORTE MIRANDA S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro Público la ciudad de Rosario, Secretaria a cargo del Dr Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulados: TRANSPORTE MIRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/

CESIÓN DE CUOTAS RETIROS DE SOCIOS - 21-05544077-5, por decreto de fecha 05 de Mayo de 2025 se ordenó publicar el presente edicto en el boletín oficial, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: Se comunica que con fecha 21 de enero de 2025: la señora MARIA ANDREA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 14 de mes de julio del año 1987, D.N.I. 32.777.042, CUIT 27-32777042-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 176 de la localidad de Uranga, Provincia de Santa Fe, titular de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de capital social de TRANSPORTE MIRANDA S.R.L. de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma total de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), cede vende y transfiere: 37 (treinta y siete) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 38 (treinta y ocho) cuotas sociales a favor de Maria Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). La señora GABRIELA AIDA STUMPO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el 17 del mes de mayo del año 1982, D.N.I. 29.241.023, CUIT 27-29241023-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Intendente Vivas 2101 Unidad 22 del Country Portal del Sol de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, titular de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de capital social de TRANSPORTE MIRANDA S.R.L. de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, que representan la suma total de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), cede vende y transfiere: 38 (treinta y ocho) cuotas sociales a favor de Ariel Alberto Stumpo, y 37 (treinta y siete) cuotas sociales a favor de Maria Victoria Stumpo, por la suma única, total y definitiva de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). En virtud de la presente cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) totalmente integrado, dividido en TRESCIENTAS CUOTAS (300) de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, distribuidas en las siguientes proporciones: A la Sra. MARIA VICTORIA STUMPO le corresponden CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), y al Sr. ARIEL ALBERTO STUMPO le corresponden CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

\$ 200 543545 Jul. 11

VETRANS SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio con motivo de los autos VETRANS S.R.L. s/CESIÓN DE CUOTAS / USUFRUCTO RETIRO E INGRESO SOCIO CUIJ 21-05544649-8 se hace saber que en fecha 15.04.2025 la socia de VETRANS SRL Sra. Vanesa Verónica Vetre DNI 22592377 y la usufructuaria Olga Noemi Guaragna DNI 4268231, cedieron sus derechos sobre la cantidad de 28.800 cuotas sociales de \$10 cada una equivalentes a \$ 288.000 a favor de Antonio Ruben Vetre, DNI 20923030 (la cantidad de 26700 cuotas) y Luca Ricardo Vetre DNI 45638666 (la cantidad de 2100 cuotas) siendo el precio de la cesión la suma de \$ 288.000 que los cesionarios pagaron en forma proporcional a las cuotas cedidas. En consecuencia la cláusula CUARTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "El Capital social se establece en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$10) cada una, que los socios suscriben en la cantidad de Veintisiete mil novecientos (27900) cuotas que representan la cantidad de Doscientos setenta y nueva mil Pesos (\$ 279.000) el Sr. ANTONIO RUBEN VETRE; y en la cantidad de dos mil cien (2100) cuotas que representan la cantidad de Veintiun mil Pesos (\$ 21.000) el Sr. LUCA RICARDO VETRE.

\$ 100 543419 Jul. 11

PRIMARIA SALUD S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por resolución asamblearia de fecha 25 de junio de 2024, adoptada unánimemente por los socios de la sociedad PRIMARIA SALUD S.A., se ha decidido ampliar el objeto y en consecuencia modificar el Estatuto en su Artículo Segundo del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en forma de contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas o de Cualquier otra forma aprobada por la autoridad de aplicación la realización de los siguientes actividades: 1- Desarrollar, organizar, instalar, explotar y administrar todo tipo de sistemas de medicina públicos y/o privados, centros propios o de terceros. 2- La comercialización de servicios médicos, bioquímicos, de laboratorio, análisis clínicos, medicina laboral y medicina preventiva, explotación de traslados de accidentados y de enfermos de todo tipo, y todos los servicios complementarios de la asistencia médica, así como la atención de pacientes ambulatorios y atención médica domi-

ciliaria en todos los grados de complejidad. 3- Construcción, preparación de terreno, planeación, desarrollo de proyectos inmobiliarios, supervisión y administración en el más amplio sentido de la actividad de obras civiles en general, tanto en inmuebles propios, como el desarrollo de obras a otras personas o entidades, mediante administración de consorcios, cesión de unidades de obra, subcontrato o cualquier otra figura jurídica, relacionadas con la construcción. 4- Fiduciarias: celebrar contratos de Fideicomisos, siempre y cuando se trate de Fideicomisos Privados que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores, pudiendo actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario de los mismos: consorcios de propiedad horizontal regidos por las Leyes 13.512 y 19.724, de complejos urbanísticos como countries, barrios privados y clubes de campo: sin realizar la sociedad actividades comprendidas en el art. 299, inc. 4 de la ley 19.550, pudiendo adjudicar unidades, percibir pagos, celebrar contratos para lograr los fines del fideicomiso. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos necesarios, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto".

\$ 400 542910 Jul. 11

VALOR GASTRONOMICO SRL

CONTRATO

1)- Socias: VALERIA LUJAN CALCIATI, argentina, DNI 25.305.292, mayor de edad, nacida el 20 de septiembre de 1976, de profesión contadora, estado civil casada en primeras nupcias con Martín Facundo Padilla, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 4204 de Funes, provincia de Santa Fe y MARA LORENA COCCOZ, argentina, DNI 21.876.808, mayor de edad, nacida el 26 de mayo de 1972, de profesión administrativa, estado civil viuda, con domicilio en Florencio Varela 1766 de Funes, provincia de Santa Fe.

2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 17 de Junio de 2025.

3)- Denominación Social: Valor Gastronómico S.R.L.

4)- Domicilio: ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery y/o por internet, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación y administración gastronómica de locales de bares, cervecerías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas; despacho de bebidas con o sin alcohol, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines y complementarias a la gastronomía.

6)- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones ciento treinta y cuatro mil (\$ 3.134.000). Dividido en treinta y un mil trescientos cuarenta

(31.340) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios integran de la siguiente forma: Valeria Luján Calciati suscribe dieciocho mil ochocientos cuarenta (18.840) cuotas partes de valor nominal cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos un millón ochocientos ochenta mil cuatrocientos (\$ 1.880.400) que integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea la suma de pesos cuatrocientos setenta mil cien (\$ 470.100) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de pesos un millón cuatrocientos diez mil trescientos (\$ 1.410.300) en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del presente, todo en efectivo. Mara Lorena Coccoz suscribe doce mil quinientas treinta y seis (12.536) cuotas partes de valor nominar cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 1.253.600) que integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea la suma de pesos trescientos trece mil cuatrocientos (\$ 313.400) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de pesos novecientos cuarenta mil doscientos (\$ 940.200) en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de este acto, todo en efectivo.

8)- Administración: La Administración estará a cargo de uno o varios gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, por todo el término de la duración de la sociedad. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Se designa y acepta el cargo: Gerente VALERIA LUJAN CALCIATI (DNI 25.305.292), CUIT 27-25305292-4. Constituye domicilio especial en la sede social.

9)- Fiscalización y Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquier Gerente en forma indistinta.

10)- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 400 543400 Jul. 11

DISTRIBUIDORA FEDMART S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades 19.550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 14 de Mayo de 2025 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los únicos socios de DISTRIBUIDORA FEDMART S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en CONTRATOS al TOMO 166, FOLIO 16091, NÚMERO 1088 el día 30 de junio de 2015 y modificatorias, el señor Martín Alberto Spadoni, nacido el día 23 de Noviembre de 1980, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.404.624, CUIT/CUIL N° 20-28404624-3, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y Federico Sebastián De Bella, nacido el día el 29 de Octubre de 1981, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.623.299, CUIT/CUIL N° 20-29623299-9, con domicilio en calle Av. Brigadier Estanislao López N° 2671 Pido 43 Depto. 2 "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, acordaron por unanimidad en el acta de reunión de socios por la cual se decidió la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: 1) Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el día 31 de diciembre de 2035 y modificar el objeto social, incluyendo dentro del mismo la comercialización al por menor y por mayor, importación y exportación de accesorios y repuestos de telefonía celular, audio y computación, muebles y objetos de decoración, artículos de bazar, artículos de ferretería e iluminación, sanitarios y grifería. 2) Elevar el capital social de la sociedad "DISTRIBUIDORA FEDMART S.R.L." de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), el cual se suscribe en proporción de las tenencias actuales de cada socio. Asimismo y de conformidad con lo normado en el artículo 70 de la ley de sociedades comerciales, se decide aumentar la reserva legal a la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). El aumento de capital decidido es con desembolso de los socios, quienes integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del aumento decidido, es decir la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000) en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del presente instrumento. 3) Modificar la cláusula sexta del contrato social a los fines de adaptarla al código civil y comercial conforme redacción que más abajo se efectúa, así como también se decide que continúen en sus cargos de gerentes los señores Martín Spadoni y Federico De Bella. 4) Modificar la cláusula décima del contrato social, previendo un mecanismo específico para el caso de que por ausencia de mayoría, se produzca una situación de empate que impida o dificulte el normal desenvolvimiento social, todo ello conforme surge de la redacción que más abajo se efectúa. 5) Modificar la cláusula décimo tercera del contrato social en tomo a la conducta a seguir en caso de fallecimiento del socio e incorporación de limitaciones a la transmisibilidad de cuotas sociales a terceros, todo ello conforme redacción que más abajo se efectúa. 6) Modificar la cláusula décimo cuarta del contrato social, dejando sin efecto la competencia arbitral para la resolución de conflictos, todo ello conforme redacción que más abajo se efectúa. 7) Consecuentemente con lo acordado en forma unánime las cláusulas del contrato social modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: TERCERA: Se fija el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 2035. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto: (A) La comercialización tanto al por menor como al por mayor, importación y exportación de teléfonos celulares, accesorios y repuestos de telefonía celular, audio y computación, muebles y objetos de decoración, artículos de bazar, artículos de ferretería e iluminación, sanitarios y grifería. (B) Servicios de reparación de teléfonos celulares, sus accesorios y repuestos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato social. QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en 3000 cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas, las cuales se encuentran suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el socio Martín Alberto Spadoni suscribe un mil quinientas (1500) cuotas de capital por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y el socio Federico Sebastián De Bella suscribe un mil quinientos (1500) cuotas de capital por un importe total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). En caso de que se decidan futuros aumentos de capital y los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscritas en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación por medio fehaciente donde se intimará al socio moroso por un plazo no mayor de diez días al cumplimiento de la integración correspondiente. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar libremente entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en reunión de socios convocada al efecto, suscribir las cuotas e integrárlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo de capital integrado hasta el momento de la intimación por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por los daños y perjuicios ocasionados. La retención de dicha suma en ningún caso deberá ser inter-

pretada como renuncia de la sociedad a reclamar una suma mayor en caso de que se demuestre que los perjuicios causados superan cuantitativamente la suma retenida. SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir a más de un gerente, los mismos ejercerán sus funciones en forma indistinta. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial y el artículo 09 del Decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En consecuencia el o los gerentes tendrán las siguientes facultades, derechos y atribuciones: a) Tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales o personales en su resguardo. b) Administrar sus recursos financieros propios, así como los fondos destinados a proyectos en ejecución con agrupaciones de colaboración o personas vinculadas, invertirlos en la forma que estime conveniente en depósitos, -transferibles o no- en moneda local y/o extranjera en bancos y/o en cualquier otro tipo de instituciones financieras o bursátiles dentro y/o fuera del país. c) Comprar, vender realizar mutuos, prestamos, depósitos, usufructos, operaciones de pase, dar instrumentos que evidencien obligaciones de pago -incluyendo acciones, debentures, obligaciones negociables, bonos, pagares, títulos públicos, letras de tesorería emitidos por la República Argentina y/o por cualquier otra persona y/o entidad pública o privada de la República Argentina y en general realizar cualquier tipo d operaciones financieras legalmente autorizadas. d) Comprar, vender, permutar bienes, patentes de invención, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas jurídicas o entidades. f) Poner y absolver posiciones con facultad de obligar a la sociedad conforme lo normado en las leyes procesales, conferir poderes generales y/o especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellas criminales con el objeto y extensión que consideren conveniente. g) Adquirir establecimientos comerciales y/o industriales, arrendarlos y explotarlos. h) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la gerencia realizar todos y cuanto más actos que sean necesarios y pertinentes para la consecución del objeto social, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley general de sociedades y de este contrato social. Los gerentes (sean o no socios) podrán celebrar contratos con la sociedad que administran y representan, siempre que dichos actos jurídicos se vinculen con la actividad en que la sociedad opere y siempre que se concierten en condiciones de mercado, sin necesidad de reunión de socios que autorice a los gerentes a celebrar dichos acuerdos. Aquellos contratos que no reúnan dichas condiciones podrán celebrarse previa aprobación expresa efectuada en reunión de socios convocada al efecto. Los gerentes (sean o no socios) no podrán participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por reunión de socios convocada al efecto, bajo apercibimiento de responder solidaria e ilimitadamente por los daños y perjuicios que su accionar causare a la sociedad. DECIMA. RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán mediante reuniones de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por cualquiera de los gerentes con no menos de cinco días de anticipación por medio fehaciente al último domicilio de los socios registrado en la sociedad, cada vez que se considere conveniente y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberán convocarlas cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las resoluciones sociales que impliquen cambio de objeto social, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital social y toda otra modificación del contrato serán adoptadas por los socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato social, así como también la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital social presente en la respectiva reunión. Todas las resoluciones deberán asentarse por los gerentes en el libro de actas de la sociedad conforme lo establecido en el artículo 162 de la ley general de sociedades número 19.550 dentro del quinto día de concluida la reunión. Cada cuota otorgará derecho a un voto. En caso de que los gerentes lo estimen conveniente, las resoluciones sociales podrán ser adoptadas por el voto de los socios comunicado a la gerencia por medio fehaciente (entendiéndose por tal a la carta documento, el telegrama colacionado o nota con firma certificada por notario). En este caso, el voto de los socios deberá ser recepcionado dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea por parte de la gerencia a través de un medio fehaciente. Las consultas o comunicaciones a los socios deben dirigirse al domicilio que ellos hayan consignado en el instrumento constitutivo, salvo que se produzca su cambio y ello se notifique debidamente a la gerencia. Los socios harán sus mejores esfuerzos para evitar la ocurrencia de una si-

tuación de empate y para resolver cualquier bloqueo que en consecuencia de ello pudiera ocurrir y que impida la adopción de decisiones válidas por ausencia de la mayoría legal o estatutaria exigible para el asunto en cuestión. Se entenderá por bloqueo la imposibilidad de adoptar decisiones referentes a todo asunto que deba ser tratado en reunión de socios y cuya falta de resolución impida el normal desempeño de la sociedad por no alcanzarse la mayoría correspondiente con fundamento en el voto afirmativo de una parte (constituida por uno o varios socios) y negativa de la otra (constituida por uno o varios socios), o en el voto positivo de ambas partes, pero por mociones distintas relativas a la misma cuestión. Entre las cuestiones respecto de las cuales se aplicará el procedimiento aquí establecido se enuncian -ejemplificativamente- las siguientes: la aprobación de balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley, el contrato social o que sometan a su decisión la gerencia, designación y remoción de gerentes y fijación de su retribución, responsabilidad de los gerentes, aumentos de capital, etc). En caso de empate y consecuente bloqueo, las partes negociaran privadamente y en forma directa por un plazo que se fijará en la misma reunión de socios y que no podrá superar los treinta días corridos a los fines de acordar una solución que destrabe la situación de empate y bloqueo respecto de la decisión a adoptar. En caso de que agotado dicho plazo, las partes no hayan acordado una solución y se mantenga la situación, designarán en forma conjunta a un tercero idóneo en la materia sobre la cual versa la cuestión a los fines de que previo dictamen fundado emita su opinión sobre la aprobación o no de la cuestión sometida a consideración, la cual será obligatoria para las partes. Finalmente, en caso de que los socios no acuerden en forma conjunta quien será dicho tercero, someterán la cuestión a sorteo. DECIMA TERCERA. FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD. CESION DE CUOTAS POR ACTOS ENTRE VIVOS. 13.1. En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios sobrevivientes contarán con la facultad y opción de decidir si los herederos se incorporarán o no a la sociedad. Dicha decisión deberán adoptarla en reunión de socios convocada al efecto dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento del socio respectivo. La decisión respecto de la incorporación o no de los herederos deberá ser adoptada por socios cuyas cuotas representen la mayoría del capital social presente en la reunión, sin que en dicha mayoría se compute la participación en el capital social del socio fallecido. En caso de que se decida por la incorporación de los herederos, la misma se hará efectiva cuando éstos acrediten su calidad de tales. En el interín los representará el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haber comunicado los herederos a la gerencia y a los restantes socios su propósito de ceder las cuotas sociales. Dicha comunicación deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente cláusula en relación con la cesión de cuotas a terceros por actos entre vivos. En caso de que se decida la no incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido, cualquiera de los restantes socios podrá adquirir proporcionalmente a su participación en el capital social y con derecho de acrecer, las cuotas del socio fallecido, cuyo valor se determinará por un balance especial que deberá realizarse a los efectos de determinar el valor de la participación del socio a la fecha del fallecimiento. Dicho balance deberá realizarse dentro del plazo de tres meses a contar desde el momento en que los herederos acrediten su carácter de tales. En el supuesto de que ninguno de los socios pretenda adquirir dichas cuotas o no hubiere acuerdo, se procederá a la reducción de capital y el haber del socio fallecido será determinado en la forma descripta en la presente cláusula (balance especial) y abonado a los herederos en un máximo de doce cuotas mensuales y consecutivas. En el supuesto de que no se realice la reunión de socios dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de fallecimiento del socio, se entenderá que los herederos no se incorporan a la sociedad. 13.2. Entre socios las cuotas serán libremente transmisibles. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad previa y expresa de los restantes socios. La conformidad exigida para la transferencia de cuotas a terceros será expresada por cada socio en reunión de socios convocada al efecto o mediante el sistema de consulta previsto en la cláusula décima del contrato social. La participación del socio que pretenda ceder sus cuotas sociales no se tomará en cuenta para el cálculo de la obtención de la citada conformidad. Aún en caso de lograrse dicha conformidad previa, todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se pretenden ceder. La sociedad también contará con derecho de preferencia, siempre que adquiera las cuotas respectivas con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente (carta documento, telegrama colacionado o notificación notarial) no solo al órgano de administración de la sociedad sino también a los restantes socios en el domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la sociedad, la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre completo, documento nacional de identidad, CUIT, edad, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio real del adquirente, el precio por el cual realizará la cesión, plazo, forma, moneda de pago y demás condiciones de la misma. Los

socios tendrán un plazo de treinta días corridos desde que son impuestos de la cesión que pretende realizarse para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán las cuotas cedidas a prorrata de su participación social, existiendo en todo momento el derecho de acrecer. También podrán adquirir las cuotas en condominio si así lo acordaran. La sociedad también tendrá el plazo de treinta días corridos para ejercer el derecho de preferencia. Pasados treinta días de realizada la notificación a la sociedad y a cada uno de los socios, si ninguno de los socios ni la sociedad se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. En caso de que al momento de ejercer el derecho de preferencia, la sociedad o los restantes socios impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar por medio fehaciente cual es el precio que consideran ajustado a realidad. En este supuesto, la determinación del precio resultará de una pericia judicial, sin que los impugnantes estén obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. En caso de que la cesión de cuotas a un tercero se haga no mediante el pago de un precio dinerario, sino contra la entrega de una cosa cierta -mueble o inmueble- o un bien inmaterial, constituirá obligación del cedente fijar el valor en dinero de la misma a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente cláusula. Las limitaciones a la transferencia de cuotas sociales a terceros rigen aun en el supuesto de cesión gratuita de las mismas. En dicho caso (cesión gratuita de cuotas), el cedente deberá asignarle un valor en dinero a la participación que pretende ceder a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente cláusula. En ningún caso la cesión de cuotas por parte de un socio gerente implicará la transferencia o adquisición por parte del cesionario del cargo gerencial. DECIMO CUARTA: A efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente contrato se fija la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluido el federal.

Asimismo, acordaron por unanimidad en el acta de reunión de socios por la cual se decidió la DESIGNACIÓN DE GERENTE Y FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL: PRIMERO: Fijar y mantener la sede social de DISTRIBUIDORA FEDMART SRL en calle España N° 935 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. SEGUNDO: Designar como gerentes de la sociedad a los señores Martín Alberto Spadoni, nacido el día 23 de Noviembre de 1980, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 28.404.624, CUIT/CUIL N° 20-28404624-3, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 2350 de la localidad de Punes y Federico Sebastián De Bella, nacido el día el 29 de Octubre de 1981, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 29.623.299, CUIT/CUIL N° 20-29623299-9, con domicilio en calle Av. Brigadier Estanislao López N° 2671 Pido 43 Depto. 2 "B" de la ciudad de Rosario, quienes aceptan en este acto el cargo para el que son designados, obligándose a desempeñarlo conforme los parámetros que surgen del contrato social y demás normas aplicables de la ley general de sociedades comerciales N° 19.550. Ambos gerentes constituyen su domicilio a los fines del ejercicio del cargo en la sede social.

\$ 1500

544340

Jul. 11

ALASBR TRAVEL S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro Público de Rosario la inscripción de una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación social de "ALASBR TRAVEL S.A.S." con fecha de constitución 28 de mayo de 2025, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y sede en calle Ferreyra N° 673 de la ciudad de Rosario, siendo su única socia: La señora SUSANA VERONICA BONELLI, argentina, casada, mayor de edad, de profesión Empleada, titular del DNI Nro. 32.910.113, con domicilio real en calle Ferreyra N° 673 de la ciudad de Rosario - Prov. de Santa Fe. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la explotación de una agencia de turismo cuyo fin será la intermediación en la prestación de servicios turísticos y/o venta de pasajes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El plazo de duración será de treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de los Tribunales Provinciales de Rosario. El capital social es de setecientos mil pesos (\$700.000), representado cien acciones de siete mil (7.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El mismo se suscribe en un 100% por su única socia en (\$700.000) PESOS SETECIENTOS MIL en el momento de constitución, de los cuales es integrado en efectivo solo el 25% (\$175.000) PESOS CIENTO SE-

TENTA Y CINCO MIL y el 75% restante (\$525.000) PESOS QUINIEN-
TOS VEINTICINCO MIL, se obligan a integrarlo dentro de los 2 (dos) años
a partir de la constitución de la sociedad. La administración y represen-
tación estará a cargo de una administradora titular, la señora SUSANA
VERONICA BONELLI, argentina, casada, mayor de edad, de profesión
Empleada, titular del DNI Nro. 32.910.113. Se designa a la señora MARIA
ROSA LAURENTI, argentina, divorciada, mayor de edad, de profesión
Jubilada, titular del DNI Nro. 12.788.637 como administradora suplente.
El administrador en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y
suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desen-
volvimiento del cargo social y durará en su cargo hasta que sea reem-
plazado o por renuncia expresa del mismo, que debe notificarse
fehacientemente a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el adi-
tamento de administradora titular precedida de la denominación social.
La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre del ejercicio
social es el 31 de agosto de cada año.
\$ 100 544280 Jul. 11

BAIGAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación
conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de Reforma del contrato
social y modificación de la cláusula quinta del estatuto de LA SOCIEDAD”
BAIGAS SRL” En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18
días del mes de Marzo de 2025.- Se reúnen en la sede social de la so-
ciedad “BAIGAS Sociedad de Responsabilidad Limitada”, la totalidad de
los socios de la firma NORBERTO RUBEN CONSIGLIO, argentino; na-
cido el 21 de agosto de 1952; comerciante; divorciado en primeras nup-
cias de acuerdo a la Resolución Nro. 337 de fecha 27/6/1990 dictada por
el Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de la ciudad de
Rosario, domiciliado en calle 1° de mayo 918 Piso 6 depto. B de Rosario;
titular del DNI Nro. 10.629.366 CUIT 20-10629366-0; CARLA LORENA
CONSIGLIO, argentina, soltera, nacida el 21 de noviembre de 1978, de
apellido materno Garnero, titular del DNI Nro. 26.884.480 CUIT 27-
26884480-0, de profesión comerciante, domiciliada en calle J C Paz 2144
de Rosario; SABRINA SOLANGE CONSIGLIO, de apellido materno Gar-
nero, argentina, soltera, nacida el 10 de diciembre de 1976; de profesión
comerciante; titular del DNI Nro. 25.588.314 CUIT 27-25588314-9, con
domicilio en calle Washington 479 de Rosario, y de común acuerdo y
POR UNANIMIDAD DECIDEN modificar el contrato social en lo siguiente:
Se deja constancia que se encuentra presente el Sr. BRUNO CARLOS
CONSIGLIO, de apellido materno Garnero, argentino, de profesión co-
merciante, mayor de edad, nacido el 14 de abril de 1981, domiciliado en
calle Washington 479 de la ciudad de Rosario; estado civil divorciado de
Cristiane Moreira sentencia de divorcio Nro. 2322 de fecha 16 de junio de
2023 dictada en autos caratulados “MOREIRA CRISTIANE y OTROS
s/DIVORCIO” CUIJ 21-11406829-9 en trámite por el Juzgado Colegiado
de Familia Nro. 4 de Rosario, titular del DN Nro. 28.824.122 CUIT Nro. 20-
28824122-9 y que participa de la presente reunión de socios atento la do-
nación que se le efectúa y designación de gerente. PRÓRROGA DE
PLAZO DE DURACIÓN: Atento el próximo vencimiento del plazo de la so-
ciedad el cual expira el 19 de agosto de 2025, los socios en forma uná-
nime resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 50 años
quedando en consecuencia el plazo en 70 años contados desde su ins-
cripción, es decir el día 19 de agosto de 2005 por lo que el plazo de la so-
ciedad vence el día 19 de agosto de 2075. Atento lo resuelto por los
socios la cláusula Cuarta queda redactada de la siguiente forma: CLAU-
SULA CUARTA: “El plazo de duración de la sociedad será de Setenta (70)
años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Pú-
blico, venciendo en consecuencia el día 19 de agosto de 2075”. OBJETO:
Seguidamente la gerente y socia Carla Lorena Consiglio expone que de
acuerdo a conversaciones mantenidas entre los socios resulta conve-
niente modificar y ampliar el objeto de la sociedad a fin de poder des-
arrollar otras actividades como ser construcción; e inversiones. Puesta a
consideración de los socios consideran conveniente dicha modificación
dando por aprobada la propuesta quedando en consecuencia la cláusula
segunda de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: “La sociedad ten-
drá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociándose a
terceros las siguientes actividades: a) Explotación comercial de estacio-
nes de servicios a fin de comercializar toda clase de combustibles, ya sea
líquidos derivados del petróleo; gas natural comprimido; gaseosos; como
así también aceites; lubricantes; lavado engrase; mecánica; gomería; re-
puestos; accesorios y todo tipo de actividad inherente a estaciones de
servicio tanto para automotores; ómnibus; camiones; motocicletas y todo
tipo de vehículo a motor, ya sea su comercialización por mayor y menor;
b) Minimercado en forma de Bar Americano, con expendio de bebidas; ci-
garillos; golosinas; artículos de perfumería; prendas de vestir; calzado;
juguetería; regalería; y artículos de ferretería; como así también restau-
rante; c) Prestación de servicio de telefonía e internet, coworking; de co-
rreo de encomiendas; transporte de carga y de pasajeros; de publicidad
y promoción; d) Prestación de servicios de cobranzas, por cuenta y orden
de terceros; de impuestos, tasas y servicios; e) Operaciones Inmobiliarias:

Compra venta, permuta, locación, arrendamiento, y explotación de toda
clase de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fracciona-
mientos, pudiendo realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles
que autoricen las leyes y reglamentaciones incluso las comprendidas en
la Propiedad Horizontal, como así mismo el ejercicio de representacio-
nes, y toda clase de operaciones inmobiliarias, excluyéndose expresa-
mente la actividad de corretaje inmobiliario de la ley provincial 13154 f)
Construcción de todo tipo, ya sea edificios; conjuntos inmobiliarios, con
cualquier destino comercial o habitacional: reparación; mantenimiento;
ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y Arquitectura, ya sea vi-
viendas: locales; depósitos; oficinas, ya sea bajo el régimen de propiedad
horizontal en cualquiera de sus formas: pudiendo para el desarrollo del
presente participar en fideicomisos relacionado con el objeto ya sea tanto
como fiduciario, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. g) Realizar todo
tipo de operaciones de inversión y financiera con fondos propios y sin in-
termediación, quedando excluidas las comprendidas en la ley 21526 y
sus modificatorias y las que requieran concurso y/o ahorro público; pu-
diendo realizar aportes en sociedades constituidas o a constituirse, cual-
quiera sea su objeto y en cualquier forma y modalidad contractual.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Seguidamente la gerente y socia So-
brina Consiglio propone que de acuerdo a lo resuelto precedentemente es
conveniente adecuar el capital social a la modificación del objeto y las
necesidades de la empresa, por lo que propone aumentar el capital so-
cial de \$1.100.000 de capital social representado por 1100 cuotas de
\$1000 valor nominal cada una en la suma de \$4.000.000 representativo
de 4000 cuotas sociales, es decir aumentarlo a \$5.100.000, representa-
das por 5100 cuotas sociales de valor nominal \$1000 cada una. Asimismo
propone aumentarlo con aportes irrevocables realizado por los socios de
\$57.600.000 que con más el ajuste de los mismos asciende a la suma de
\$209.344.739,25, fijándose un prima de emisión por cada cuota social de
\$51338,18 redondeándose cada fracción menor a 0,50 para abajo es
decir a cero y fracción superior a 0,50 para arriba es decir a 1. Quedando
el capital social en consecuencia en \$5.100.000, dividido en cuotas socia-
les de \$1000 cada una siendo el total de las cuotas sociales 5100 cada
una y la suscripción del capital de acuerdo a los aportes ajustados en la
proporción aportada suscripto de la siguiente forma Norberto Consiglio
incrementa su capital en 2400 cuotas sociales: Sobrina Consiglio en 800
cuotas sociales y Carla Consiglio en 800 cuotas sociales todo de acuerdo
al capital aportado que sumado al capital social anterior quedaría de la si-
guiente forma: Carla Consiglio 220 más 800 con 1020 cuotas sociales:
Sobrina Consiglio 220 más 800 con 1020 cuotas sociales: Norberto Con-
siglio 660 más 2400 con 3060 cuotas sociales lo que hace un total de
5100 cuotas sociales y un capital social de \$5.100.000.- Luego de un de-
bate los socios consideran conveniente la moción realizada la cual re-
dundará en beneficio de la sociedad y resuelven en forma unánime dar
por aprobada la misma aumentando en consecuencia el capital social en
las condiciones propuestas. Donación: El Sr. NORBERTO RUBEN CON-
SIGLIO, dona en forma gratuita y sin cargo a sus hijos CARLA LORENA
CONSIGLIO; SABRINA SOLANGE CONSIGLIO y BRUNO CARLOS
CONSIGLIO: la
totalidad de sus cuotas sociales que ascienden de acuerdo al aumento a
3060 cuotas sociales: de valor nominal cada una de \$1000 lo que hace
una participación en el capital social de \$3.060.000. Con la presente do-
nación se ceden y transfieren todos los derechos que le corresponde ya
sea políticos, patrimoniales; deudas que a la fecha les pudiese corres-
ponder saldos acreedores y/o deudores en cuentas particulares, resulta-
dos no asignados, reservas, dividendos pendientes de pago, aportes
irrevocables y/o cualquier derecho. Las cuotas se asignan de la siguiente
forma: A Sobrina Consiglio 680 cuotas sociales; a Carla Consiglio 680
cuotas sociales: a Bruno Consiglio 1700 cuotas sociales. Encontrándose
presente los donatarios Carla: Sobrina y Bruno Consiglio los mismos
aceptan la donación gratuita realizada y declaran que las proporciones di-
ferentes de las donaciones han sido previamente compensadas pres-
tando absoluta conformidad a la presente donación. De acuerdo a lo
resuelto y la donación efectuada la cláusula tercera de capital social
queda redactada de la siguiente forma: TERCERA CLAUSULA: Capital
Social: “El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Cien
Mil (\$5.100.000.-), dividido en Cinco Mil cien (5.100) cuotas sociales de
\$1.000 (Pesos Un Mil) cada una valor nominal, que los socios suscriben
totalmente en la siguiente proporción: Un Mil setecientos (1700.-) cuotas
sociales o sea un capital de Pesos Un Millón Setecientos Mil
(\$1.700.000.-) la socia CARLA LORENA CONSIGLIO; Un Mil setecientos
(1700.-) cuotas sociales o sea un capital de Pesos Un Millón Setecientos
Mil (\$1.700.000.-) la socia SABRINA SOLANGE CONSIGLIO y Un Mil se-
tecientos (1700.-) cuotas sociales o sea un capital de Pesos Un Millón
Setecientos Mil (\$1.700.000.-) el socio BRUNO CARLOS CONSIGLIO.
Todas las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. ORGAN-
O DE ADMINISTRACIÓN. Seguidamente los socios en forma unánime re-
suelven: Reformar el órgano de gerencia de la sociedad, por lo que de
acuerdo a lo resuelto la cláusula quinta queda de la siguiente forma:
CLAUSULA QUINTA: “La fiscalización estará a cargo de todos los socios
y la administración, dirección, representación legal, así como el uso de la
firma social estará a cargo de tres (3) Gerentes que pueden ser socios o
no, quienes se encargarán de la administración y representación de la
sociedad con la firma conjunta de dos gerentes que firmarán precedido de

un sello en el que conste la denominación adoptada. Lo gerentes durarán en el cargo mientras no sean reemplazados. Para la representación de la sociedad se le confiere sin limitación alguna todas las facultades para operar en nombre de ella de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 y 157 de la ley 19.550 y pertinentes de este contrato. Los gerentes tienen todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial y el art. del decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. De acuerdo a los resuelto se designan nuevos gerentes a CARLA LORENA CONSIGLIO; SAGRINA SOLANGE CONSIGLIO; Y BRUNO CARLOS CONSIGLIO, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados y fijan domicilio especial en calle Washington 479 de Rosario. CESION DE CUOTAS SOCIALES - CONTINUIDAD HEREDEROS - CONYUGES: Seguidamente los socios deciden analizar, modificar el régimen de cesión de cuotas sociales y continuidad de herederos y cónyuges. Los socios atento la donación efectuada y siendo que pasan a ser tres los socios y en segunda generación del Sr. Norberto Consiglio, resuelven reformar las cláusula de cesión de: cuotas sociales y la continuidad de herederos y cónyuges, acordando en relación a si los herederos forzosos de los socios continúan o no que será resuelto en reunión de socios de acuerdo a la mayoría y procedimiento que seguidamente se establece y que en caso que no continúen se establece la forma del pago de la participación social. En relación al cónyuge del socio nunca continuará en la sociedad y para el caso de liquidación de sociedad conyugal por cualquier causa y que en tal caso hubiere cuotas sociales que pudieren corresponder al cónyuge por el vínculo con el socio se liquidará la participación social con el mismo procedimiento en ambos casos que se establece para la cesión de cuotas en caso de impugnación del precio. Con relación a la cesión de cuotas sociales se establece el derecho de "placet o de agrado" con relación a quién se pretenda ceder siempre para el caso de oposición deberá ser fundada y podrá ser revisada judicialmente y asimismo se regula en segundo término el derecho de adquisición preferente y de acrecer, estableciéndose el procedimiento en caso de discrepancia en el precio, todo de acuerdo como seguidamente en forma unánime establecen la redacción de la cláusula respectiva. CLAUSULA DECIMA: Para el caso que un socio quiera transferir cuotas sociales, deberá realizar el siguiente procedimiento: En el caso que se pretenda transferir a terceros se requiere previamente el consentimiento de las 2/3 partes de los socios con derecho a voto sin computarse el voto de quién desea transferir, dado el consentimiento en una reunión convocada al efecto pudiendo solo oponerse en la denegatoria con causa justificada. Sin perjuicio de lo establecido los socios de la sociedad tendrán el derecho de adquisición preferente de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente. En el caso que el derecho de adquisición preferente, sea ejercido por la sociedad, únicamente lo podrá ejercer con utilidades o reservas disponibles o por medio de una reducción de capital social. Cuando hubiere sido denegada la transferencia por la reunión de socios con causa justificada, el socio que pretende transferir podrá solicitar la autorización judicial dentro de los 15 días de notificada fehacientemente la denegatoria de la transferencia de acuerdo al art. 154 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. El socio que se proponga transferir sus cuotas, deberá comunicar en forma fehaciente a todos los socios y al órgano de administración informando su decisión de transferir, cantidad de acciones que pretende transferir por el valor que pretende transferir, el nombre y domicilio del presunto adquirente y forma de pago. El/los administradores deberá/n convocar dentro de los cinco días de recibida la notificación, a una reunión de socios a fin de que esta decida si presta o no el consentimiento a la transferencia de acuerdo a lo estipulado en la presente, y en su caso si ejerce o no el derecho de adquisición preferente por los socios o por la sociedad, y deberá resolver si acepta el precio por el que se pretende ceder o si se lo impugna todo lo cual deberá resolverse por las mayorías de capital presente en la asamblea. Si no se convoca a reunión, la misma podrá convocarse en forma judicial. En dicha reunión de socios sino hubiere oposición causada, la sociedad o los socios conforme se decida tendrán el derecho de adquisición preferente de acuerdo a la proporción que tengan en el capital social y si alguno no lo ejerciera en segundo término por el que no lo hubieren ejercido podrán acrecer en proporción. El socio que se pretende ceder no tiene derecho a voto ni se computa a los efectos del quorum y mayorías. En todos los casos que se ejerza el derecho de adquisición preferente concluido el proceso no puede ejercerse por menos de las cuotas que se pretende transferir debiendo ser por el total. En caso que se impugne el precio de la transferencia deberán expresar cual es el que consideran ajustado a la realidad, al momento de la impugnación, comunicando la decisión de la reunión de socios en tal sentido. En caso de haber impugnaciones del precio la determinación del valor será realizada por una consultora contable que determine la mayoría pudiendo ser preferentemente el estudio que audite los estados contables o un estudio de reconocida trayectoria en la ciudad según resuelva la mayoría, si no hubiere acuerdo se resolverá por una pericia judicial. Lo pactado en la presente estipulación se aplicará a todo tipo de transferencia como ser no solo las que se mencionan en forma enunciativa sino también: donación, permuta, dación en pago, etc. El derecho de adquisición preferente se aplica también a la transferencia

entre los socios a fin de que puedan mantener su proporción en el capital social exceptuándose solo la parte del consentimiento que se aplica solo a terceros. En los supuestos donación entre socios, se debe estimar el precio a los fines de poder posibilitar el derecho de adquisición preferente. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un accionista la sociedad resolverá con más de la mitad del capital social sin computarse el del accionista fallecido, si acepta o no que los herederos continúen, debiendo resolverse la continuidad o no dentro de los 90 días desde que tomaron conocimiento del fallecimiento del socio. En caso de no resolverse la no continuidad deberán encomendarse la determinación del precio con el mismo procedimiento previsto anteriormente. En caso de no ponerse de acuerdo los accionistas con la consultora que determinará el valor se determinará judicialmente por peritos. Si no hubiere acuerdo en la forma de pago deberá abonarse el 25% a los 30 días de la determinación del precio y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas para las cuales se fijará el saldo del precio en Dólares Billetes Estadounidenses, en caso de no permitirlo la legislación dólar MEP, o el que se encuentre vigente. En todos los casos de la presente estipulación debe respetarse el art. 13 de la LGS a los fines de la determinación de valor de la participación social. Cónyuge: En caso de liquidación de la sociedad conyugal el cónyuge del socio que por cualquier causa tuviera derecho en la participación del socio, nunca continuará en la sociedad para lo cual se deberá encomendarse la determinación del precio con el mismo procedimiento previsto anteriormente. En caso de no ponerse de acuerdo los accionistas con la consultora que determinará el valor se determinará judicialmente por peritos. Si no hubiere acuerdo en la forma de pago deberá abonarse el 25% a los 30 días de la determinación del precio y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas para las cuales se fijará el saldo del precio en Dólares Billetes Estadounidenses, en caso de no permitirlo la legislación dólar MEP, o el que se encuentre vigente. TEXTO ORDENADO: De acuerdo a las modificaciones resueltas se redacta el siguiente:

DENOMINACION: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BAIGAS Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y asiento de sus negocios en calle Baigorria 1870 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. •OBJETO: Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociándose a terceros las siguientes actividades: a) Explotación comercial de estaciones de servicios a fin de comercializar toda clase de combustibles, ya sea, líquidos derivados del petróleo; gas natural comprimido; gaseosos; como así también aceites; lubricantes; lavado engrase; mecánica; gomería; repuestos; accesorios y todo tipo de actividad inherente a estaciones de servicio tanto para automotores; ómnibus; camiones; motocicletas y todo tipo de vehículo a motor, ya sea su comercialización por mayor y menor; b) Minimercado en forma de Bar Americano, con expendio de bebidas; cigarrillos; golosinas; artículos de perfumería; prendas de vestir; calzado; juguetería; regalería; y artículos de ferretería; como así también restaurante; c) Prestación de servicio de telefonía e internet, coworking; de correo de encomiendas; transporte de carga y de pasajeros; de publicidad y promoción; d) Prestación de servicios de cobranzas, por cuenta y orden de terceros; de impuestos, tasas y servicios; e) Operaciones Inmobiliarias: Compra venta, permuta, locación, arrendamiento, y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos, pudiendo realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, como así mismo el ejercicio de representaciones, y toda clase de operaciones inmobiliarias, excluyéndose expresamente la actividad de corretaje inmobiliario de la ley provincial 13154 f) Construcción de todo tipo, ya sea edificios; conjuntos inmobiliarios, con cualquier destino comercial o habitacional; reparación; mantenimiento; ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y Arquitectura, ya sea viviendas; locales; depósitos; oficinas, ya sea bajo el régimen de propiedad horizontal en cualquiera de sus formas; pudiendo para el desarrollo del presente participar en fideicomisos relacionado con el objeto ya sea tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. g) Realizar todo tipo de operaciones de inversión y financiera con fondos propios y sin intermediación, quedando excluidas las comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias y las que requieran concurso y/o ahorro público; pudiendo realizar aportes en sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto y en cualquier forma y modalidad contractual. CAPITAL SOCIAL: Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Cien Mil (\$5.100.000.-), dividido en Cinco Mil cien (5.100) cuotas sociales de \$1.000 (Pesos Un Mil) cada una valor nominal, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Un Mil setecientas (1700.-) cuotas sociales o sea un capital de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$1.700.000.-) la socia CARLA LORENA CONSIGLIO; Un Mil setecientas (1700.-) cuotas sociales o sea un capital de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$1.700.000.-) la socia SAGRINA SOLANGE CONSIGLIO y Un Mil setecientas (1700.-) cuotas sociales o sea un capital de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$1.700.000.-) el socio BRUNO CARLOS CONSIGLIO. Todas las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. DURACION: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Setenta

(70) años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público, venciendo en consecuencia el día 19 de agosto de 2075.-

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Quinta: La fiscalización estará a cargo de todos los socios y la administración, dirección, representación legal, así como el uso de la firma social estará a cargo de tres (3) Gerentes que pueden ser socios o no, quienes se encargarán de la administración y representación de la sociedad con la firma conjunta de dos gerentes que firmarán precedido de un sello en el que conste la denominación adoptada. Lo gerentes durarán en el cargo mientras no sean reemplazados. Para la representación de la sociedad se le confiere sin limitación alguna todas las facultades para operar en nombre de ella de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 y 157 de la ley 19.550 y pertinentes de este contrato. Los gerentes tienen todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquella para las cuales requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial y el art. del decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

EXPRESION Y VOLUNTAD SOCIAL:

Sexta: La voluntad de los socios en deliberaciones de asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se reunirán cada vez que la índole del tema a tratar lo requiera. Todas las resoluciones tomadas en las asambleas serán asentadas en un libro de Actas que a tal efecto se llevará debiendo dichas actas ser firmadas por los socios presentes a las mismas. Las asambleas de socios podrán declararse constituidas con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital, pero no podrán tomarse resoluciones válidas sino con el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital presente, salvo que en este contrato o por las leyes no se requieran mayores representaciones o unanimidad para la toma de decisiones. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, como las demás modificaciones de este contrato, podrán resolverse por mayoría de capital. A los efectos de la votación cada cuota de capital da derecho a un voto.

RETRIBUCIONES Y RETIROS: Séptima: Los socios fijarán en el libro de Actos el monto que en carácter de retribución decidan retirar mensualmente. Dicho importe será cargado a cuenta de gastos y cualquier retiro que exceda la suma fijada será debitada en la cuenta particular correspondiente.

DERECHO DE EXCLUSIÓN:

Octava: Los socios convienen que cada uno de ellos no comprometerá su actividad, fondos o efectos de la sociedad a usos o negocios de cuenta propia o de terceros. Si así ocurriese estará obligado a traer a la sociedad las ganancias resultantes, siendo las pérdidas o daños por su exclusiva cuenta. No obstante la cláusula anterior los socios podrán ejercer el derecho de exclusión en el término de noventa días seguidos a la fecha en que conoció el hecho justificativo. Asimismo cuando la actividad de alguno de los socios disminuyera o causare perjuicios o perturbaciones al normal desenvolvimiento de la sociedad, sin mediar causa justificable, los restantes socios podrán proceder a la separación del socio de sus funciones privándolo del sueldo y automáticamente este se hará cargo de las cuotas de capital que tenga suscriptas en la forma que de común acuerdo se establezca. A los efectos del pago de las cuotas del socio excluido se estará a lo dispuesto en la cláusula décima para el caso de retiro de socios. En lo demás será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 92 de la Ley 19.550. En ambos casos para determinar la exclusión del socio, se requiere el voto favorable de los restantes socios.

BALANCES Novena: Anualmente el 31 de JULIO de cada año, se practicará un balance general de la sociedad sin perjuicio de los parciales que los socios por simple mayoría de votos resolvieran realizar. A los fines de la formación del respectivo inventario se aplicarán criterios uniformes y generalmente aceptados, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Las cuentas a cobrar que tengan más de dieciocho meses sin realizaciones en dicho período serán imputadas a pérdidas y ganancias. Las ganancias realizadas y líquidas resultantes se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el saldo resultante, previa la formación de reservas que sean autorizadas por la asamblea, se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. El balance general y el cuadro demostrativo deberá ser aprobado por la mayoría de capital dentro de los noventa días de su realización.

CESION DE CUOTAS:

Decima: Para el caso que un socio quiera transferir cuotas sociales, deberá realizar el siguiente procedimiento: En el caso que se pretenda transferir a terceros se requiere previamente el consentimiento de las 2/3 partes de los socios con derecho a voto sin computarse el voto de quién desea transferir, dado el consentimiento en una reunión convocada al efecto pudiendo solo oponerse en la denegatoria con causa justificada. Sin perjuicio de lo establecido los socios de la sociedad tendrán el derecho de adquisición preferente de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente. En el caso que el derecho de adquisición preferente, sea ejercido por la sociedad, únicamente lo podrá ejercer con utilidades

o reservas disponibles o por medio de una reducción de capital social. Cuando hubiere sido denegada la transferencia por la reunión de socios con causa justificada, el socio que pretende transferir podrá solicitar la autorización judicial dentro de los 15 días de notificada fehacientemente la denegatoria de la transferencia de acuerdo al art. 154 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. El socio que se proponga transferir sus cuotas, deberá comunicar en forma fehaciente a todos los socios y al órgano de administración informando su decisión de transferir, cantidad de acciones que pretende transferir por el valor que pretende transferir, el nombre y domicilio del presunto adquirente y forma de pago. El/los administradores deberá/n convocar dentro de los cinco días de recibida la notificación, a una reunión de socios a fin de que esta decida si presta o no el consentimiento a la transferencia de acuerdo a lo estipulado en la presente, y en su caso si ejerce o no el derecho de adquisición preferente por los socios o por la sociedad, y deberá resolver si acepta el precio por el que se pretende ceder o si se lo impugna todo lo cual deberá resolverse por las mayorías de capital presente en la asamblea. Si no se convoca a reunión, la misma podrá convocarse en forma judicial. En dicha reunión de socios sino hubiere oposición. causada, la sociedad o los socios conforme se decida tendrán el derecho de adquisición preferente de acuerdo a la proporción que tengan en el capital social y si alguno no lo ejerciera en segundo término por el que no lo hubieren ejercido podrán acrecer en proporción. El socio que se pretende ceder no tiene derecho a voto ni se computa a los efectos del quorum y mayorías. En todos los casos que se ejerza el derecho de adquisición preferente concluido el proceso no puede ejercerse por menos de las cuotas que se pretende transferir debiendo ser por el total. En caso que se impugne el precio de la transferencia deberán expresar cual es el que consideran ajustado a la realidad, al momento de la impugnación, comunicando la decisión de la reunión de socios en tal sentido. En caso de haber impugnaciones del precio la determinación del valor será realizada por una consultora contable que determine la mayoría pudiendo ser preferentemente el estudio que audite los estados contables o un estudio de reconocida trayectoria en la ciudad según resuelva la mayoría, si no hubiere acuerdo se resolverá por una pericia judicial. Lo pactado en la presente estipulación se aplicará a todo tipo de transferencia como ser no solo las que se mencionan en forma enunciativa sino también: donación, permuta; dación en pago, etc. El derecho de adquisición preferente se aplica también a la transferencia entre los socios a fin de que puedan mantener su proporción en el capital social exceptuándose solo la parte del consentimiento que se aplica solo a terceros. En los supuestos donación entre socios, se debe estimar el precio a los fines de poder posibilitar el derecho de adquisición preferente. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un accionista la sociedad resolverá con más de la mitad del capital social sin computarse el del accionista fallecido, si acepta o no que los herederos continúen, debiendo resolverse la continuidad o no dentro de los 90 días desde que tomaron conocimiento del fallecimiento del socio. En caso de no resolverse la no continuidad deberá encomendarse la determinación del precio con el mismo procedimiento previsto anteriormente. En caso de no ponerse de acuerdo los accionistas con la consultora que determinará el valor se determinará judicialmente por peritos. Si no hubiere acuerdo en la forma de pago deberá abonarse el 25% a los 30 días de la determinación del precio y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas para las cuales se fijará el saldo del precio en Dólares Billetes Estadounidenses, en caso de no permitirlo la legislación dólar MEP, o el que se encuentre vigente. En todos los casos de la presente estipulación debe respetarse el art. 13 de la LGS a los fines de la determinación de valor de la participación social. Cónyuge: En caso de liquidación de la sociedad conyugal el cónyuge del socio que por cualquier causa tuviera derecho en la participación del socio, nunca continuará en la sociedad para lo cual se deberá encomendarse la determinación del precio con el mismo procedimiento previsto anteriormente. En caso de no ponerse de acuerdo los accionistas con la consultora que determinará el valor se determinará judicialmente por peritos. Si no hubiere acuerdo en la forma de pago deberá abonarse el 25% a los 30 días de la determinación del precio y el saldo en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas para las cuales se fijará el saldo del precio en Dólares Billetes Estadounidenses, en caso de no permitirlo la legislación dólar MEP, o el que se encuentre vigente.

DISOLUCION: Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente, sino de acuerdo a lo pactado en el mismo o a las prescripciones que rijan el caso. La liquidación definitiva de los bienes deberá ser realizada por el o los gerentes dejándose constancia en el libro de Actas y procediéndose siempre conforme a lo establecido en el Artículo 101 y siguientes de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

CONFLICTO ENTRE INTERESES:

Duodécima: Para el caso de tener que recurrir a la justicia para el cumplimiento de este contrato o interpretación de sus cláusulas, disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, las partes establecen desde ya que deberá intervenir la justicia provincial de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al fuero federal si correspondiere para todo lo que estuviese previsto en este contrato.

ARMEX SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**ESTATUTOS**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo R. Coronel, se hace saber que se ha constituido ARMEX SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA:

1) Socios: Fernando Raúl Sabol argentino, masculino, mayor de edad, de estado civil soltero, DNI 30.916.315, CUIT 20-30916315-0, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 4/07/1986, con domicilio en Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Gálvez y la señora Valentina Sabol, argentina, femenina, mayor de edad, estado civil soltera, ON1 40.359.397, CUIT 23-40359397-4, de profesión licenciada en administración de empresas, fecha de nacimiento 14/02/1997 con domicilio en Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Gálvez.

2) Fecha de constitución: 9 DE JUNIO DE 2025.

3) Denominación social: ARMEX SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

4) Domicilio: Ruta Provincial 21 Km. 07 Lote 00-08 del Parque Industrial Alvar, localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe

5) Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros no asociada a terceros: en el país o en el extranjero, a la realización se las siguientes actividades: 1) Compraventa, alquiler y/o comodato de equipos: mediante la compraventa, alquiler y comodato de todo tipo de equipos industriales y todo bien de uso necesarios para el desarrollo de las actividades que seguidamente se detallan. con o sin afectación de personal propio; 2) Construcciones e industriales: mediante la realización de estudios, proyectos, administración, inspección, dirección: 1, supervisión, y/o realización de todo tipo de obras civiles, industriales, públicas, privadas, caminos y/o pavimentos, terraplenes y canales, construcción de redes de agua y de gas, construcciones hidráulicas y montajes industriales, su conservación y mejoramiento, construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón, equipos eléctricos y mecánicos, proyectos de ingeniería electromecánica y civil para la industria y sus accesorios, instalaciones de todo tipo relacionadas con la producción, transporte y distribución de energía en todos sus grados y sistemas, montajes de redes de servicios para industrias y/o urbanizaciones y toda obra y trabajo afín al ramo de la construcción, compraventa de materiales y prestación de servicios de flete, como así también la locación de servicios a entidades públicas y privadas particulares y/o del estado nacional, provincial o municipal o de entes binacionales o internacionales; 3) Agropecuarias: mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas, frutícolas, de cultivos forestales y/o granjas, semilleros y/o criaderos de semillas, compraventa y acopio de granos y oleaginosas, arrendamiento de campos sujetos a explotación, a través de cualesquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria, prestación e servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con o sin personal propio o alquiler de equipos necesarios para la prestación de tales servicios. Comercialización de insumos para el apoyo a la producción agropecuaria. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Administración, gerenciamiento y dirección técnica de los establecimientos rurales o industriales de todo tipo. Asesoramiento y servicio de apoyo en la explotación y producción de insumos relacionados a la actividad agropecuaria. Compra-venta de productos y servicios veterinarios. Leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con las actividades de producción agropecuaria. Vender, comprar, dar y/o tomar en uso y goce y/o dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, muebles o producto que fueren de su propiedad. Compra-venta, imputación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originados en la producción de insumos relacionados a la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente fertilizantes, plaguicidas y agroquímicos. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización, así mismo brindará la prestación de toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero.; 4) Comercialización interna e internacional: mediante la comercialización interna, la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial e industrial, y de todo tipo de automóviles, camiones, acoplados, maquinarias e implementos industriales, motos, vehículos a pedal, motores y electrodomésticos, comprendiendo los rubros detallados precedentemente: 5) mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referi-

dos a los bienes y servicios mencionados en ítems anteriores: 6) Financiera: mediante la realización de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o autorizaciones determinadas. Se deja expresa constancia de que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la ley general de sociedades y procederá dentro de lo autorizado por el art. 30 y límites establecidos por el art. 3 de la citada disposición legal. La actividad financiera se realizará exclusivamente con capitales propios. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualquier otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo y/o tercerización de servicios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 30 (treinta) años a partir de su inscripción.

7) Capital Social: Pesos Tres Millones(\$ 3.000.000).

8) Composición de los Órganos de Administración: Administrador y representante titular: FERNANDO RAÚL SABOL, argentino, masculino, mayor de edad, de estado civil soltero, DNI 30.916.315, CUIT 20-30916315-0, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 4/07/1986, con domicilio en Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Gálvez, quien ejercerá su cargo en forma individual, de acuerdo a las facultades otorgadas por las cláusulas 10 y 11 del estatuto, quien acepta el cargo para el que fue designado de conformidad. Se deja constancia que se ha designado Administrador y representante suplente: VALENTINA SABOL, argentina, femenina, mayor de edad, estado civil soltera, DNI 40.359.397, CUIT 23-40359397-4, de profesión licenciada en administración de empresas, fecha de nacimiento 14/02/1997 con domicilio en Juan B. Justo 1866 de Villa Gobernador Gálvez.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

\$ 200

544285

Jul. 11

PROSPERA INVERSIONES S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados PROSPERA INVERSIONES S.R.L. S/ CAMBIO DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL CONTRATO, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 1,2,3 Y 4) Y TEXTO ORDENADO, Expediente N° 272 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación: En acta de fecha 30/04/2025 los socios de "PROSPERA INVERSIONES S.R.L." (continuadora de Transporte Ferna S.R.L.); CUIT 30-65435726-5, resuelven, por unanimidad, modificar la denominación social, ampliar el objeto social, aumentar el Capital Social y prorrogar el Contrato Social. Se indican las cláusulas que se modifican: "PRIMERA: Déjase constituido entre los firmantes la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "Próspera Inversiones S.R.L." (continuadora de Transporte Ferna S.R.L.); fijando su domicilio en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en calle Intendente Giménez N° 850.;" "SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) De Transporte: explotación del transporte, por cuenta propia o ajena, de mercaderías en general, frutos del país, materias primas, hacienda, acarreaos, fletes, encomiendas; pudiendo la sociedad sin perjuicio de su objeto principal actual como distribuidora, representante, comisionista, consignataria, gestora de negocios y realizar cuantas más operaciones comerciales fueren necesarias para cumplir sus fines. 2) Financieras: al aporte de capitales o bienes a personas o sociedades constituidas o a constituirse; b) otorgar préstamos con garantías reales o personales, o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, tanto a personas humanas como jurídicas; c) otorgamiento de avales, fianzas prendas y de hipotecas o cualquier otro tipo de garantía real o personal para garantizar obligaciones propias o de sociedades controladas, vinculadas o sujetas a control común, tanto de la Sociedad como de sus accionistas y/o garantizar obligaciones propias o de sus accionistas y/o garantizar obligaciones de terceros, a título gratuito u oneroso; d) descuento, compra y venta de letras, pagarés, facturas, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables; e) realizar cobranzas por cuenta y orden de terceros; f) Agente Productor, y/o Agente de Negociación, y/o cualquier otro tipo de Agente compatible, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.831, realizando las operaciones permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase de operación que requiera el concurso público, y para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos

de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 3) Inmobiliaria: por cuenta propia, mediante la compra, venta, permuta y/o alquiler de inmuebles propios, constructora, loteas y/o fraccionamiento de terrenos propios; administración de inmuebles propios; construcción de edificios sobre terrenos propios y financiación de su venta. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.”; “TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00.-) dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Arnaldo Pedro Ferrero cinco mil quinientas (5.500) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, o sea, pesos quinientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 550.000,00.-), que representa el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del total del capital social; y Graciela Ángela Valentini cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, o sea, pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100.- (\$ 450.000,00.-), que representa el 45% (cuarenta y cinco por ciento) del total del capital social.”; “CUARTA: La sociedad se constituye por el termino de noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el Registro Público, es decir, a partir del 08-10-1990.”; “QUINTA: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad previo estampado de la denominación adoptada “Próspera Inversiones S.R.L.”. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas a terceros, quedando establecido que los socios, Sr. Arnaldo Pedro Ferrero y Sra. Graciela Ángela Valentini quedan designados en este acto socios-gerentes de la sociedad y que las firmas de ambos en forma conjunta se requerirá para todo acto o contrato que obligue a la sociedad tales como compra - venta de bienes muebles, inmuebles, vehículos, mercaderías, útiles, enseres, combustibles, lubricantes, repuestos, prestamos, créditos de terceros o de entidades bancarias o crediticias, etc. Los socios podrán designar como gerente de la sociedad a terceros; los socios como gerentes no tendrán remuneraciones fijas por sus trabajos personales y sus retiros se cargarán a sus cuentas particulares.”. Las demás cláusulas no se modifican. Asimismo, se inscribe un nuevo texto ordenado del contrato social. Rafaela. 19/06/2025.

\$ 380 544343 Jul. 11

AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados “Autobuses Buenos Aires SRL s/ modificación al Contrato Social”, Expediente N° 888/2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

1.- DENOMINACIÓN: AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L.
2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO: N° 1339 al Folio N° 228 del Libro 18 de S.R.L. con fecha 25/04/2016.
3.- CESIÓN DE CUOTAS: Marina Rita Ceaglio, argentina, nacida el 18 de abril de 1967, DNI N° 18.224.737, CUIT N° 27-18224737-0, de estado civil soltera, domiciliada en calle Las Higueras S/N del “Club El Pinar” de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, cede la cantidad de 375 (trescientos setenta y cinco) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una a Luciana Ingaramo, argentina, nacida el 4 de diciembre de 1987, DNI N° 33.068.664, CUIT N° 27-33068664-8, de estado civil soltera, domiciliada en calle Colombres N° 380 Piso 5 Dpto. “C” de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y 375 (trescientos setenta y cinco) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una a Jerónimo Ingaramo, argentino, nacido el 17 de abril de 2000, DNI N° 42.561.006, CUIT 20-42561006-7, de estado civil soltero, domiciliado en Las Higueras N° 113 del “Club El Pinar” de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.
4.- CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000); dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: El socio GERARDO ALBERTO INGARAMO, suscribe la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000); la socia LUCIANA INGARAMO suscribe la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000); y el socio JERÓNIMO INGARAMO suscribe la cantidad

de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000).

5.- FECHA DEL ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO: 21 de Marzo de 2025.-

SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 150 543702 Jul. 11

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1
EN LO CIVIL Y COMERCIAL

POR
RICARDO DOMINGO CATTALIN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Jose I. Lizasoain, se ha ordenado que en los autos caratulados: “CUIJ 21-01984504-1 LUCIA, MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” que el MCP RICARDO DOMINGO CATTALIN-Mat. 776, proceda a vender el pública subasta el día 24 de julio de 2025, a las 17horas, ó el día siguiente hábil si aquel no lo fuera, en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, ciudad de Santa Fe EL 50% DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAAVEDRA 5376, de la mencionada ciudad, el que saldrá a la venta con la Base proporcional del Avalúo Fiscal de \$ 12.166,78 (Pesos doce mil ciento sesenta y seis con setenta y ocho centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o se \$ 9125,78 (Pesos nueve mil ciento veinticinco con setenta y ocho centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación Sin Base y Al MEJOR Postor.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 207447-TOMO 831-FOLIO 8202-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte del lote ubicado en el Barrio Ciudadela, de ésta ciudad, designado con el N° 19 de la manzana “H” del plano que cita su título antecedente y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión trazado por el Ingeniero Civil Antonio Di Biasio, en agosto de 1967 e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de Santa Fe, el lote que se enajena se ubica en ésta ciudad con frente a calle Saavedra, entre las del Salvador del Carril y Regis Martinez, a los 13,75metros de la primera entrecalle, y a los 62,30 metros de la segunda, y se designa como el N° 2 de la manzana N° 5332, midiendo. 10,55 metros de frente al Oeste, con igual contrafrente al Este, por 12,24 metros de fondo en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 129,1323 metros cuadrados, lindando: al Oeste: con calle Saavedra, al Este con propiedad de Genoveva Anita Morales, al Sud con Juan Bautista Giraldi, y al Norte con el lote 1 de la citada subdivisión.-Todo de acuerdo al plano referido “.- Informa el Registro General que la fallida posee Partes indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas Ni Embargos.-Si Registra UNA Inhibición al Aforo 176185- Fecha de inscripción: 21/06/2019- Tomo 460-Folio 4069- LA DE ESTOS AUTOS.- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 1011-06-130785/0001-0 y que adeuda la suma de \$ 13.759,56 al 27/05/2025.- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 077479 informa que al 29/04/2025 No adeuda administrativa.- En Concepto de Contribución de Mejoras la NC 5332-694/000-U000, no se encuentra afectado a Obra alguna.- En SAT, el padrón en cuestión no posee deuda en gestión judicial al 29/05/2025.- Aguas Santafesinas informa que le corresponde la cuenta N° 1290044772-000-1 adeuda la suma de \$ 57.620,91 a partir del 08/02/06 a la fecha 25/05/2025.- Pre Certificación Catastral informa al 13/05/2025 P.I. 10-11-06 130785/0001-0 Dp 10- Ds 11- Sec-05- Manz-0303 Parcela 00031 Plano 49275/1967 Sup. 129,13m2.- Sup edificada 97m2.- Val. Terreno 3.005,37.- Val. Edificio 21.328,18.- Val. Total \$24.335,55.- Observaciones.-Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 16/10-2007 –Posibilidad de deuda- Parcela fuera de Zona Contributiva- EXCEPTUADO DE ABONAR SELLADO CORRESPONDIENTE Expte Cuij 21-019884504 Lucia Maria s/Su propia quiebra-Juz. C y C 9na Nomi Sta Fe- No repone por ser quiebra- La vigencia del estado parcelario del plano de mensura n° 49275/1967, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 AP y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo, donaciones, sucesión y todo aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado.- De la CONSTATACIÓN, realizada en fecha 7 de mayo de 2025, surge...me constituí en el día de la fecha en calle Saavedra 5376, y fui atendido por una persona llamarse ...DNI 34.745.913, manifestó vivir en el lugar con sus dos hijos menores de edad y su hermano ...-Agrega que ocupa el inmueble en carácter de inquilina y que alquila por medio dela Inmobiliaria 9010, seguidamente procedo a constatar que el inmueble se encuentra compuesto por living, cocina comedor, dos dormitorios, un baño y patio, todo en una planta (planta baja).-La cocina- comedor tiene piso de granito, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso, mesada con pileta y bajo mesada, con un sector de su pared revestida con cerámicos.-El living cuenta con piso de mosaicos graníticos, paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso pintado, aberturas de maderas.-El baño se encuentra equipado con inodoro, bidet, lavatorio y ducha, paredes revestidas con cerámicos hasta dos metros de altura aproximadamente, piso de granito cielorraso de yeso.-Los dormitorios tienen paredes revocadas pintadas, cielorraso de yeso, piso de baldosas calcáreas aberturas de madera.-El patio tiene piso de cemento y una pequeña galería techada con pileta de lavar.- El estado general del inmuebles regular, observándose manchas de presunta humedad en paredes y cielorrasos en casi todos los ambientes del inmueble

ble.-Manifiesta quien atiende que el inmueble cuenta con servicios de agua corriente, gas natural, cloacas, asfalto.-El mismo se encuentra ubicado a dos cuadras de Av. Facundo Zuviria, zona donde se encuentran comercios, servicios (bancos, estaciones de servicios, escuela, etc) vía de transporte público de distintas líneas de colectivos.- (fdo) Rodolfo Flores Oficial de Justicia.- Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado vigente parcelario, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción del dominio.- Quien resulte comprador, deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión del Martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tributales.-Caso contrario devengará un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencia en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC.- Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo.- Si se tratare de una Sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio.-Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de títulos .-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tributales, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que, sin perjuicio de ello dentro de los cinco días de quedar firme la resolución que apruebe el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPCC.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre.- Mayores informes por Secretaría yo a los telf.. 0342 5030892- 342 4223502.- El inmueble podrá ser revisado por los interesados dos días antes de la fecha de subasta (22 y 23 julio) de 10hs. a 12. Y de 16 hs. 17hs.- (fdo) DR. NESTOR TOSOLIN.- SECRETARIO.- Santa Fe, 03 de julio de 2025.-
S/C 544305 Jul. 04 Jul. 21

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junio, sito en calle Arias n°910 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa Circuito, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENCOLEA PATRICIA MONICA c/ PANTICA VENANCIO Y OTROS S/ Usucapion" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO ANGELICA, MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N° 45 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección 8, Manzana 6, Pamela 17, partida inmobiliaria Nro. 2238, Inscripto el Dómino bajo el Folio 254/1958 DH 12345/1962- DNI 1183/1916 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de Junio de 2025. CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales. JUNIO 11 de 2.025.
\$ 52,50 543335 Jul. 4 Jul. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRANDA, NILDA ANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051866-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Ana Miranda, DNI 10.521.820, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Fray Aroca 9600 casa 117 Barrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe y, legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de La Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana

Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2025.
S/C 543348 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARINI, MARCELA FABIANA s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 - VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARCELA FABIANA MARINI DNI 20.473.978, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Monseñor Zaspe 3876 de Santa Fe y legal en calle Saavedra 1680 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025 Secretaria.
S/C 543347 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los - autos caratulados SARAVIA, HECTOR GASTON s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052900-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR GASTON SARAVIA DNI 27538452, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Martín 1273, de la localidad de Helvecia de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291, Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria.

S/C 543346 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ARAUJO, KARINA ITATI s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052567-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de junio de 2025 . VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI 23254205, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Estanislao Lopez 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 17 de junio de 2025. Secretaria.

S/C 543344 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 25 de FEBRERO de 2025 y 12 de JUNIO de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados ZABALA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-0205182-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 06 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 22 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 04 de NOVIEMBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 17 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del Ser. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 543355 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MAYO de 2025, por el Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados SALVA ERICA DANIELA s/Pedido De Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052763-0, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de JULIO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 26 de AGOSTO de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 07 de OCTUBRE de 2025 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el Informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (juez), y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 543356 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VERON, NESTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02052331-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 3 de junio del 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NESTOR. EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronda y legalmente en calle J.P. LOPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindicatura designada es la CPN Maria Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs, y de 16:00 a 19:00 ha. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533357 jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, MARIELA CECILIA s/Pedido De Quiebra; 21-02030881-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 4 de Junio de 2025; Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 315). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 149), los honorarios regulados (p. 236), los proyectos de distribución final (p. 264 y 308) con sus correspondientes. aprobaciones (p. 294 y 311) y las respectivas órdenes de pago (p. 294 y 311), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 315 y 319). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención d& Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Maria Lusardi, prosecretaria.

S/C 543386 Jul.4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, NATALI VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02053066-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sindica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 11 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 543360 Jul. 4 Jul. 24

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de OCTUBRE de 2024 y 06 de JUNIO DE 2025. por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FAES GABRIEL EZEQUIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02048590-3, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 5 de AGOSTO de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 18 de SETIEMBRE de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 31 de OCTUBRE de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretario). Santa Fe, 13 de JUNIO de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er Parrafo del art 89 de la ley 24522. Romina Freyre, prosecretaria.

S/C 543358 Jul. 4 Jul.24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ ALEJANDRO G. s/quiebra; (CUIJ N° 21-02031869-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 12/06/2025; Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Romero, secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 1 543371 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de junio de 2025 (...) prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el 31/07/2025. Fíjese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/09/2025 y la del 24/10/2025 para el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 5 de junio de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 543370 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos PASCUA, JAVIER DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053051-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JAVIER DANIEL PASCUA, D.N.I. 26.634.175, domiciliado realmente en calle GENERAL LOPEZ 1392, de la localidad Santo Tomé y legalmente en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, Santa Fe. ... 12) Fijar el día 01/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 16/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Sindicatura designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 ha. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 543314 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos DI CAMILLO, JOHANA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, DNI N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe; ... 12) Fijar el día 04/07/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido, en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/09/2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/10/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/11/2025, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Sindicatura designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante:

usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 543315 Jul. 4 Jul. 21

Por estar dispuesto en los autos caratulados VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21020390961, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha ordenado publicar edicto haciendo saber que en autos se ha dictado el auto de conclusión por Art. 228 de la LCQ, cuyo contenido se transcribe a continuación: Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 233). En este sentido, examinado el expediente, de acuerdo a la resolución del Art. 36 (p. 118), los honorarios regulados (p. 153), el proyecto de distribución final (p. 170) con su correspondiente aprobación (p. 207) y las respectivas órdenes de pago (p. 207, 210 y 223), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia y el crédito verificado a favor de ATE, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 235 y 238). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstas en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez). 13 de Junio de 2025.
S/C 543387 Jul. 4 Jul. 21

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: RAMIREZ, JAQUELINA SOLEDAD s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02035786-7, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025, Folio: Resolución; 195, Fecha 09/06/25; ... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LC.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 543385 Jul. 4 Jul. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CHAMORRO HILDA LILIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02024916-9, Año 2021), que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión por pago total de la quiebra y se dispuso el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. CHAMORRO HILDA LILIANA, DNI 17.368.426. Santa Fe, 19 de noviembre de 2024. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. 13 de Junio de 2025.

S/C 543388 Jul. 4 Jul. 21

Autos: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/QUIEBRA; CUIJ 21-02044714-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2025; Se provee cargo N° 5303/25: Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.104.754,02 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.173.327,81, para el CPN Nestor Eduardo Amut. 2º) \$ 931.426,21 (9.480.780 jus) para el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 05/06/25; Se provee el cargo N° 5486/25: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el término de ley. Se publiquen edictos en el Boletín Oficial (art. 218 de la LCQ). De la solicitud de prórroga de la incautación sobre los haberes de la fallida, se corre traslado a la misma por el término de ley. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. 17 de junio de 2025.

S/C 543389 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ROMERO, SERGIO DAVID s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053476-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de junio de 2025 (...) APERTURA QUIEBRA: 1. Declarar la quiebra de Sergio David Romero, DNI N° 25.202.970, con domicilio real en calle San Juan N° 1265 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 1ra. Junta N° 2507 - Piso 3 — Oficina 4 de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/2025 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

sejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 543390 Jul. 4 Jul. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUÑER HUGO ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02053139-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 03/06/2025, se ha declarado la quiebra de HUGO ADRIAN SUÑER, D.N.I. 17.904.562, mayor de edad, empleado, apellido materno Roldán, domiciliado realmente en calle Hernandarias 4253 de la ciudad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 08/08/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 543392 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en Autos: Pantone, Franco Miguel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02053393-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Franco Miguel Pantone, DNI N° 36.124.709, con domicilio real en calle Güemes N° 1369 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Av. Gdor. Freyre N° 2265 de esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 117, inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10.00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del Informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543391 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DIAZ, ANGEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02053384-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Angel Diaz, DNI N° 20.258.508, con domicilio real en calle Obrero N° 1179 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Angel Cassanello N° 680 esta ciudad. 2. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 3. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 4. prohibir pagos al fallido. 5. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/06/25 a las 10:00 horas. 6. Fijar el día 27/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 7. Fijar el día 11/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 8. Señalar el día 09/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/11/25 para la presentación del informe General. 9. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 10. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543393 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RICARDO, JORGE JOSE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053439-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ricardo Jorge José, DNI N° 36.724.783, con domicilio real en calle Moreno 1788 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 21/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 543394 Jul. 4 Jul. 24

Autos: MUGA CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02039429-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del

Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: dos millones ciento setenta y tres mil trescientos veintiocho (\$ 2.173.328) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiseis (\$ 931.426) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.
S/C 543480 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos M. Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; N° 21-02039429-0, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (JUEZA); Dra. Ma. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria A/C. Santa Fe, 18 de Junio de 2025.
S/C 543479 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Horacio Isnardo Vazquez, DNI 12.866.460, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Junio de 2025. Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.
S/C 543489 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ABRIGO, JULIO ANDRES s/Quiebras; (Expte. CUIJ N° 21-02052970-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Junio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio Andres Abrigo, DNI 14.538.990, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi 7857 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe 19 de Junio de 2025; Secretaria. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA.
S/C 543490 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051513-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario). SANTA FE.
S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051975-1), se ha dispuesto: Santa Fe. 17 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANTONIO OMAR MARTINEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.211.646, apellido materno CACERES, con domicilio real en calle Alsina N° 8579, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los

oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio a las 11.00hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 — 3er párrafo Ley 24522. Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 543519 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FELCARO, JULIETA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02053255-3 se ha dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Declarar la quiebra de FELCARO, JULIETA DEL CARMEN, DNI N° 27.792.352, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Daniel Maresca 666 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (17/11/2025). 12) Fijar el día 21/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 06/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA Secretaria: Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 543520 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GUTIERREZ, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051392-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA MARIA GUTIERREZ, D.N.I. 14.600.055, viuda, de apellido materno VELAZQUEZ, con domicilio real en calle camino viejo de Esperanza y Larrea (Barrio Santo Domingo), y legal en calle San Jerónimo 2118- segundo piso, oficina 23, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 543522 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CANONIGO, ANTONELLA AYELEN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02053001-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CANONIGO ANTONELLA AYELEN, argentina, DNI 42.613.179, soltera, agente policial de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42613179-5, apellido materno AYALA, domiciliada según dice en Caferatta N° 8750 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas N° 2940, P.B., de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa

Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el inciso realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 18 de Junio de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 13 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un síndico CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado BORDA ROSSANA GERARDO, domiciliada en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 543523 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, se hace saber a la Sra. MONZON ESTEFANIA ELIZABETH -DNI NRO. 41.160.184-, que en autos caratulados: "OLMEDO THEO BENJAMIN HERNAN S/ GUARDA JUDICIAL CUIJ NRO. 21-10749399-6", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022; 6 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovienda demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. CRISTINA ISABEL RAMÍREZ respecto de TEO BENJAMIN HERIVAN OLMEDO -nieto-. Cítase a la Sra. CRISTINA ISABEL RAMÍREZ (pretensa guardadora) Juntamente con el menor cuya guarda solicito, a una audiencia para el día Lunes 27 de Febrero de 2023 a las 09:30 horas, Hágase saber que deberán comparecer con asistencia letrada y munidos de sus respectivos D.N.I. Córrase traslado a la Sra. ELIZABETH ESTEFANIA MONZON por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la Oficina de Gestión Judicial, o los fines de que informe lo situación actual del Sr. RUBEN IVAN OLMEDO. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida paro su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen los empleados Bianca, Diburzi, Cristobal y/o Martinez. Notifíquese. Fdo. German Allende (Secretario); Dra. Mariana Herz, Jueza.
S/C 543384 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MUNDIN, Myriam Rosa el LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR Y OTROS s/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" (Expte. CUIJ n° 21-00902898-3; Exp. N° 12/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del codemandado llamado ALBERTO DANIEL SALVATELLI (L.E. N° 6.210.681) para que dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Edificio de Tribunales. Santa Fe, a días de junio del año dos mil veinticinco.
\$ 100 543283 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, a cargo del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de Santa Fe, en autos caratulados: "ROMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. s/ Constitución De Sociedad" CLV 2105216604-4, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: Roma Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.; Fecha constitución: 8 de mayo de 2025; Socios: RODOLFO EMANUEL VICARIO, Documento Nacional de Identidad Número 29.221303, CUIT Número 23-29220303-9, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de diciembre de 1981, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfovicario@hotmail.com y MARCOS RICARDO PROVIDENTI, Documento Nacional de Identidad Número 26.058.918, CUIT Número 20-26058918-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 16 de septiembre de 1977, corredor inmobiliario matrícula Número CCI0198, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan de Garay 2449 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico providenti@renlax.com.ar Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; Domicilio, y sed e: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Sede en calle Rosaura Schneider 1590 -Edificio Río Arriba Oficina IOS Piso 9 de la ciudad de Santa Fe; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las si-

guientes actividad 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomiso de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cenados y prestación de servicios afines a esos negocios. 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica, estén reservadas a entidades financieras o requieran el concurso público, Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; Capital: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. El capital se integra de la siguiente manera; el Sr. Rodolfo Emanuel Vicario la cantidad de trescientas (300) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) y/o el Sr. Marcos Ricardo Providenti la cantidad de doscientas (200) acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato; Administración y representación: La administración está a cargo de una o más persona humana, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Los socios establece la composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Rodolfo Emanuel Vicario; Administrador y representante suplente: Marcos Ricardo Providenti; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. SANTA FE, 2 JUNIO DE 2025.
\$ 300 543363 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PEÑA, JACINTO Y OTROS c/MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del C.P.C.C. se notifica mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall de la planta baja de los Tribunales, la sentencia dictada a fs. 199/205, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 29 de diciembre de 1996, del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Leonardo Quagliotti y que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-7905110349-9 e inscripto en el Registro General bajo el nro. 11626 folio 1464 Tomo 313 Par. II).- Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. t).- Imponer las costas conforme considerandos que anteceden. IV).- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Y su aclaratoria obrante a fa. 207, que en su parte pertinente dispone: 'SANTA FE. 26 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: . CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución de fecha 21/5/2025 (fs.199/205 vto.) dejando debidamente establecido que se resuelve: hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Baldaccini 5311 de la localidad de Monte Vera, inscripto bajo Nro. 11626 F° 1464 T° 313 par, Departamento La Capital, que se encuentra empadronado bajo la partida temporal N° 10-09-00-73905110349-9, que se describe: "conforme a la mensura realizada el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini entre calle Privada al Sur y calle Chubut al Norte, a los 59.80 metros de esta última hacia el Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49.76 metros al Norte donde linda con Corti Cesar Atilio, 1.50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior un ángulo de ga 42° 56". 24.44 metros al Sur donde linda con parte del lote 2a del plano 11034811986

formando con el anterior un ángulo de 89° 17' 12". 13.52 metros al Este donde linda con parte del Lote 2a del plano 11034811986, formando con el anterior un ángulo de 268° 31' 08", 25.16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83° 15' 56", 11.42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior un ángulo de 98° 39' 54" y con el primer lado un ángulo de 89° 32' 54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados)" 2) Ordenar, oportunamente, la inscripción del inmueble antes descripto, a nombre de la parte actora conforme la descripción que antecede, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, notifiqúese y devuélvanse los autos. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 10 de Junio de 2025.
\$ 200 543342 Jul. 4 Jul. 21

EL JUZGADO DE 10 INSTANCIA 1º CIRCUITO N° 36 de AVELLANEDA PROVINCIA DE SANTA FE. Secretaria a Cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JONATAN EMANUEL PERFYRA DNI N° 35.241.693, demandado en autos: "FASE CREI) SA (1/ PE-REYRA JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo" (CUIJ 21-23335718-6 el siguiente decreto: Avellaneda, 19 de agosto de 2024.- Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$235.741 más intereses y costas contra Jonatan Emanuel Pereyra, DNI N° 38.241.693, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa apertura de cuenta judicial, reposición del sellado fiscal y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser intervenido por Secretaría y su posterior devolución, trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado - en proporción de ley-, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más el 100% presupuestado para intereses y costas. Oficiése a la patronal indicada fin de que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en cuenta judicial por ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda, a la orden de este Juzgado y para acreditar a estos caratulados, con las autorizaciones requeridas para intervenir en su diligenciamiento, con amplias facultades de ley. A los fines de la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y para las presentes actuaciones, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Avellaneda. Hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida, con el alcance expresado, a la Dra. María Paula Scarpin, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las panes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) Lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1,2,3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Se hace saber a los profesionales que tienen la carga de denunciar sus correos electrónicos con apercibimiento de tener por válidos los comunicados por los Colegios de Abogados (Resolución de Presidencia 112020 de La Cámara de Apelación de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° II) ... Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c.

OTRO DECRETO: 'Avellaneda, 24 de febrero de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se ordena notificar el proveído de fecha 19 de agosto de 2024 a la parte demandada por medio de La publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Puerta del Juzgado por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese.- Fdo.: Cristian Mudry Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza A/C, Avellaneda (SE), 25 de febrero de 2025.

\$ 300 543068 Jul. 4 Jul. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; se ha dictado en los autos caratulados: COLASSO DARIO GERMAN s/QUIEBRA, CUIJ 21-26139470-4, la siguiente resolución: SAN CRISTÓBAL, 14 de Mayo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. COLASSO, DARIO GERMAN DNI N° 20.259.037; 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y pue das del juzgado por el término de un día Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas por el fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Cecilia TOVAR (Secretaria); Dr. Matias Colón (Juez a/c). San Cristóbal, 11 de Junio de 2025.

S/C 543503 Jul. 4 Jul. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, en los autos caratulados "HURT, FABIANA MIREYA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ. 21-02903300-2, se ha ordenado publicar por edictos la sentencia dictada en autos. "N° 114. Rosario 13/03/2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los herederos de Aurelio Agustín Munilli y de Nellis Dinorah Carranza a elevar a escritura pública el boleto de compraventa de fecha 21.12.1988, por el que Munilli vende el inmueble a Osvaldo Vicente Goro y el instrumento de fecha 03.04.2002, por el que éste cede el lote descripto en autos a la actora Fabiana Mireya Hurt, ello en el término de veinte días por ante el escribano que propondrá la accionante, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, de ser ello material y regístralmente posible. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber". En fecha 26/03/2025 se ha decretado lo siguiente: "Téngase presente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 114 de fecha 13/03/25 (fs. 165). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior con atenta nota. Hágase saber." Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria).

\$ 300 542743 Jul. 04 Jul. 22

RECONQUISTA

Juzgado de Primera Instancia

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 07 de Marzo de 2025 Y VISTOS: - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN FABIO ANTONIO AIRASCA y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-

S/C 540803 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 11 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución practicado. Hágase saber el mismo. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-

S/C 540789 Jul. 04 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 21 de Marzo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese r." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilés Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025.-

S/C 540797 Jul. 04 Jul. 24

FORMOSA

JUZGADO 1A. INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIÁN ,CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE

CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTANTE EN ÉL (ARTS.145,146,147.Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE. N° 23/ 2025.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO , SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.

S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

SANTA FE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENN FRANCO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02052712-6", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/06/2025 se ha declarado la FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Gisela Beadez, Secretaria".

S/C 544206 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GÓMEZ, JUAN MARCELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26191842-8) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Juan Marcelo Gómez, D.N.I. N° 39.950.680, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2278, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Julio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI – Secretario. Secretaría, 4 de Junio de 2025.-

S/C 542567 Jul. 02 Jul. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la Localidad de EL Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y legatarios del causante codemandado: MATALIA ANTONIO, DNI N° 6.275.618, con domicilio en calle Avda. Cincuentenario N° 960 de la Localidad de María Susana, Santa Fe, fallecida en fecha 25/04/2019 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme Las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 9 de Junio de 2025.

\$ 300 543529 Jul. 1 Jul. 15

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, NÉSTOR EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra"; (CUU N° 21-020523314) se ha re-

suelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de junio del 2025. VISTO:

CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NÉSTOR EZEQUIEL VERON, DNI N° 34.729.971, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Italia 1475 de la localidad de Coronada y legalmente en calle J.P. LÓPEZ 770 dpto. 6 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 08/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título da depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines.14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del informe General." Fdo. DR. GABRIEL ABAD, Juez., DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA. Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabate@hotmail.com habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085261.

Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13/06/25.

S/C 543357 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, Capital, en autos caratulados: ASTORGA SERGIO IGNACIO S/QUIEBRA CUIJ 21 02027838-9 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 10ª Nominación de Santa Fe SEC. UNICA se ha ordenado comunicar que mediante sentencia de fecha 27/05/2025 inscripta bajo el Tomo: 2025 Folio: Resolución: 176 se ha producido la conclusión del proceso falencial de Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El decreto que así lo ordena refiere: SANTA FE 27/5/2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Sergio Ignacio Astorga, D.N.I. N° 16.400.550, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Miguez N° 5835 y legal constituido en calle Blas Parera N° 8300, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Secretaria Jueza.

S/C 543078 Jul. 01 Jul. 21

MELINCÚE

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados "BRITOS, RAQUEL VALERIA c/MIGUEL, RICARDO CELESTINO s/APREMIO" (CUIJ N° 21-26472418-7) se ordena publicar el siguiente decreto conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, emplazando a los herederos de don RICARDO CELESTINO MIGUEL (D.N.I. n° 11.634.508) a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley dentro de dichos autos en los que se ha decretado: "MELINCUE, 22 de Mayo de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 6772/25: Téngase presente. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, conforme lo dispone el art. 597 CPCCSF.- Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria".- En MELINCUE, a los días del mes de Junio de 2.025.-

\$ 200 543228 Jul. 03 Jul. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON

CAROLINA ESTER S/QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:.. RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.-. FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025-

S/C 542233 Jul. 03 Jul. 23

Segunda Circunscripción

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

UNIPERSONAL

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 y en autos "MOLINA FERNANDEZ, JOSE MARIA C/ALARCON, PABLO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11884822-2 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado PABLO DANIEL ALARCON: "ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Téngase presente la aclaración efectuada. Informe Encargado de Mesa de Entradas. Sr. Juez: Informo a S.S que consultados los registros informáticos pertinentes, de los mismos no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes. Es todo cuanto puedo informar a S.S 10 de Diciembre de 2024. Rosario, 10 de Diciembre de 2024 Atento que e l demandado PABLO DANIEL ALARCON, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado conforme escrito cargo Nro. 17600, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BAROLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Se-cretaría Juez.

\$ 100 544271 Jul. 03 Jul. 21

Por Disposición del Juzgado de Circuito de la 4° Nominación de Rosario y en autos caratulados "PEREZLINDO, MAXIMO ALTIERI C/DI MEOLA, DANTE PASCUAL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-12647780-2 Expediente: 26/2024, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Perezlindo, Máximo Altieri ha iniciado demanda de usucapión de los inmuebles situados en Mariano Cabral (ex Cabal) 1159 bis de la ciudad de Rosario, que se encuentran inscriptos al Tomo 434B Folio 155, N° 162109 de fecha 26/03/82 del Registro General de la propiedad identificados como Lotes 3R y 3V (pasillo en condominio) de la manzana 148 del plano archivado bajo el N° 68367/1971 y contra los Sres. DANTE PASCUAL DI MEOLA DNI 6.054.445 y LILIANA GIAMMATTEI de DI MEOLA CI 637.602 y/o sus herederos, y/o legatarios. Fdo: DR. CLAUDIAA. RAGONESE (Jueza) DRA. PAULA M. HELTNER (Secretaria).

\$ 100 544272 Jul. 03 Jul. 21

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito de Arroyo Seco y en autos GONZALEZ, MARTA Y OTROS C/GONZALEZ, JUANA S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22768908-8 de hace saber que se dictó lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Marzo de 2025: Agréguese la constancia de mandamiento diligenciado acompañada. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Atento al estado de autos y lo peticionado en el punto 2 del escrito cargo N° 1175/24 se provee: Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra JUANA GONZALEZ y/o contra los herederos de esta y/o contra quien resulte propietario

del inmueble objeto del pleito. CÍTESE Y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado en la demanda y al informado por la Cámara Nacional Electoral. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial, con transcripción del presente, detallando los datos del inmueble. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna de Villa Amelia (en la persona del Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: MARIANA ALVARADO (Jueza) MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Inmueble situado en calle Moreno s/n entre calle Mendoza y Entre Ríos de la localidad de Villa Amelia, Dpto. Rosario, Santa Fe. Lote N° 12 identificado catastralmente como Dpto. 16, Dto. 16, Subdto 00, Zona 01, Sección 01, Manzana 47 Parcela 09 PII N° 161600-348008/0000-7 Mide 15 metros de frente y 35 metros de fondo encerrando una superficie de 525 m2. Linda al Norte con Lote 11 de Rodríguez José y otra; al Sur con Lote 13 de Lozardy, Norberto; al Este con Lote 10 de Rodríguez, José y otra y al Oeste con Calle Moreno.

\$ 100 544273 Jul. 03 Jul. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: BASUALDO SERGIO MAURO s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: ...CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los, Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) das quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAÜFFELER, SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 10 de Junio de 2025.

\$ 52,50 542935 Jun. 26 Jul. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez